

Lima, viernes 22 de agosto de 2008



NORMAS LEGALES

Año XXV - N° 10334

www.elperuano.com.pe

378459

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 178-2008-PCM.- Autorizan viaje de funcionario de OSINERGMIN para participar en el V Seminario Iberoamericano de la Energía que se realizará en Guatemala 378461

AGRICULTURA

R.S. N° 045-2008-AG.- Designan Procurador Público Ad Hoc para que asuma defensa del Estado en acciones legales iniciadas contra presuntos invasores de tierras eriazas en la provincia de Cañete 378461

AMBIENTE

D.S. N° 003-2008-MINAM.- Aprueban Estándares de Calidad Ambiental para Aire 378462

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 138-2008-MINCETUR/DM.- Establecen la conformación del Comité Especial encargado de proponer el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional 378464

DEFENSA

R.S. N° 319-2008-DE/FAP.- Autorizan viaje de personal militar FAP para participar en la Segunda Reunión del Grupo de Trabajo Binacional Perú - Brasil 378464

R.S. N° 320-2008-DE/SG.- Autorizan viaje de personal militar de la Marina a Uruguay para participar en la "Reunión del Mecanismo 2 x 9 de cooperación con Haití" 378465

R.S. N° 321-2008-DE/SG.- Autorizan viaje de Oficiales de la Marina de Guerra para participar en la VIII Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas que se realizará en Canadá 378466

ECONOMÍA Y FINANZAS

R.D. N° 007-2008-EF/93.01.- Oficializan el XXI Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú que se realizará en la ciudad de Huamanga 378467

R.D. N° 008-2008-EF/93.01.- Oficializan la XIV Convención Nacional de Tributa 2008 que se llevará a cabo en la Provincia Constitucional del Callao 378467

R.D. N° 048-2008-EF/76.01.- Establecen nuevas fechas de presentación de la información presupuestaria requerida por la Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para la formulación presupuestaria del año fiscal 2009 378467

JUSTICIA

R.S. N° 148-2008-JUS.- Designan Procurador Público Ad Hoc a cargo de los asuntos judiciales del Tribunal Constitucional 378468

Descargado desde www.elperuano.com.pe
R.S. N° 149-2008-JUS.- Acceden a solicitud de traslado pasivo de condenada para cumplir el resto de pena impuesta en el Reino de España 378468

RR.SS. N°s. 150 y 151-2008-JUS.- Acceden a pedidos de extradiciones activas de procesados y disponen sus presentaciones por vía diplomática a los EE.UU. y al Reino de España 378469

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

R.M. N° 377-2008-MIMDES.- Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de actualización de software y soporte técnico para productos Oracle 378470

R.M. N° 378-2008-MIMDES.- Aprueban donación dineraria destinada a la ejecución del proyecto "Programa Municipal de Atención a los Servicios Básicos - Programa de Fortalecimiento Municipal" 378472

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 025-2008-RE.- Ratifican adhesión al "Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del Procedimiento en Materia de Patentes" 378472

SALUD

R.M. N° 576-2008/MINSA.- Designan Director de Sistema Administrativo I de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud V Lima Ciudad 378473

R.M. N° 578-2008/MINSA.- Precisan trabajo asistencial durante la jornada laboral del personal profesional médico cirujano que presta servicios en establecimientos de salud a nivel nacional 378473

R.M. N° 579-2008/MINSA.- Establecen servicios y actividades públicos esenciales en los Establecimientos de Salud en el ámbito nacional 378474

Fe de Erratas R.M. N° 552-2008/MINSA 378475

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 040-2008-TR.- Disponen inclusión de ciudadano en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente 378475

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 630-2008-MTC/03.- Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Especial para la uniformización y simplificación del trámite por Ventanilla Única de Comercio Exterior 378475

VIVIENDA

R.M. N° 484-2008-VIVIENDA.- Autorizan a procuradora iniciar acciones judiciales contra empresa a fin de obtener el cobro de obligaciones contenidas en cartas fianzas 378476

RR.MM. N°s. 485 y 486-2008-VIVIENDA.- Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de ocasionar perjuicio económico al ex PARSSA **378477**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 311-2008-P-CSJL/PJ.- Designan magistrados provisionales y suplentes en la Corte Superior de Justicia de Lima **378478**

Res. Adm. N° 312-2008-P-CSJL/PJ.- Disponen que determinados juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima realicen inventario de expedientes por procesados, durante los días 25 al 29 de agosto de 2008 **378479**

Res. Adm. N° 313-2008-P-CSJL/PJ.- Designan y reasignan magistrados provisional y suplente en Juzgados Mixto de Huaycán y de Paz Letrado del Rímac **378480**

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 040-2008-BCRP.- Autorizan viaje de funcionaria para asistir al Foro de Pagos y Liquidación de Valores del Hemisferio Occidental que se realizará en Austria **378480**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

RR. N°s. 4580 y 4581-2008.- Autorizan inscripción de personas naturales en el Registro del Sistema de Seguros **378481**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

Fe de Erratas R.D. N° 080-2008/APCI-DE **378481**

COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES

R.D. N° 117-2008-EF/94.06.3.- Disponen exclusión de los valores "Tercera Emisión del Segundo Programa de Depósito Negociables de Financiera Cordillera S.A." del Registro Público del Mercado de Valores **378481**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 157-2008/SUNAT.- Exonera de procesos de selección la contratación de servicios de publicación de avisos en medios de comunicación **378482**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 1164.- Aprueban Ordenanza que regula el uso de azoteas en las laderas y reajusta la zonificación a la cumbre del Cerro San Cristóbal **378485**

Acuerdo N° 353.- Ratifican Ordenanza de la Municipalidad de Comas que incorpora a su TUPA el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior **378485**

Acuerdo N° 356.- Ratifican Ordenanza que crea e incorpora al TUPA de la Municipalidad de Independencia los derechos de trámite y el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior **378486**

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Ordenanza N° 0170-MDI.- Establecen tasa a cobrar por el trámite del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior **378486**

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Acuerdo N° 032-2008-CDSL.- Autorizan viaje del Alcalde a Suecia en comisión oficial en relación con el desarrollo de programas sociales en el distrito **378487**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza N° 157-MDSM.- Aprueban el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009 **378488**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza N° 313-MSS.- Regulan la ejecución de obras de infraestructura en áreas de uso público, para la prestación de servicios públicos **378491**

Acuerdo N° 93-2008-ACSS.- Autorizan viaje del Alcalde y Secretario General de la Municipalidad a Chile, en comisión de servicios **378498**

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

D.A. N° 007-2008-MDS.- Prorrogan plazo de Amnistía Tributaria y Administrativa aprobada mediante la Ordenanza N° 198-MDS **378499**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Anexo Ordenanza N° 000036.- Anexo de Ordenanza que aprobó cambio de zonificación de terreno rústico **378500**

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Acuerdo N° 009-024/2008.- Autorizan a Alcalde para asistir al IV Congreso Latinoamericano de Ciudades y Gobiernos Locales, Democracia, Descentralización y Desarrollo "Experiencia América" **378501**

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

Ordenanza N° 002-2008/MDV-CDV.- Fijan monto por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2008 **378501**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAUCA

R.A. N° 0112-MDT-2008.- Exoneran de proceso de selección la elaboración de estudio definitivo del proyecto "Ampliación electrificación rural de las localidades del distrito de Taucá" **378502**

PROYECTO

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 018-2008-CD/OSIPTEL.- Proyecto de Resolución que modifica la Resolución de Consejo Directivo N° 121-2003-CD/OSIPTEL que establece requerimientos de información periódica sobre los servicios públicos de telecomunicaciones **378504**



PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje de funcionario de OSINERGMIN para participar en el V Seminario Iberoamericano de la Energía que se realizará en Guatemala

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 178-2008-PCM**

Lima, 21 de agosto de 2008

Visto el Oficio Num. 051-2008-OS/PRES del Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN y la Resolución del Consejo Directivo del OSINERGMIN Num. 579-2008-OS/CD;

CONSIDERANDO:

Que el Director de Relaciones Externas de la Comisión Nacional de Energía de España y Secretario Ejecutivo de la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía - ARIAE, ha invitado al Gerente de la Oficina de Estudios Económicos del OSINERGMIN, a fin que participe como expositor en el V Seminario Iberoamericano de la Energía sobre "Transacciones de energía, asignación y operación de infraestructuras", a llevarse a cabo en la ciudad de Antigua, República de Guatemala, del 8 al 9 de setiembre de 2008;

Que el mencionado evento tiene por finalidad intercambiar experiencias regulatorias referentes al pago de la capacidad de generación eléctrica y del diseño del mercado de gas natural en cada país de América Latina;

Que resulta de interés institucional la participación del Gerente de la Oficina de Estudios Económicos del OSINERGMIN en el citado Seminario debido a que permitirá aprender de las distintas experiencias de los países de América Latina para estar en mejor capacidad de proponer mejoras al diseño regulatorio nacional actual;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y tarifa única por uso de aeropuerto serán asumidos por OSINERGMIN; siendo que los gastos por concepto de viáticos serán asumidos por los organizadores del evento;

De conformidad con la Ley Num. 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; la Ley Num. 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Num. 047-2002-PCM y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo Num. 063-2007-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Raúl Pérez-Reyes Espejo, Gerente de la Oficina de Estudios Económicos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, a la ciudad de Antigua, Guatemala, los días 7 al 10 de setiembre de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución se efectuarán con cargo al Presupuesto del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	US\$ 1 100,00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$ 30,25

Artículo 3°.- Dentro de los (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

241991-3

AGRICULTURA

Designan Procurador Público Ad Hoc para que asuma defensa del Estado en acciones legales iniciadas contra presuntos invasores de tierras eriazas en la provincia de Cañete

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 045-2008-AG**

Lima, 21 de agosto de 2008

VISTO, el Oficio N° 319-2008-AG-DM, de fecha 3 de julio de 2008, del Ministro de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 001-99-AG se incorporó al dominio del Estado tierras eriazas con aptitud agropecuaria, ubicadas en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, disponiéndose su inscripción a favor del Ministerio de Agricultura en el Registro de la Propiedad Inmueble de Cañete; al mismo tiempo las incluyó en el Proceso de Promoción de la Inversión Privada a cargo de la COPRI (hoy Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN), para su venta o concesión mediante subasta pública;

Que, dicha Resolución Suprema fue modificada por la Resolución Suprema N° 057-2000-AG, señalándose que el área de libre disponibilidad del Estado incluida en el Proceso de Promoción de la Inversión Privada a cargo de la COPRI comprende 22,499.93 hectáreas, al haberse excluido 1,180.57 hectáreas, por las razones que en esa Resolución se señalan; posteriormente por Resolución Suprema N° 026-2002-AG, de 16 de octubre de 2002, se excluyeron 339.9940 ha, con lo que el área neta de tierras eriazas de libre disponibilidad del Estado sujeta al proceso de Promoción de la Inversión Privada es de 22,159.9360 ha, conforme al plano de independización y memoria descriptiva que forman parte de la mencionada Resolución;

Que, se vienen produciendo sucesivas invasiones a diversas zonas de las tierras eriazas descritas, dando origen a diversos procesos judiciales, civiles y penales, desbordando la capacidad de atención de la Procuraduría Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Agricultura debido a la enorme carga procesal que afronta;

Que, resulta conveniente designar al profesional que ejerza la representación y defensa de los intereses del Estado en los supuestos antes mencionados;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en el Decreto Ley N° 17537 - Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio, Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, y el Reglamento para la Designación de Procuradores Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2001-JUS; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al doctor JOSE LUIS ZOLEZZI IBÁRCENA, como Procurador Público Ad Hoc del Ministerio de Agricultura, para que asuma la representación y defensa de los derechos e intereses del Estado Peruano, en las acciones legales a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura y la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
 Ministro de Agricultura

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
 Ministra de Justicia

241991-4

AMBIENTE

Aprueban Estándares de Calidad Ambiental para Aire

DECRETO SUPREMO N° 003-2008-MINAM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, señalándose su ámbito de competencia sectorial y regulándose su estructura orgánica y funciones, estableciendo el literal d) de su artículo 7º como función específica elaborar los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP), debiéndose aprobar mediante Decreto Supremo;

Que, los ECA se refieren a valores que no representen riesgo significativo para la salud de las personas ni al ambiente, siendo que el concepto de valor guía de la calidad del aire, desarrollado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se refiere al valor de la concentración de los contaminantes en el aire por debajo del cual la exposición no representa un riesgo significativo para la salud;

Que, el numeral 33.2 del Artículo 33º de la Ley N° 28611, establece que la Autoridad Ambiental Nacional, en el proceso de elaboración de los ECA, LMP y otros estándares o parámetros para el control y la protección ambiental debe tomar en cuenta los establecidos por la Organización Mundial de la Salud o las entidades de nivel internacional especializadas en cada uno de los temas ambientales;

Que, asimismo, el numeral 33.4 del Artículo 33º de la mencionada Ley, establece que en el proceso de revisión de los parámetros de contaminación ambiental, con la finalidad de determinar nuevos niveles de calidad, se aplica el principio de la gradualidad, permitiendo ajustes progresivos a dichos niveles para las actividades en curso;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Cronograma de Priorizaciones para la aprobación progresiva de ECA y LMP, aprobado por Decreto de Consejo Directivo del Consejo Nacional del Ambiente N° 029-2006-CONAM/CD, se elaboró la propuesta de los ECA a aprobarse, tomando en consideración las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y la opinión de los sectores involucrados;

Que, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 033-2007-PCM se han llevado a cabo los procesos de Consulta Pública aprobados por Resoluciones Presidenciales N°s 036 y 038-2008-CONAM/PCD, así como los talleres de coordinación interinstitucional

realizados los días 24 de abril, 21 de mayo y 4 de agosto del presente año, por lo que se recibió la opinión de los Ministerios de Salud, Producción, Vivienda y Construcción, Transportes y Comunicaciones y Energía y Minas; todos los Gobiernos Regionales; diversas Municipalidades y representantes de la sociedad civil, bajo el proceso de consulta pública;

Que la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 074-2001-PCM, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire, establece que el valor del estándar nacional de calidad ambiental del aire de Dióxido de Azufre (SO₂) para veinticuatro horas debe ser revisado en el período que se requiera, de detectarse que tienen un impacto negativo sobre la salud en base a estudios y evaluaciones continuas;

Que, tomando en consideración las nuevas evidencias halladas por la Organización Mundial de la Salud, resulta necesario aprobar nuevos Estándares de Calidad Ambiental de Aire para el Dióxido de Azufre, los mismos que entrarán en vigencia a partir del primero de enero del 2009, así como establecer Estándares Ambientales de Calidad de Aire para Benceno, Hidrocarburos Totales, Material Particulado con diámetro menor a 2,5 micras e Hidrógeno Sulfurado;

De conformidad con lo establecido en Ley N° 28611- Ley General del Ambiente y el Decreto Legislativo N° 1013 que aprobó la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación de Estándares de Calidad Ambiental para Aire

Aprobar los Estándares de Calidad Ambiental para Aire que se encuentran contenidos en el Anexo I del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Normas complementarias

El Ministerio del Ambiente dictará las normas para la implementación de los Estándares de Calidad Ambiental para Aire y para la correspondiente adecuación de los Límites Máximos Permisibles.

Artículo 3º.- Vigencia de Estándares de Calidad Ambiental para Aire establecidos para el dióxido de azufre

Los Estándares de Calidad Ambiental para Aire establecidos para el Dióxido de Azufre en el Decreto Supremo N° 074-2001-PCM mantienen su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

Conforme a lo establecido en el Anexo I del presente Decreto Supremo, los nuevos Estándares de Calidad Ambiental establecidos para el Dióxido de Azufre entrarán en vigencia a partir del primero de enero del 2009.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
 Ministro del Ambiente

ANEXO 1

TABLA 1

ESTANDAR DE CALIDAD AMBIENTAL PARA EL DIÓXIDO DE AZUFRE SO₂

Parámetro	Periodo	Valor µg/m ³	Vigencia	Formato	Método de análisis
Dióxido de azufre (SO ₂)	24 horas	80	1 de Enero de 2009	Media aritmética	Fluorescencia UV (método automático)
	24 horas	20	1 de enero del 2014		



PROGRAMA DE CAPACITACION 2008

Conozca la nueva normativa de contrataciones públicas - D.L. N° 1017

CONSUCODE lo invita a participar en su Programa de Capacitación:

EVENTO	FECHAS	LUGAR DEL EVENTO	INVERSION
Seminario Nueva Normativa de Contrataciones del Estado	09 y 10 Setiembre (17:00 a 21:00 hrs.)	Av. San Luis 1771 San Borja (INICTEL)	S/. 60.00
Seminario Nueva Normativa de Contrataciones del Estado	15 y 16 Setiembre (17:00 a 21:00 hrs.)	Av. San Luis 1771 San Borja (INICTEL)	S/. 60.00
Seminario Nueva Normativa de Contrataciones del Estado	29 y 30 Setiembre (17:00 a 21:00 hrs.)	Av. San Luis 1771 San Borja (INICTEL)	S/. 60.00

IFORMES

Subdirección de Capacitación - Telefax: 462-1011 / 460-2147

INSCRIPCIONES

Caja de CONSUCODE (Av. Gregorio Escobedo Cdra. 7 s/n - Jesús María) o
Banco de la Nación Cta. Cte. M.N. 0-000-870803 (Faxear comprobante
de pago y Ficha de inscripción al Telefax: 462-1011 / 460-2147)

**También estaremos dictando este seminario en
PIURA, CUSCO, HUARAZ, AREQUIPA, HUANCAYO,
TRUJILLO, TACNA, TARAPOTO, CHICLAYO,
HUÁNUCO e IQUITOS**

**Puedes buscar más información sobre estos cursos
en nuestras Oficinas Desconcentradas y en la página web**

Para descargar la Ficha de inscripción puede ingresar a
www.consucode.gob.pe

CONSUCODE

TABLA 2
**ESTANDAR DE CALIDAD AMBIENTAL
 PARA COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES
 (COV); HIDROCARBUROS TOTALES (HT); MATERIAL
 PARTICULADO CON DIÁMETRO MENOR A 2,5
 MICRAS (PM_{2.5})**

Parámetro	Periodo	Valor	Vigencia	Formato	Método de análisis
Benceno ¹	Anual	4 µg/m ³	1 de enero de 2010	Media aritmética	Cromatografía de gases
		2 µg/m ³	1 de enero de 2014		
Hidrocarburos Totales (HT) Expresado como Hexano	24 horas	100 mg/m ³	1 de enero de 2010	Media aritmética	Ionización de la llama de hidrógeno
Material Particulado con diámetro menor a 2,5 micras (PM _{2.5})	24 horas	50 µg/m ³	1 de enero de 2010	Media aritmética	Separación inercial filtración (gravimetría)
	24 horas	25 µg/m ³	1 de enero de 2014	Media aritmética	Separación inercial filtración (gravimetría)
Hidrógeno Sulfurado (H ₂ S)	24 horas	150 µg/m ³	1 de enero de 2009	Media aritmética	Fluorescencia UV (método automático)

¹ Único Compuesto Orgánico Volátil regulado (COV)
241991-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Establecen la conformación del Comité Especial encargado de proponer el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 138-2008-MINCETUR/DM

Lima, 20 de agosto de 2008

Visto el Memorandum N° 697-2008-MINCETUR/VMT, de 12 de agosto de 2008, del Viceministro de Turismo;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27889 - Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional; creó igualmente el Comité Especial encargado de proponer al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, integrado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo que lo preside y por representantes del sector público, del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, y del sector privado;

Que, conforme al artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 27889, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR, modificado por Decreto Supremo N° 006-2006-MINCETUR, los miembros del Comité Especial son designados por un año renovable; vencido dicho plazo continúan en sus cargos hasta que se designe a su reemplazante salvo renovación;

Que, los representantes de Sector Público son designados por las entidades correspondientes; y los representantes del Sector Turístico Privado son designados por Resolución del Titular de Comercio Exterior y Turismo, para cuyo efecto, los gremios legalmente constituidos representativos de los establecimientos de hospedaje y afines, de las agencias de viaje y operadores turísticos y de las líneas aéreas, presentan al MINCETUR las temáticas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 341-2005-MINCETUR/DM, publicada el 6 de noviembre de 2005, Oficio RE. (OPE-PTU) N° 2-14/17 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Oficios N°s. 953-2006-EF/10 y 184-2008-EF/10, del Ministerio de Economía y Finanzas, se designaron a los integrantes del Comité Especial encargado de proponer el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional;

Que, a la fecha es necesario actualizar la conformación del referido Comité Especial, en cumplimiento del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 27889, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR, modificado por Decreto Supremo N° 006-2006-MINCETUR;

Que, a tal efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Relaciones Exteriores y los Gobiernos Regionales a través de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, han comunicado la designación de sus representantes; asimismo, las entidades del sector privado han presentado las temáticas correspondientes para la designación de sus representantes;

De conformidad con la Ley N° 27990 - Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, Ley N° 27889 - Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la promoción y desarrollo turístico nacional y los artículos 7° y 11° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR, modificado por Decreto Supremo N° 006-2006-MINCETUR, y Decreto Supremo N° 003-2007-MINCETUR;

De acuerdo con las propuestas formuladas por el Viceministerio de Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- El Comité Especial encargado de proponer el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, creado por la Ley N° 27889, a partir de la fecha estará integrado por los siguientes miembros:

- Ministra de Comercio Exterior y Turismo, quien lo preside;
- Viceministro de Turismo;
- Señor Javier Roca Fabián, representante del Ministerio de Economía y Finanzas;
- Señor Embajador Javier León Olavarría, representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Señor Rafael Sunció Sabalú, Gerente Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional de Tumbes, representante del Circuito Turístico Norte - Nor Oriental;
- Señor José Luis Álvarez Ramos, Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, del Gobierno Regional de Junín, representante del Circuito Turístico del Centro;
- Señor Joaquín Vásquez Rosales, Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco, representante del Circuito Turístico Sur;
- Directora de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;
- Señora Betty Contreras Caballón, Directora Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional;
- Señor Fernando Puga Castro, en representación de la Cámara Nacional de Turismo - CANATUR;
- Señor Juan Stoessel Flórez, en representación de los Establecimientos de Hospedaje y Afines del país;
- Señor Héctor Velit Núñez, en representación de las Agencias de Viajes y Operadores Turísticos; y
- Señor Daniel Ratti Vásquez, en representación de las Líneas Aéreas.

Artículo 2°.- Dar las gracias a los miembros salientes del Comité Especial creado por la Ley N° 27889, por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

241616-1

DEFENSA

Autorizan viaje de personal militar FAP para participar en la Segunda Reunión del Grupo de Trabajo Binacional Perú - Brasil

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 319-2008-DE/FAP

Lima, 21 de agosto de 2008

Vista la Papeleta de Trámite N° 1363-EMED-2008 de fecha 24 de julio de 2008, del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú; y, la Papeleta de Trámite N° 3225-SGFA de fecha 25 de julio de 2008, del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la



República Federativa de Brasil, del 25 al 29 de agosto de 2008, al Personal Militar que se indica en la parte resolutive, para que participe en la "Segunda Reunión del Grupo de Trabajo Binacional Perú - Brasil", a llevarse a cabo en la ciudad de Brasilia; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, el viaje del citado personal, se encuentra incluido en la Modificación del Plan Anual de Viajes 2008 del Ministerio de Defensa, en el Rubro 5.- Medidas de Confianza Mutua, en el ítem 2, del Anexo B, aprobado con Resolución Suprema N° 251-2008-DE/FAP-CP del 11 de julio de 2008; y,

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley N° 29075 - Ley que Establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004 y Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República Federativa de Brasil, del 25 al 29 de agosto de 2008, al Personal Militar que se indica a continuación, para que participe en la "Segunda Reunión del Grupo de Trabajo Binacional Perú - Brasil", a llevarse a cabo en la ciudad de Brasilia:

Mayor General FAP LARREA CASTELLANO Jorge Raúl
Coronel FAP CARDICH PULGAR Jorge Luis
Coronel FAP RAYGADA SALCEDO César Antonio

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima- Brasilia - Lima
US\$ 913,92 x 03 Personas

Viáticos
US\$ 200 x 05 días x 03 Personas

Tarifa Única por Uso de Aeropuerto
US\$ 30.25 x 03 Personas

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4°.- El citado personal deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6° y 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y a la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004.

Artículo 5°.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

241991-5

Autorizan viaje de personal militar de la Marina a Uruguay para participar en la "Reunión del Mecanismo 2 x 9 de cooperación con Haití"

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 320-2008-DE/SG**

Lima, 21 de agosto de 2008

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorándum de Entendimiento firmado el 11 noviembre 2003, por el señor Presidente de la República del Perú y el Secretario General de las Naciones



PERÚ

Ministerio
de Economía y
Finanzas

Viceministro de
Hacienda

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

COMUNICADO OFICIAL N° 004-2008-EF/77.15

A LOS PLIEGOS PRESUPUESTARIOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

En el marco de la incorporación progresiva de los Gobiernos Locales al uso del SIAF-SP para el registro de la información presupuestal y financiera que permitirá la elaboración de los Estados Financieros, se ha determinado dar un último plazo, de manera que con la autorización expresa del respectivo Titular del Pliego o el Gerente Municipal, los Gobiernos Locales podrán culminar el proceso de actualización de la información correspondiente al presente Año Fiscal de las fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios, indefectible e inprorrogablemente hasta el 30 de setiembre de 2008, bajo responsabilidad.

Lima, 20 de agosto de 2008:

DIRECCIÓN NACIONAL DEL
PRESUPUESTO PÚBLICO

DIRECCIÓN NACIONAL DE
CONTABILIDAD PÚBLICA

DIRECCIÓN NACIONAL DEL
TESORO PÚBLICO

241987-1

Unidas, aprobado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 28342 de fecha 26 agosto 2004, y ratificado por Decreto Supremo N° 066-2004-RE de fecha 5 octubre 2004, el Perú confirma su compromiso político y logístico con las Operaciones de Mantenimiento de la Paz;

Que, el numeral 12. del artículo 7° de la Ley N° 29075 - Ley que establece la naturaleza jurídica, función, competencias y estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, dispone como una de sus funciones supervisar y fomentar, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la participación de las Fuerzas Armadas en operaciones internacionales de paz, de conformidad con los objetivos de la Política de Seguridad y Defensa Nacional;

Que, la República Oriental del Uruguay realizará una "Reunión del Mecanismo 2 x 9 de cooperación con Haití", el 29 de agosto de 2008, en la ciudad de Montevideo, la cual congrega a los representantes de Relaciones Exteriores y de Defensa de los países latinoamericanos que colaboran con tropas en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH), siendo de interés institucional la participación de nuestros representantes en la reunión antes mencionada;

Que, este viaje se encuentra comprendido en el Plan Anual de Viajes 2008 del sector Defensa, aprobado por Resolución Suprema N° 044-2008-DE/SG de fecha 11 de febrero de 2008, modificado por Resolución Suprema N° 301-2008-DE de fecha 11 de agosto de 2008, ítem 18 del rubro 5: Medidas de Confianza Mutua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la naturaleza jurídica, función, competencias y estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 junio 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 enero 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 junio 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicio a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 28 al 30 de agosto de 2008, para participar en la "Reunión del Mecanismo 2 x 9 de cooperación con Haití", al siguiente personal militar:

- Capitán de Navío Eduardo Augusto Camino Michalik
- Capitán de Navío Luis Antonio Ramos Vargas

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa, Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (Lima - Montevideo - Lima)
 US\$ 1,200.00 x 2 personas

Viáticos:
 US\$ 200.00 x 3 días x 2 personas

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:
 US\$ 30.25 x 2 personas

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la autorización, sin exceder el total de días aprobados.

Artículo 4°.- El mencionado Personal deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 junio 2002 y la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 enero 2004.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA
 Ministro de Defensa

241991-6

Autorizan viaje de Oficiales de la Marina de Guerra para participar en la VIII Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas que se realizará en Canadá

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 321-2008-DE/SG

Lima, 21 de agosto de 2008

CONSIDERANDO:

Que, Canadá será la sede de la VIII Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas a realizarse entre el 2 y el 6 de septiembre de 2008, en la ciudad de Banff, Alberta;

Que, mediante Carta el Ministro de la Defensa Nacional de Canadá invita al señor Ministro de Defensa del Perú y a su delegación a participar en la "VIII Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas" (CMDA), que se realizará en la ciudad de Banff, Alberta, del 2 al 6 de septiembre de 2008;

Que, el gobierno de Canadá dispondrá un aeronave para el traslado de las delegaciones desde las ciudades de Miami - Florida y Washington D.C. - Estados Unidos de América a la ciudad de Calgary, Alberta - Canadá el día 2 de septiembre de 2008;

Que, el Perú participó en la "Reunión Preparatoria de la VIII Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas", que se realizó en la ciudad de Banff, Alberta, del 14 al 16 de mayo de 2008;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 822-DE/CCFFAA de fecha 8 de agosto de 2008, se autorizó al señor Almirante José Ricardo Rafael Aste Daffós, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, para que haga uso de su permiso vacacional en la ciudad de Washington D.C. - Estados Unidos de América a partir del 29 de agosto de 2008, motivo por el cual se encontrará en la ciudad de Washington D.C. el 2 de septiembre de 2008;

Que, la participación de la delegación del Perú en la "VIII Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas", se encuentra prevista en el Plan Anual de Viajes al Extranjero del Sector Defensa Año 2008, aprobado mediante Resolución Suprema N° 044-2008-DE/SG, del 11 de febrero de 2008 y modificado por Resolución Suprema N° 301-2008-DE, del 11 de agosto de 2008, ítem 4 del rubro 5: Medidas de Confianza Mutua;

Que, el numeral 6 del artículo 7° de la Ley N° 29075 - Ley que establece la naturaleza jurídica, función, competencias y estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, establece como una de sus funciones promover, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la adopción de políticas y acuerdos internacionales en materia de Seguridad y Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley N° 29075, Ley que establece la naturaleza jurídica, función, competencias y estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 junio 2002 - Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 enero 2004 - Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 junio 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicio del Almirante José Ricardo Rafael Aste Daffós, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y del Capitán de Navío Eduardo Augusto Camino Michalik, Director de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, del 2 al 7 de septiembre de 2008 para participar en la "VIII Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas" a realizarse en la ciudad de Banff, Alberta, Canadá.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (Lima - Miami - Lima)
 US\$ 1,100.00 x 1 persona

Viáticos:
 US\$ 220.00 x 7 días x 2 personas



Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:
US\$ 30.25 x 1 persona

Artículo 3º.- Facultar al Ministro de Defensa para variar la fecha de inicio y/o término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días aprobados.

Artículo 4º.- El mencionado Personal deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 junio 2002 que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y la Cuarta Disposición Final del Reglamento de viajes al exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 enero 2004.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA
Ministro de Defensa

241991-7

ECONOMIA Y FINANZAS

Oficializan el XXI Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú que se realizará en la ciudad de Huamanga

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 007-2008-EF/93.01

Lima, 20 de agosto de 2008

VISTOS: El Oficio N° 037-2008-CCPA/D del Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho y la Carta N° 133-2008-JDCCPP de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de vistos, el Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho y la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, solicitan la oficialización del "XXI Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú", que se llevará a cabo en la ciudad de Huamanga – Ayacucho, del 29 de octubre al 01 de noviembre de 2008;

Que, por Resolución Ministerial N° 239-2005-EF/10 se ha delegado en el Contador General de la Nación, la facultad de aprobar los estatutos de los Colegios de Contadores Públicos y oficializar seminarios, congresos, cursos y otros relacionados con la Contabilidad que organicen la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú y sus Colegios de Contadores Públicos Departamentales; y

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 239-2005-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Oficializar el "XXI Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú", que se llevará a cabo en la ciudad de Huamanga – Ayacucho, del 29 de octubre al 01 de noviembre de 2008; organizado por el Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho y la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Contador General de la Nación

241986-1

Oficializan la XIV Convención Nacional de Tributa 2008 que se llevará a cabo en la Provincia Constitucional del Callao

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 008-2008-EF/93.01

Lima, 20 de agosto de 2008

VISTO: La Carta N° 062-2008-CCPCALLAO del Colegio de Contadores Públicos del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, el Colegio de Contadores Públicos del Callao, solicita la oficialización de la "XIV CONVENCION NACIONAL DE TRIBUTA 2008", que se llevará a cabo en la provincia constitucional del Callao, los días 18, 19 y 20 de setiembre de 2008;

Que, por Resolución Ministerial N° 239-2005-EF/10 se ha delegado en el Contador General de la Nación, la facultad de aprobar los estatutos de los Colegios de Contadores Públicos y oficializar seminarios, congresos, cursos y otros relacionados con la Contabilidad que organicen la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú y sus Colegios de Contadores Públicos Departamentales; y

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 239-2005-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Oficializar la "XIV CONVENCION NACIONAL DE TRIBUTA 2008"; que se llevará a cabo en la ciudad del Callao, los días 18, 19 y 20 de setiembre de 2008; organizado por el Colegio de Contadores Públicos del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Contador General de la Nación

241986-2

Establecen nuevas fechas de presentación de la información presupuestaria requerida por la Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para la formulación presupuestaria del año fiscal 2009

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 048-2008-EF/76.01

Lima, 21 de agosto de 2008

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de los artículos 13º y 3º de las Leyes N°s. 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, respectivamente, la Dirección Nacional del Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito;

Que, conforme se desprende del artículo 19º de la Ley N° 28411, la propuesta y documentación relacionada al Proceso de Formulación Presupuestaria del Pliego se tramita sirviéndose de los medios informáticos que, para tal efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas pone a disposición de las entidades;

Que, a través del Oficio Circular N° 001-2008-EF/76.10 de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, se comunicó a los Pliegos que se fijarían nuevas fechas para las reuniones de Formulación Presupuestaria 2009;

Que, mediante el Oficio Circular N° 002-2008-EF/10 y otras convocatorias, el Ministerio de Economía y Finanzas convocó a reuniones de coordinación con Titulares de Sector del Gobierno Nacional y Titulares de Gobiernos Regionales, las cuales se realizaron en el marco del Proceso de Formulación Presupuestaria correspondiente al año fiscal 2009 donde se analizó, entre otros aspectos presupuestales, las necesidades de presupuesto para el año 2009 en atención a las metas macroeconómicas y fiscales;

Que, en el contexto de dicha coordinación presupuestal y con el fin de aclarar aspectos vinculados al proceso de Formulación Presupuestaria y las Asignaciones Presupuestarias, así como facilitar a los Pliegos la entrega de los cuadros referidos a su propuesta institucional solicitados mediante el Oficio Circular N° 002-2008-EF/10 y otras convocatorias, se efectuaron reuniones de coordinación adicionales con Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales;

Que, habiéndose realizado las reuniones antes referidas a nivel de la Alta Dirección y debido a los limitados plazos conducentes a la presentación del proyecto de la Ley Anual de Presupuesto ante el Congreso de la República, se encuentra pertinente suspender las reuniones de Formulación Presupuestal en los ambientes de la Dirección Nacional del Presupuesto Público a las que hace referencia la Directiva N° 006-2007-EF/76.01, Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público;

Que, mediante Oficio Circular N° 007-2008-EF/11.01 del Despacho del Viceministro de Hacienda, se comunicaron a los Pliegos las Asignaciones Presupuestarias para el año fiscal 2009 por toda fuente de financiamiento, conforme a lo establecido por el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, conforme a los resultados de lo coordinado en las reuniones antes mencionadas y con el objeto de adecuar la Formulación Presupuestaria de los tres niveles de Gobierno a las Asignaciones Presupuestarias que son utilizados para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, es necesario disponer nuevas fechas de presentación de la información presupuestaria requerida por la Directiva N° 006-2007-EF/76.01, Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3° y 4° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer en materia de plazos para la Formulación Presupuestaria del año fiscal 2009 lo siguiente:

a) Formulación - Gobierno Nacional:

La presentación de la Propuesta de Presupuesto Institucional a la Dirección Nacional de Presupuesto Público (DNPP), a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 8° del Anexo I de la Directiva N° 006-2007-EF/76.01, Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público, se efectuará dentro de un plazo que no exceda del 26 de agosto de 2008.

b) Formulación - Gobiernos Regionales:

La presentación de la Propuesta de Presupuesto Institucional a la DNPP, a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 6° del Anexo II de la Directiva N° 006-2007-EF/76.01, Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público, se efectuará dentro de un plazo que no exceda del 26 de agosto de 2008.

c) Formulación - Gobiernos Locales:

La presentación por parte de las Municipalidades Provinciales a la DNPP del consolidado a nivel provincial de los Anteproyectos de Presupuesto 2009 y de la información detallada por cada Municipalidad Distrital, a que hace referencia el numeral 13.3 del artículo 13° del Anexo III de la Directiva N° 006-2007-EF/76.01, Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público, se efectuará dentro de un plazo que no exceda del 26 de agosto de 2008.

La presentación de los Anteproyectos de Presupuesto 2009 por parte de las Municipalidades Distritales a las Municipalidades Provinciales, a que hace referencia el numeral 13.1 del citado artículo 13°, se efectuará dentro del plazo que señalen las Municipalidades Provinciales respectivas, tomando en cuenta el límite de plazo dispuesto en el párrafo precedente.

Artículo 2°.- Suspender, para la Formulación Presupuestaria 2009, el primer párrafo del artículo 8° del Anexo I y el primer párrafo del artículo 6° del Anexo II de la Directiva N° 006-2007-EF/76.01, Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público, referidos a las reuniones en los ambientes de la Dirección Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto los Cronogramas de Reuniones de Formulación Presupuestaria del año fiscal 2009, a que hace referencia el artículo 3° de la Resolución Directorial N° 025-2008-EF/76.01.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MUÑOZ ROMERO
 Director General
 Dirección Nacional del Presupuesto Público

241990-1

JUSTICIA

Designan Procurador Público Ad Hoc a cargo de los asuntos judiciales del Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 148-2008-JUS

Lima, 21 de agosto de 2008

VISTO, los Oficios N° 064-2008-P/TC y N° 065-2008-P/TC del Presidente del Tribunal Constitucional; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 109-2007-JUS se designó a la señora abogada Marlene Leonor Rodríguez Sifuentes como Procuradora Pública Ad Hoc a cargo de los asuntos judiciales del Tribunal Constitucional;

Que, conforme a los oficios de visto, el Presidente del Tribunal Constitucional comunica la renuncia formulada por la citada funcionaria y propone la designación del letrado que asumirá las funciones de Procurador Público Ad Hoc a cargo de los asuntos judiciales del Tribunal Constitucional;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio, el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia, por el Reglamento para la Designación de Procuradores Públicos aprobado por Decreto Supremo N° 002-2001-JUS; Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia a la señora abogada MARLENE LEONOR RODRÍGUEZ SIFUENTES al cargo de Procuradora Pública Ad Hoc a cargo de los asuntos judiciales del Tribunal Constitucional, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor abogado CARLOS ENRIQUE PELÁEZ CAMACHO como Procurador Público Ad Hoc a cargo de los asuntos judiciales del Tribunal Constitucional.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
 Ministra de Justicia

241991-8

Acceden a solicitud de traslado pasivo de condenada para cumplir el resto de pena impuesta en el Reino de España

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 149-2008-JUS

Lima, 21 de agosto de 2008

Visto; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 069-2008/COE-TC del 14 de julio de 2008, sobre la solicitud de traslado pasivo de la condenada de nacionalidad española DIANA GERALDINA RODRÍGUEZ FLORES;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Consultiva de fecha 23 de mayo de 2008, la Cuarta Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, declaró procedente la solicitud de traslado pasivo para el cumplimiento del resto de la pena impuesta en el Reino de España de la condenada DIANA GERALDINA RODRÍGUEZ FLORES, quien se encuentra gozando del beneficio de semilibertad, por la comisión del delito contra la salud pública - tráfico ilícito de drogas en agravio del Estado;

Que, mediante el Informe N° 069-2008/COE-TC del 14 de julio de 2008, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone acceder a la solicitud de traslado pasivo de la referida condenada;

Estando a lo dispuesto por el inciso 1) del Artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, el inciso 5) del Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Tratado entre la República Peruana y el Reino de España, sobre Transferencia de Personas Sentenciadas a Penas Privativas de Libertad y Medidas de Seguridad Privativas de Libertad, así como de Menores bajo Tratamiento Especial, celebrado en Lima el 25 de febrero de 1986, aprobado por Resolución Suprema N° 0546-86-RE de fecha 31 de octubre de 1986 y lo dispuesto en el literal "d" del Artículo 28° del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de traslado pasivo de la condenada DIANA GERALDINA RODRÍGUEZ FLORES, quien a la fecha se encuentra gozando del beneficio de semilibertad, para que cumpla el resto de la pena impuesta en el Reino de España; solicitud que fuera declarada procedente por la Cuarta Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima; y disponer se realicen las diligencias necesarias en coordinación con el Poder Judicial, para su entrega al Reino de España.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

241991-9

Acceden a pedidos de extradiciones activas de procesados y disponen sus presentaciones por vía diplomática a los EE.UU. y al Reino de España

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 150-2008-JUS**

Lima, 21 de agosto de 2008

Visto; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 075-2008/COE-TC del 30 de julio de 2008, sobre la solicitud de extradición activa del procesado ALEJANDRO VIGO CALLIRGOS formulada por la Quinta Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Consultiva de fecha 6 de junio de 2008, la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República declaró procedente la solicitud de extradición activa del procesado ALEJANDRO VIGO CALLIRGOS, por la presunta comisión del delito contra la administración pública - colusión desleal en

agravio de la Caja de Pensiones Militar Policial y el Estado (Exp. N° 65-2008);

Que, mediante el Informe N° 075-2008/COE-TC del 30 de julio de 2008, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone acceder al pedido de extradición activa del referido procesado;

Estando a lo dispuesto por el inciso 1) del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, el inciso 5) del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el Tratado de Extradición entre la República del Perú y los Estados Unidos de América, suscrito en Lima el 25 de julio de 2001, aprobado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 27827 del 22 de agosto de 2002, vigente desde el 25 de agosto de 2003; y lo dispuesto en el literal "a" del artículo 28° del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder al pedido de extradición activa del procesado ALEJANDRO VIGO CALLIRGOS, formulado por la Quinta Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarado procedente por la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la presunta comisión del delito contra la administración pública - colusión desleal en agravio de la Caja de Pensiones Militar Policial y el Estado; y disponer su presentación por vía diplomática al Gobierno de los Estados Unidos de América de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

241991-10

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 151-2008-JUS**

Lima, 21 de agosto de 2008

Visto; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 079-2008/COE-TC del 13 de agosto de 2008, sobre la solicitud de extradición activa del procesado JUAN FRANCISCO TÁVARA MARTÍN, formulada por la Sexta Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Consultiva de fecha 5 de agosto de 2008, la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República declaró procedente la solicitud de extradición activa del procesado JUAN FRANCISCO TÁVARA MARTÍN, por la presunta comisión del delito contra la administración pública - peculado agravado en perjuicio del Estado (Exp. N° 74-2008);

Que, mediante el Informe N° 079-2008/COE-TC del 13 de agosto de 2008, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone acceder al pedido de extradición activa del referido procesado;

Estando a lo dispuesto por el inciso 1) del Artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, el inciso 5) del Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el Tratado de Extradición entre el Reino de España y la República del Perú, suscrito en Madrid el 28 de junio de 1989 y aprobado por Resolución Legislativa N° 25347 del

2 de noviembre de 1991, vigente desde el 31 de enero de 1994; y lo dispuesto en el literal "a" del Artículo 28° del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder al pedido de extradición activa del procesado JUAN FRANCISCO TÁVARA MARTÍN, formulado por la Sexta Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima; y declarado procedente por la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la presunta comisión del delito contra la administración pública - peculado agravado en perjuicio del Estado; y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

241991-11

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de actualización de software y soporte técnico para productos Oracle

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 377-2008-MIMDES

Lima, 21 agosto de 2008

VISTOS:

El Informe N° 007-2008-MIMDES/SG/OIDS y el Informe N° 008-2008-MIMDES/SG/OIDS, emitidos por la Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas, el Oficio N° 1190-2008-MIMDES/OGA emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 303-2008-MIMDES/OGA-OL emitido por la Oficina de Logística y el Informe N° 305-2008-MIMDES-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2006 mediante Licitación Pública Nacional N° 003-2006-LP-TAL, llevada a cabo por la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales del Ministerio de Economía y Finanzas con financiamiento del Banco Mundial, fueron adquiridas Licencias de Software Oracle actuando para tal efecto la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales del Ministerio de Economía y Finanzas como ejecutor-comprador y el MIMDES como sub-ejecutor y beneficiario a través de la coordinación del proyecto. Estos productos software fueron instalados en mayo 2007 y desde entonces empezaron a prestar servicios como parte de la infraestructura informática del MIMDES;

Que, en el contexto de la citada Licitación Pública Nacional fue suscrito el Contrato N° B-002-0-7254/7255 entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la empresa Sonda del Perú S.A. para la provisión de software de base de datos, que establece dentro del anexo N° 04 Contrato

de Licencias y Servicios ORACLE de fecha 28 de mayo de 2007, una cláusula de Cesión señalando que las licencias objeto de cesión en beneficio del MIMDES son las siguientes: (i) 01 procesador perpetuo de Oracle Base de Datos Enterprise Edition, (ii) 01 procesador perpetuo de la característica Spatial del Oracle Base de Datos Enterprise Edition, (iii) 01 procesador perpetuo de Oracle Internet Application Enterprise Edition, (iv) Servicio de Soporte y Mantenimiento por un año;

Que, mediante documento de "CESIÓN Y CERTIFICACIÓN DE NO - POSESIÓN PARA LICENCIAS DISTRIBUIDAS AL USUARIO FINAL/ ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN/ CONSENTIMIENTO DE LA CESIÓN/ FIRMA DE CONFORMIDAD", suscrito por la Unidad de Coordinación de Préstamos SECT del MEF y la Directora General de la Oficina General de Administración del MIMDES, se procedió a la Cesión de licencias sobre el referido software por parte del MEF a favor del MIMDES, documento que se complementa con el Contrato de Licencia de Servicios ORACLE V.111907 así como las Definiciones y Reglas de Licenciamiento suscritos por la Directora General de la Oficina General de Administración del MIMDES y la Directora Comercial de Sistemas Oracle del Perú S.A.;

Que, la transferencia de los bienes patrimoniales adquiridos por la Unidad de Coordinación de Prestamos Sectoriales-UCPS a favor del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES, se perfeccionó mediante "Acta de Transferencia en Propiedad de Bienes y Equipos adquiridos por la UCPS para el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - Contrato de Préstamo N° 7254-PE Asistencia Técnica para el seguimiento y evaluación de los sectores sociales en el marco de la descentralización" suscrita el 29 de mayo de 2008 por la Consultora Especialista administrativo responsable de la Oficina de Control Patrimonial representando a la UCPS del MEF y la Directora General de la Oficina General de Administración representando al MIMDES, y mediante "Acta de Transferencia de Saldos Contables" suscrita el 29 de mayo de 2008 por la Coordinadora de Proyectos y el Consultor Especialista Contable representando a la UCPS del MEF y la Directora General de la Oficina General de Administración y el Jefe de la Oficina de Contabilidad del MIMDES;

Que, el Jefe (e) de la Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas, mediante Informe N° 007-2008-MIMDES/SG/OIDS de fecha 02 de Junio de 2008, informó que el servicio de Renovación de Soporte Técnico del software Servidor de Base de Datos ORACLE sólo es provisto por su fabricante a través de su representación local; asimismo que no existen otros proveedores que pudieran proporcionar el mencionado servicio de Renovación de Soporte Técnico;

Que, mediante Informe N° 008-2008-MIMDES/SG/OIDS, la Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas amplía su Informe N° 007-2008-MIMDES/SG/OIDS señalando que para una adecuada seguridad de los aplicativos y sistemas de información institucionales basados en los productos Oracle, se requiere un servicio de soporte técnico que brinde la asesoría y medios técnicos necesarios para restaurar los servicios en caso de fallas que, de no ser detectadas a tiempo, podrían ocasionar la suspensión de servicio, con un alto costo en productividad para el MIMDES y las entidades que dependen de sus sistemas; asimismo que, según los términos del servicio requerido, mediante la actualización y descarga de parches, es posible mantener el producto instalado al día con las últimas versiones de software Oracle, asimismo que el MIMDES tiene instalados y en uso los siguientes productos de software Oracle: Oracle Database Server 10g Enterprise Edition, Oracle Application Server 10g Enterprise Edition y Oracle Spatial, los mismos que se encuentran instalados en servidores de datos del MIMDES, operando como base de diversos aplicativos; y que el no contar con el servicio de mantenimiento y soporte, representa un riesgo para la información y los servicios que el Ministerio brinda a los usuarios internos y externos en caso de una falla de software, y por último que el servicio de mantenimiento y soporte técnico es un componente de valor agregado al software de base de datos, que proporciona derecho a la actualización de componentes, parches de seguridad y versiones del producto, así como acceso vía web a una base de datos



de conocimiento, contacto con especialistas dedicados sobre problemas críticos que pudieran interrumpir las operaciones de la organización, durante el periodo de vigencia del soporte;

Que, mediante Carta s/n de fecha 20 de mayo de 2008 la empresa Sistemas Oracle del Perú S.A. presenta la Carta s/n de fecha 16 de mayo de 2008 suscrita por el señor Juan Pablo Pérez de Oracle Latin America que señala que Oracle Corporation es titular directa o indirectamente de los derechos de autor y propiedad intelectual de los productos Oracle; o le han sido otorgados los derechos de distribución de productos Oracle, los cuales incluyen derechos de autor y propiedad intelectual que pertenecen a otras entidades; que Sistemas Oracle del Perú S.A. es una subsidiaria indirecta de Oracle Corporation en el territorio peruano; y, Sistemas Oracle del Perú S.A. es la única empresa autorizada en el Perú para contratar la renovación de servicio de soporte y actualización de licencias Oracle;

Que, la Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas solicita la contratación del servicio anual de actualización y soporte técnico Oracle por un período de doce (12) meses mediante Pedido de Servicio N° 03678, del 23.07.2008; en función del cual la Oficina de Logística, estableció el Valor Referencial cuyo monto asciende a S/. 45,553.20 (Cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y tres con 20/100 Nuevos Soles) configurándose como una Adjudicación Directa Selectiva;

Que, mediante Informe N° 045-2008-MIMDES/OGA/OL-LC-CJ la Oficina de Logística estableció el valor referencial para el costo del servicio anual ascendente a S/. 45,553.20 (Cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y tres con 20/100 Nuevos Soles), correspondiente a un proceso de Adjudicación Directa Selectiva, en base a la Solicitud de Cotización N° 070-2008-MIMDES/OGA-OL-LC-CJ de fecha 16 de junio de 2008, con la cual la Oficina de Logística del MIMDES solicitó a la empresa Sistemas Oracle del Perú S.A. la cotización correspondiente a los términos de referencia del servicio requerido;

Que, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal 2008 aprobado por Resolución de Secretaría General N° 003-2008-MIMDES/SG, modificado mediante Resolución de Secretaría General N° 062-2008-MIMDES/SG considera en el número 503 de referencia el servicio de actualización de software y soporte técnico;

Que, mediante Informe N° 728-2008-MIMDES/OGPP-OPPI, de fecha 14 de agosto de 2008, la Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones otorgó la certificación de crédito presupuestal hasta por la suma de S/. 45,554.00 (Cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro con 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, Grupo Genérico de Gasto 3: Bienes y Servicios y Específica de Gasto 39: Otros Servicios de Terceros, los cuales serán asumidos por la meta presupuestal 0010 Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas, para efectuar la contratación del Servicio Actualización de Software y Soporte Técnico;

Que, mediante Informe N° 303-2008-MIMDES/OGA-OL emitido por la Oficina de Logística y mediante Informe N° 305-2008-MIMDES-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se concluye que procede la exoneración del referido servicio al haberse configurado la causal para la contratación de los servicios que no admiten sustitutos y exista proveedor único toda vez que no existen más proveedores en el mercado, que puedan brindar el servicio técnico y actualización a los productos Oracle, cumpliéndose en consecuencia, con el supuesto previsto en el literal e) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM (en adelante la Ley);

Que, el citado literal exonera de los procesos de selección, las adquisiciones y contrataciones que se realicen cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos y exista proveedor único; contrataciones que en virtud de lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley se realizarán mediante acciones inmediatas, debiendo ser aprobados en el caso del MIMDES, mediante Resolución

de la Titular del Pliego de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que en los casos que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente los mismos;

Que, en razón de lo expuesto se acredita que el MIMDES utiliza el software Oracle; por lo que, habiéndose acreditado que la empresa Sistemas Oracle del Perú S.A., es proveedor único que puede brindar el servicio de actualización de software y soporte técnico en el país de manera exclusiva; tal como lo señala la propia Oracle Corporation y no teniendo distribuidores autorizados, se configura el supuesto que obliga a exonerar del proceso de selección la contratación del Servicio de Actualización de Software y Soporte Técnico para productos Oracle por ser un servicio que no admite sustituto y existe proveedor único, causal prevista en el literal e) del artículo 19 de la Ley;

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina de Logística, la Oficina General de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas;

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 19 y 20 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y los Artículos 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y la Directiva 011-2001-CONSUCODE/PRE aprobada por Resolución N° 009-2001-CONSUCODE/PRE del 3 de julio de 2001; lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES; y la Resolución Ministerial N° 006-2008-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la contratación del "Servicio de Actualización de Software y Soporte Técnico para productos Oracle", como un servicio que no admite sustituto y que existe proveedor único, de conformidad al literal e) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

Artículo 2°.- Exonerar del proceso de selección correspondiente para la contratación del "Servicio de Actualización de Software y Soporte Técnico para productos Oracle", por un monto de S/. 45,553.20 (Cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y tres con 20/100 Nuevos Soles), por el periodo de un (1) año, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, Grupo Genérico de Gasto 3: Bienes y Servicios y Específica de Gasto 39: Otros Servicios de Terceros, los cuales serán asumidos por la meta presupuestal 0010 Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Administración llevar a cabo las acciones inmediatas, a fin de contratar el servicio respectivo.

Artículo 4°.- Encargar a la Secretaría General comunicar el contenido de la presente resolución y los Informes Técnico y Legal a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE.

Artículo 5°.- Disponer que la presente Resolución Ministerial sea publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

241978-1

Aprueban donación dineraria destinada a la ejecución del proyecto "Programa Municipal de Atención a los Servicios Básicos - Programa de Fortalecimiento Municipal"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 378-2008-MIMDES

Lima, 21 agosto de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 632-2007-MIMDES de fecha 27 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2008 del Pliego: 039 Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, mediante Acuerdo Especial entre el Gobierno de la República Federal de Alemania (KfW) y el Gobierno Peruano, se suscribió un Convenio de Canje de Deuda por Financiamiento el 03 de noviembre de 2006; para lo cual se dispuso en el numeral 2 que el Gobierno Peruano deposite el contravalor de ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 EUROS (€ 11 774 000,00) en una cuenta intangible a favor del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES; para el financiamiento del Programa Municipal de Atención a los Servicios Básicos - Programa de Fortalecimiento Municipal, en (04) tramos durante los años 2006 al 2009 correspondiendo al tercer tramo la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 EUROS (€ 2 943 500,00);

Que, el Jefe de Tesorería del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, mediante Memorando N° 153-2008-FONCODES/UA-ETT de fecha 24 de junio de 2008, comunica que se ha registrado un abono del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF al 30 de mayo del presente año, en relación al Acuerdo Especial señalado en el considerando precedente; por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES Y 12/100 DOLARES AMERICANOS (\$ 4 646 173,12);

Que, en tal sentido, mediante Oficio N° 1020-2008-FONCODES/DE, de fecha 18 de julio de 2008, el Director Ejecutivo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, solicita la aprobación de la citada donación ascendente a DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 EUROS (€ 2 943 500,00) equivalente a CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES Y 12/100 DOLARES AMERICANOS (\$ 4 646 173,12) para el financiamiento del Programa Municipal de Atención a los Servicios Básicos - Programa de Fortalecimiento Municipal;

Que, la Directora General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del MIMDES mediante Memorando N° 404-2008-MIMDES-OGPP remite el Informe N° 706-2008-MIMDES/OGPP-OPPI del Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones, que propone a mérito de los considerandos precedentes la aprobación de la donación solicitada, por la suma de TRECE MILLONES CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS OCHO Y 20/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 102 208,20), equivalente a CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES Y 12/100 DOLARES AMERICANOS (\$ 4 646 173,12); y además a DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 EUROS (€ 2 943 500,00) correspondientes al Tercer Tramo del Canje de Deuda suscrito mediante Acuerdo Especial entre el Gobierno de la República Federal de Alemania (KfW) y el Gobierno Peruano el 03 de noviembre de 2006;

Que, el artículo 69° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos; siendo que serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la mencionada donación dineraria, conforme a lo informado por la Directora General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; en la Ley N° 29412, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; en la Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación dineraria ascendente a TRECE MILLONES CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS OCHO Y 20/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 102 208,20), equivalentes a DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 EUROS (€ 2 943 500,00) que corresponden al Tercer Tramo del Canje de Deuda conforme al Acuerdo Especial suscrito entre el Gobierno de la República Federal de Alemania (KfW) y el Gobierno Peruano el 03 de noviembre de 2006.

Artículo 2°.- La donación antes referida será destinada a la ejecución del proyecto "Programa Municipal de Atención a los Servicios Básicos - Programa de Fortalecimiento Municipal" a cargo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

241978-2

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican adhesión al "Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del Procedimiento en Materia de Patentes"

DECRETO SUPREMO N° 025-2008-RE

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del Procedimiento en Materia de Patentes", fue establecido el 28 de abril de 1977, en la ciudad de Budapest, República de Hungría y enmendado el 26 de septiembre de 1980 y **Reglamento**;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o



adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifícase la adhesión al “**Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del Procedimiento en Materia de Patentes**”, establecido el 28 de abril de 1977, en la ciudad de Budapest, República de Hungría y enmendado el 26 de septiembre de 1980 y **Reglamento**.

Artículo 2º.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

241991-2

SALUD

Designan Director de Sistema Administrativo I de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud V Lima Ciudad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 576-2008/MINSA

Lima, 19 de agosto del 2008

Visto el Expediente Nº 08-058183-001, que contiene el Oficio Nº 4396-2008-DG-DISA-V-LC de la Dirección General de la Dirección de Salud V Lima Ciudad.

CONSIDERANDO:

Que, encontrándose vacante la plaza de Director de Sistema Administrativo I, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico Nivel F- 3 de la Dirección de Salud V Lima Ciudad;

Que, resulta conveniente al servicio designar al profesional propuesto;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ley Nº 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y del literal l) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al ingeniero JUAN CARLOS PAHUARA VERGARA, como Director de Sistema Administrativo I, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico Nivel F- 3 de la Dirección de Salud V Lima Ciudad .

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

241226-1

Precisan trabajo asistencial durante la jornada laboral del personal profesional médico cirujano que prestan servicios en establecimientos de salud a nivel nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 578-2008/MINSA

Lima, 20 de agosto del 2008

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural. En tal sentido, propone y conduce los lineamientos de políticas sanitarias en concertación con todos los sectores públicos y los actores sociales;

Que, el Estado con el fin de mejorar el desempeño de los actuales servidores públicos, el mayor compromiso y rendimiento de todos los trabajadores, ha dictado normas dentro de las cuales debemos enmarcar las que actualmente nos rigen;

Que, de conformidad con el artículo 10º del Decreto Legislativo Nº 559 - Ley del Trabajo Médico, el trabajo de consulta ambulatoria en ningún caso podrá ser mayor de 4 horas diarias ininterrumpidas completándose la jornada laboral con actividades sanitarias de acuerdo a la realidad local;

Que, por su parte el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 024-2001-SA que aprueba el Reglamento de la Ley del Trabajo Médico, señala que el acto médico basado en el principio de responsabilidad y abnegación es lo fundamental y distintivo del trabajo del médico-cirujano;

Que, la Décimo Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1023, que crea la autoridad nacional del servicio civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, dispone que la jornada laboral del Sector Público es de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. Cuando la ley disponga una jornada de trabajo menor, ésta será preferentemente destinada a la atención del público;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 013-2006-SA se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en el cual se señala que dentro de la calidad de atención se encuentran las actividades que realizan los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, desde el punto de vista técnico y humano para alcanzar los efectos deseados por los proveedores y los usuarios en términos de seguridad, eficacia, eficiencia y satisfacción del usuario;

Que dentro de los Lineamientos de Política del Plan Nacional Concertado de Salud 2007-2020, las funciones de conducción, regulación, desarrollo de las funciones esenciales de salud pública serán desarrolladas por el Ministerio de Salud; lo cual hace prioritario contar con un mayor número de horas destinadas a la atención efectiva de salud en la cual se encuentra involucrado el personal médico, no médico, técnico, asistencial, auxiliar que están directamente relacionados con la prestación de dichos servicios;

Que, con la finalidad de reducir los índices de pobreza y marginalidad existentes en las zonas bajo el ámbito del Gobierno Nacional, Regional y Local, mediante Decreto de Urgencia Nº 036-2008, se declaró en emergencia los Establecimientos de Salud del Sector Salud a Nivel Nacional por el término de un (1) año, disponiendo para tal fin, la reorientación de recursos necesarios para mejorar la infraestructura de los establecimientos de salud; así como dotarlos de equipos médicos adecuados para una prestación eficiente;

Que, asimismo, con la finalidad de optimizar las condiciones de los servicios de salud, el Ministerio de Salud, ha dispuesto dictar el acto administrativo correspondiente, que precise el trabajo asistencial durante la jornada laboral del personal profesional médico;

Con el visado del Viceministro de Salud, del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y lo establecido en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que el personal profesional médico cirujano que presta servicios en los diferentes establecimientos de salud a nivel nacional y que trabaja en consulta ambulatoria hasta 4 horas ininterrumpidas, deberá completar la jornada laboral con actividades sanitarias de carácter asistencial directamente relacionadas con la atención de los usuarios de los servicios de salud.

Artículo 2°.- Los jefes de los establecimientos de salud a nivel nacional, serán responsables de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente; y los Jefes de Personal o quienes hagan sus veces en los establecimientos de salud, estarán encargados de hacer el seguimiento y verificación correspondiente.

Artículo 3°.- La medida dispuesta en el artículo 1°, tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la emisión de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer que el profesional médico nombrado que incumpla con lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, así como el jefe del establecimiento de salud que no cumpla supervisar su cumplimiento, incurrirán en falta de carácter disciplinario de conformidad con el artículo 150° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, siendo pasible de ser sancionado.

Artículo 5°.- Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a través de las Direcciones Regionales de Salud, dispondrán el cumplimiento de lo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
 Ministro de Salud

241880-1

**Establecen servicios y actividades
 públicos esenciales en los
 Establecimientos de Salud en el ámbito
 nacional**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 579-2008/MINSA**

Lima, 21 de agosto del 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, señala que el Ministerio de Salud, es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción,

protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de su entorno saludable;

Que, el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27657, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA, señala que el Ministerio de Salud tiene la misión de proteger la dignidad personal, promoviendo la salud, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de la salud de todos los habitantes del país, proponiendo y conduciendo los lineamientos de política sanitarias;

Que, según lo previsto en el literal a) del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, son servicios públicos esenciales los servicios sanitarios y de salubridad;

Que, asimismo, el artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, establece que la huelga de trabajadores sujetos al régimen laboral público, se sujetará a las normas contenidas en dicho texto legal en cuanto le sean aplicables;

Que, en ese sentido, la prestación de los servicios de salud constituyen un servicio público esencial para la población que así lo necesita, en tal medida que su ausencia o alteración afecta directamente derechos fundamentales de la persona, como son el derecho a la vida y a la integridad física, reconocidos por la Constitución Política del Perú de 1993;

Que, en virtud de lo expuesto, y frente a las amenazas o conatos de huelga y paralizaciones por parte de los profesionales que prestan servicios en los Establecimientos de Salud del país, resulta necesario que el Ministerio de Salud disponga las acciones necesarias que garanticen el otorgamiento de los servicios y actividades públicos esenciales, así como aquellas que aseguren el normal abastecimiento de los medicamentos requeridos por la población;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- De los servicios públicos esenciales
 Establecer como servicios y actividades públicos esenciales en los Establecimientos de Salud en el ámbito nacional, los siguientes:

- a) Atención de servicios médicos de emergencia;
- b) Cuidados intensivos, incluidos los neonatales;
- c) Acciones urgentes en caso de enfermedades emergentes y reemergentes;
- d) Abastecimiento y distribución oportuna de medicinas antirretrovirales, así como de medicamentos para el tratamiento de la tuberculosis, y otras enfermedades transmisibles;
- e) Inmunizaciones;
- f) Hemodiálisis; y,
- g) Bancos de Sangre.

Artículo 2°.- De la responsabilidad administrativa
 Los Directores de los Establecimientos de Salud en el ámbito nacional, en caso de producirse cualquier paralización en la prestación de los servicios y actividades esenciales de salud, son los responsables de garantizar la atención ininterrumpida de los servicios y actividades esenciales de salud a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, debiendo dar inicio a los procedimientos administrativos disciplinarios que correspondan en caso se evidencien actos que contravengan lo dispuesto en la presente resolución.

Descargado desde www.elperuano.com.pe



Artículo 3°.- De las acciones civiles y penales

Los procedimientos administrativos disciplinarios que se inicien en el marco de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial, no eximen de las acciones civiles y/o penales que pudieran generarse, debiendo los Directores de los Establecimientos efectuar el trámite para la emisión de la resolución autoritativa respectiva, en un plazo máximo de 48 horas de producido el acto que atente contra los servicios y actividades públicos esenciales determinados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA M.
Ministro de Salud

241989-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 552-2008/MINSA**

Mediante Oficio N° 2160-2008-SG/MINSA el Ministerio de Salud solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 552-2008/MINSA, publicada en la edición del 12 de agosto de 2008.

En el Artículo 2°:

DICE:

Artículo 2°.- Designar ...

Médico Cirujano Jorge Augusto CARRI N NEIRA	Director de la Oficina de Asesoría Jurídica	F-3
---	--	-----

DEBE DECIR:

Artículo 2°.- Designar ...

Abogado Jorge Augusto CARRI N NEIRA	Director de la Oficina de Asesoría Jurídica	F-3
---	--	-----

241979-1

**TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO**

Disponen inclusión de ciudadano en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 040-2008-TR**

Lima, 1 de febrero de 2008

VISTOS: La resolución N° 11 de fecha 05 de junio de 2006, del Quinto Juzgado Especializado en lo Civil de Chiclayo (Exp. 2004-7402-0-1701-J-CI-5); la resolución N° 13 de fecha 19 de octubre de 2006, de la Segunda Sala Especializada en lo Civil de Lambayeque, Exp. N° 2004-7402-1701-J-CI-5 (VII-1186); y el Oficio N° 177-07-MTPE/7 de fecha 14 de enero de 2008, del Procurador Público del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución N° 11 de fecha 05 de junio de 2006, del Quinto Juzgado Especializado en lo Civil de Chiclayo (Exp. N° 2004-7402-0-1701-J-CI-5); la resolución N° 13 de fecha 19 de octubre de 2006, de la Segunda Sala Especializada en lo Civil de Lambayeque, Exp. N° 2004-7402-

1701-J-CI-5 (VII-1186), respectivamente, se declara fundada y confirmada la demanda formulada por don LUCIANO ALTAMIRANO PINEDO (sobre Proceso Contencioso Administrativo) contra el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el mismo que ordena se incluya al demandante en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente;

Que, estando toda persona y autoridad obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, según lo dispone el artículo 4°, primer párrafo del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde emitir el acto administrativo que dé cumplimiento a dicho mandato judicial;

Con la visación de la Directora General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el literal d) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la inclusión de don LUCIANO ALTAMIRANO PINEDO en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente.

Artículo 2°.- Poner la presente resolución en conocimiento de la persona referida en el artículo anterior, del Quinto Juzgado Especializado en lo Civil de Chiclayo y del Coordinador de la aplicación de la Ley N° 27803, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

MARIO MARTÍN PASCO COSMÓPOLIS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

241984-1

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

**Designan representantes titular y
alterno del Ministerio ante la Comisión
Especial para la uniformización y
simplificación del trámite por Ventanilla
Única de Comercio Exterior**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 630-2008 MTC/03**

Lima, 19 de agosto de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 221-2008-MTC/03 se designó a los representantes titular y alterno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ante la Comisión Especial para la uniformización y simplificación del trámite por la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, creada por Decreto Supremo N° 010-2007-MINCETUR;

Que, es necesario dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 221-2008-MTC/03, a fin de designar a los nuevos representantes del Ministerio, ante la citada Comisión;

De conformidad con la Ley N° 27791 y los Decretos Supremos N° 021-2007-MTC y N° 010-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto a Resolución Ministerial N° 221-2008-MTC/03 del 4 de marzo de 2008 que designó a los representantes titular y alterno, ante la Comisión

Especial para la uniformización y simplificación del trámite por Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE.

Artículo 2°.- Designar al Ingeniero Carlos Valdez Velásquez-López, Director General de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y al Ingeniero Miguel Angel Arce Trujillo, profesional de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ante la Comisión Especial para la uniformización y simplificación del trámite por Ventanilla Única de Comercio Exterior — VUCE.

Artículo 3°.- Los funcionarios designados en el artículo precedente deberán llevar a cabo el encargo encomendado de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2007-MTC/09, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 001-2007-MTC/09.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
 Ministra de Transportes y Comunicaciones

241034-1

VIVIENDA

Autorizan a procuradora iniciar acciones judiciales contra empresa a fin de obtener el cobro de obligaciones contenidas en cartas fianzas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 484-2008-VIVIENDA

Lima, 21 de agosto de 2008

Vistos, Informe N° 092-2008/VIVIENDA-OGA del Director General de la Oficina General de Administración y el Memorando N° 1165-2008-VIVIENDA/OGAJ de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el día 28 de diciembre de 2007 se suscribió el Contrato N° 003-2007/VIVIENDA-OGA-EXO-UE002, en adelante el Contrato, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante la Entidad, y la empresa Asunción Contratistas Generales S.A.C., en adelante el Contratista, para la adquisición de 300 Módulos de Vivienda Prefabricados para la atención de las zonas declaradas en emergencia producto del sismo ocurrido el 15 de agosto del 2007;

Que, en la Cláusula Séptima del Contrato se pactó la entrega de garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática por los conceptos, importes y vigencias siguientes: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato (Carta Fianza N° 68-01001446-00 por la suma de S/. 121,000.00 - Ítem 01, y Carta Fianza de Fiel Cumplimiento N° 68-01001448-00 por la suma de S/. 60,500.00 - Ítem 02), y b) Garantía por el Adelanto (Carta Fianza N° 68-01001447-00 por la suma de S/. 363,000.00 - Ítem 01, y Carta Fianza N° 68-01001449-00 por la suma de S/. 181,500.00 - Ítem 02), emitidas por Latina Seguros y Reaseguros S.A. (absorbida por MAPFRE PERU CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.), en adelante la Fiadora, y con vigencia hasta el 24 de marzo del 2008;

Que, asimismo, en la Cláusula Octava del Contrato se pactó, entre otros, que la Entidad podría ejecutar las garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato cuando el Contratista no cumpla con renovarlas, y en la Cláusula Décimo Quinta, que el Contrato podrá resolverse, entre otras causales, conforme con el literal c) del artículo 41 del TUO de la Ley, y conforme con los artículos 225 y 226 del Reglamento;

Que, mediante la Carta Notarial N° 032-2008-VIVIENDA/OGA recibida por el Contratista el día 03 de marzo del 2008, por la que se formulan observaciones a la ejecución del contrato, se otorga un plazo de cuatro (04) días para que subsanen las mismas, y dentro de

la vigencia del contrato cumplan con la entrega total de los 300 módulos de vivienda prefabricados, bajo apercibimiento de resolución por incumplimiento;

Que, con la Carta Notarial N° 040-2008-VIVIENDA/OGA recibida por el Contratista el día 11 de marzo del 2008, se dispuso la Resolución del Contrato por Incumplimiento del Contratista en la entrega del total de los bienes adquiridos, comunicándose el consentimiento de la misma mediante la Carta N° 024-2008-VIVIENDA-SG;

Que, por la Carta Notarial N° 041-2008-VIVIENDA/OGA recibida el día 12 de marzo del 2008, reiterada con el Oficio N° 209-2008/VIVIENDA-OGA, se solicitó a la Fiadora la ejecución inmediata de las Cartas Fianzas N°s. 68-01001447-00 y 68-01001449-00 (Garantía por el Adelanto Directo), a efectos de recuperar las sumas entregadas al Contratista;

Que, a través de la Carta Notarial N° 030-2008-VIVIENDA/OGA-UA del 19 de marzo del 2008, la Entidad solicitó al Contratista la renovación de las Cartas Fianzas N°s. 68-01001446-00 y 68-01001448-00, en razón a que estaba próximo su vencimiento, sin que el Contratista cumpla con la renovación dentro de la vigencia de las mismas;

Que, con el Oficio N° 212-2008-VIVIENDA/OGA, recibido el 24 de marzo del 2008, reiterado por Oficio N° 230-2008-VIVIENDA/OGA, se solicitó a la Fiadora la ejecución inmediata de las Cartas Fianzas N°s. 68-01001446-00 y 68-01001448-00 (Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato), en razón a que no fueron renovadas antes de su vencimiento;

Que, mediante Carta N° SG/CA-205/2008, la empresa Fiadora manifiesta que no es procedente la ejecución de las Cartas Fianzas N°s. 68-01001447-00 y 68-01001449-00, por cuanto el Contratista ha solicitado el sometimiento de las controversias surgidas a una Conciliación;

Que, por la Carta Notarial N° 045-2008-VIVIENDA/OGA recibida el día 02 de abril del 2008, en respuesta a la comunicación de la Fiadora, la Entidad precisó que conforme con el artículo 40 del TUO de la Ley, no es procedente cuestionar los términos de la solicitud de ejecución debiendo limitarse la Fiadora a honrar las garantías dentro del plazo legal, reiterándose la solicitud de ejecución de las Cartas Fianzas N°s. 68-01001447-00 y 68-01001449-00;

Que, mediante el Oficio N° 239-2008-VIVIENDA/OGA recibido el día 07 de abril del 2008, se otorgó un plazo de veinticuatro (24) horas a la Fiadora, para que proceda a honrar las Cartas Fianzas por Adelanto Directo N°s. 68-01001447-00 y 68-01001449-00, así como las Cartas Fianzas de Fiel Cumplimiento N°s. 68-01001446-00 y 68-01001448-00;

Que, a través de la Carta Notarial N° SG/CA-266/2008, la Fiadora manifiesta que no es procedente la ejecución de las Cartas Fianzas, por cuanto el Contratista ha solicitado el sometimiento de las controversias surgidas a un Arbitraje dentro del plazo legal previsto;

Que, por la Carta Notarial N° 056-2008-VIVIENDA-OGA, recibida el día 29 de abril pasado, la Entidad precisó a la Fiadora que el Arbitraje que mencionan corresponde a un contrato distinto de aquél por el cual se ejecutan las garantías, por lo que se reitera el derecho de la Entidad a ejecutar las Cartas Fianzas;

Que, en el Informe N° 092-2008/VIVIENDA-OGA, del Director General de Administración concluye que "(...) habiéndose agotado la vía administrativa previa para solicitar la ejecución de las Cartas Fianzas (...), debe procederse al inicio del Proceso de Ejecución judicial (...) debiendo autorizarse para el efecto a la Procuradora Pública del Ministerio";

Que, en cuanto a la exigibilidad de la obligación contenida en las Cartas Fianzas N°s. 68-01001447-00 y 68-01001449-00, debe considerarse que la Fiadora emitió dichas garantías constituyéndose en fiadora solidaria del Contratista, hasta por las sumas de S/. 363,000.00 y S/. 181,500.00, respectivamente, que la Entidad resolvió el Contrato por incumplimiento del Contratista, resolución que quedó consentida al haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 227 del Reglamento, sin que el Contratista haya sometido la controversia a conciliación y/o arbitraje, y que la Entidad requirió por vía notarial a la Fiadora para que haga efectivo el pago de las referidas Cartas Fianzas dentro del plazo previsto por el artículo 1898 del Código Civil, por lo que la Fiadora se encontraba obligada a



abonar las sumas requeridas, toda vez que hasta la fecha no ha sido cumplida, siendo exigible judicialmente por la Entidad;

Que, en cuanto a la exigibilidad de la obligación contenida en las Cartas Fianzas N°s. 68-01001446-00 y 68-01001448-00, debe considerarse que la Fiadora emitió dichas garantías constituyéndose en fiadora solidaria del Contratista, hasta por las sumas de S/. 121,000.00 y S/. 60,500.00, respectivamente, que la Entidad requirió al Contratista la renovación de las garantías antes de su vencimiento sin que haya cumplido con dicha obligación legal y contractual, y que la Entidad requirió por vía notarial a la Fiadora para que haga efectivo el pago de las referidas Cartas Fianzas dentro del plazo previsto por el artículo 1898 del Código Civil, por lo que la Fiadora se encontraba obligada a abonar las sumas requeridas, toda vez que hasta la fecha no ha sido cumplida, siendo exigible judicialmente por la Entidad;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que en representación y defensa de los derechos e intereses del Estado, inicie e impulse las acciones judiciales que correspondan contra MAPFRE PERU CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., y los que resulten responsables, para conseguir el cobro de las obligaciones contenidas en las Cartas Fianzas N°s. 68-01001446-00, 68-01001447-00, 68-01001448-00 y 68-01001449-00, todas de fecha 26 de diciembre del 2007;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, y modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, y el Decreto Ley N° 17537 - Crea el Consejo de Defensa Judicial del Estado, modificado por el Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que en representación y defensa de los derechos e intereses del Estado, inicie e impulse las acciones judiciales que correspondan contra MAPFRE PERU CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., y los que resulten responsables, para conseguir el cobro de las obligaciones contenidas en las Cartas Fianzas N°s. 68-01001446-00, 68-01001447-00, 68-01001448-00 y 68-01001449-00, todas de fecha 26 de diciembre del 2007, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución, así como los antecedentes del caso a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

241819-1

Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de ocasionar perjuicio económico al ex PARSSA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 485-2008-VIVIENDA**

Lima, 21 de agosto de 2008

Visto, El Informe Especial N° 08-2007-2-5303, - Proceso de Selección LPI N° 0004-2004/VIVIENDA/VMCS/PARSSA "Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Desagües de Chimbote - Lote 5", ex PARSSA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 008-2006-CG, se aprobaron los Planes Anuales de Control 2006 de trescientos veinte (320) Órganos de Control Institucional que se encuentran bajo el ámbito de control del Sistema Nacional de Control; dentro de los cuales se encuentra el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y en cumplimiento de la mencionada Resolución el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, efectuó un Examen Especial al Proceso de Selección LPI N° 0004-2004/VIVIENDA/VMCS/PARSSA "Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Desagües de Chimbote - Lote 5", orientado a establecer la razonabilidad del Proceso de Selección con alcance a la Evaluación de la Situación Financiera Actualizada de los postores precalificados de la Convocatoria Pública realizada el año 2000, del Expediente Técnico la elaboración del presupuesto referencial, Negociación por la firma del contrato y de la Ejecución de la obra "Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Desagües de Chimbote - Lote 5";

Que, el Órgano de Control Institucional, como resultado de la revisión practicada a la documentación que sustenta el Proceso de Licitación Pública Internacional N° 0004-2004/VIVIENDA/VMCS/PARSSA, para la ejecución de la obra "Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Desagües de Chimbote - Lote 5", emitió el Informe del visto, por el cual se determinó que los ex funcionarios y ex servidores del ex PARSSA durante el desarrollo del proceso de Licitación cometieron irregularidades que derivaron en la suscripción del Contrato N° 011-2005/VIVIENDA/VMCS/PARSSA-Contrato de Ejecución Obra A Precios Unitarios-de fecha 27 de abril de 2005, con la Empresa GyM S.A. por el monto de US\$ 17'496,953.91 Dólares Americanos, como consecuencia de una negociación que tomó como base el "presupuesto referencial" elaborado por la Dirección de Ingeniería del ex PARSSA dejando de lado el presupuesto referencial ascendente a US\$ 14'247,812.63 Dólares Americanos, elaborado por el Consultor Consorcio NIPPON KOEI - OIST, inobservándose las normas y lineamientos del Manual para Adquisiciones Financiadas con Préstamos de AOD del Japan Bank for International Cooperation - JBIC "Guidelines for Procurement under JBIC ODA Loans", ocasionando perjuicio económico al ex PARSSA, por el importe de US\$ 3'249,141.28 Dólares Americanos el cual debe ser resarcido conforme a lo previsto en el artículo 1321 del Código Civil;

Que, el inciso f) del artículo 15 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que los informes elaborados en base a las acciones de control tienen el carácter de prueba pre-constituida para el inicio de las acciones legales a que hubiera lugar; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, el inciso f) del artículo 15 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Decreto Ley N° 17537 Ley de Representación y Defensa Judicial del Estado en asuntos judiciales; modificado por el Decreto Ley N° 17667, y el artículo 7 de la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para que en representación y defensa de los derechos e intereses del Estado, inicie e impulse las acciones legales que correspondan contra las personas comprendidas en el Informe Especial N° 08-2007-2-5303, - Proceso de Selección LPI N° 0004-2004/VIVIENDA/VMCS/PARSSA "Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Desagües de Chimbote - Lote 5", ex PARSSA, y contra aquellos que resulten responsables por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución, así como los antecedentes del caso, a la Procuradora Pública encargada de los asuntos judiciales del Ministerio

de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

241819-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 486-2008-VIVIENDA**

Lima, 21 de agosto de 2008

Visto, El Informe Especial N° 07-2007-2-5303, Proceso de Selección LPI N° 0003-2004/VIVIENDA/VMCS/PARSSA "Sistema de Agua Potable de Chimbote - Lote 4", ex PARSSA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 008-2006-CG, se aprobaron los Planes Anuales de Control 2006 de trescientos veinte (320) Organos de Control Institucional que se encuentran bajo el ámbito de control del Sistema Nacional de Control; dentro de los cuales se encuentra el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y en cumplimiento de la mencionada Resolución el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, efectuó un Examen Especial al Proceso de Selección LPI N° 0003-2004/VIVIENDA/VMCS/PARSSA "Sistema de Agua Potable de Chimbote - Lote 4"; orientado a establecer la razonabilidad del Proceso de Selección, Negociación, Elaboración del Expediente Técnico y de la Ejecución de la Obra "Sistema de Agua Potable de Chimbote - Lote 4";

Que, el Órgano de Control Institucional, como resultado de la revisión practicada a la documentación que sustenta el Proceso de la citada Licitación Pública Internacional, emitió el Informe del visto, por el cual se determinó que los ex funcionarios y ex servidores del ex PARSSA durante el desarrollo del proceso de Licitación, cometieron irregularidades que derivaron en la suscripción del Contrato N° 008-2005/VIVIENDA/VMCS/PARSSA -Contrato de Ejecución Obra A Precios Unitarios- de fecha 23 de marzo de 2005, por el monto de US\$ 27'357,868.18 Dólares Americanos, como consecuencia de una negociación que tomó como base el "presupuesto referencial" elaborado por la Dirección de Ingeniería del ex PARSSA dejando de lado el presupuesto referencial ascendente a US\$ 21'281,290.42 Dólares Americanos, elaborado por el Consultor Consorcio NIPPON KOEI - OIST, inobservándose las normas y lineamientos del Manual para Adquisiciones Financiadas con Préstamos de AOD del Japan Bank for International Cooperation - JBIC "Guidelines for Procurement under JBIC ODA Loans", ocasionando perjuicio económico al ex PARSSA, por el importe de US\$ 6'076,577.76 Dólares Americanos el cual debe ser resarcido conforme a lo previsto en el artículo 1321 del Código Civil;

Que, el inciso f) del artículo 15 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que los informes elaborados en base a las acciones de control tienen el carácter de prueba pre-constituida para el inicio de las acciones legales a que hubiera lugar; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, el inciso f) del artículo 15 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Decreto Ley N° 17537, Ley de Representación y Defensa Judicial del Estado en asuntos judiciales; modificado por el Decreto Ley N° 17667, y el artículo 7 de la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Vivienda,

Construcción y Saneamiento, para que en representación y defensa de los derechos e intereses del Estado, inicie e impulse las acciones legales que correspondan contra las personas comprendidas en el Informe Especial N° 07-2007-2-5303, Proceso de Selección LPI N° 0003-2004/VIVIENDA/VMCS/PARSSA "Sistema de Agua Potable de Chimbote - Lote 4", ex PARSSA, y contra a aquellos que resulten responsables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución, así como los antecedentes del caso, a la Procuradora Pública encargada de los asuntos judiciales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

241819-3

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan magistrados provisionales y suplentes en la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
 Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 311-2008-P-CSJL/PJ

Lima, 20 de agosto de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, es el objetivo principal de esta Presidencia, dictar las medidas necesarias con la finalidad de perfeccionar el servicio de administración judicial en todos sus niveles, que asimismo, la política que esta Corte pretenda ejecutar es que las causas sean resueltas con la celeridad que el caso requiere, redoblando esfuerzos para lograr una recta y rápida Administración de Justicia.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un servicio eficiente en beneficio de los justiciables, por consiguiente y en virtud de las facultades conferidas puede designar, promover, reasignar y/o dejar sin efecto las designaciones de Magistrados Provisionales y Suplentes que integran la Corte Superior de Justicia de Lima.

Por ello, con el fin de coadyuvar el cumplimiento de los lineamientos de la descarga procesal trazadas por esta Presidencia, resulta necesario que en estricta aplicación de lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se reestructure el cuadro de Magistrados designados por esta Corte Superior.

Por lo expuesto y de acuerdo a las facultades conferidas por los incisos tercero y noveno el artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor LUIS ALBERTO GAVANCHO CHAVEZ, como Juez Provisional del 7° Juzgado Especializado en lo Civil.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor JORGE LUIS RAMÍREZ NIÑO DE GUZMAN, como Juez Provisional del 28° Juzgado Especializado en lo Civil.



Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora LUCY VIDAL ZAMORA, como Juez Suplente del 2° Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor AURELIO EDILBERTO CAMARA TINOCO, como Juez Provisional del 19° Juzgado Especializado en lo Civil.

Artículo Quinto.- DESIGNAR a la doctora CECILIA DEL CARMEN PINTO AGUILAR, como Juez Suplente del 1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Anita.

Artículo Sexto.- DESIGNAR a la doctora GISELLE YOLANDA CUZMA CACERES, como Juez Provisional del 45° Juzgado Especializado en lo Civil.

Artículo Séptimo.- DESIGNAR a la doctora DELIA ROJAS ANTICONA, como Juez Suplente del 3° Juzgado de Paz Letrado de Chorrillos.

Artículo Octavo.- DESIGNAR al doctor JUAN CARLOS VALERA MALAGA, como Juez Provisional del 44° Juzgado Especializado en lo Civil.

Artículo Noveno.- DESIGNAR a la doctora MARIA LUZ SANDOVAL SANDOVAL, como Juez Suplente del 1° Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro.

Artículo Décimo.- DESIGNAR a la doctora MARCELA CLEMENCIA ESTRADA ECHEVARRIA, como Juez Suplente del Sexto Juzgado Transitorio Contencioso Administrativo.

Artículo Décimo Primero.- DESIGNAR a la doctora CLAUDIA CAROLA CÁCERES ROJAS, como Juez Suplente del 13° Juzgado Especializado de Familia.

Artículo Décimo Segundo.- DESIGNAR a la doctora BEATRIZ MERCEDES ARENAS ALVARADO, como Juez Provisional del 8° Juzgado Especializado de Familia.

Artículo Décimo Tercero.- DESIGNAR a la doctora MARIA CRISTINA OCHOA MEJIA, como Juez Suplente del 5° Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro.

Artículo Décimo Cuarto.- DESIGNAR al doctor ARTURO GARCÍA HUAMAN, como Juez Suplente del 11° Juzgado Especializado de Familia.

Artículo Décimo Quinto.- DESIGNAR a la doctora SYLVIA PATRICIA LLAQUE NAPA, como Juez Suplente Supernumeraria Especializada de Familia.

Artículo Décimo Sexto.- Agradecer a los señores Abogados que dejan la Judicatura por las labores prestadas en el ejercicio de sus funciones.

Artículo Décimo Séptimo.- Las disposiciones emanadas de la presente resolución se harán efectivas a partir del veintidós de Agosto del año en curso.

Artículo Décimo Octavo.- DISPONER que BAJO RESPONSABILIDAD los Ex Magistrados reemplazados y que no se encuentren reasignados para asumir el Despacho de algún otro órgano jurisdiccional, deberán presentar el inventario de los expedientes correspondientes a cada uno de los Despachos conferidos, así como deberán proceder a la ENTREGA INMEDIATA de las credenciales de Magistrados otorgadas para el ejercicio de sus funciones, las mismas que deberán ser devueltas ante la Secretaría de la Presidencia de la Corte de Lima; encargándose a la Oficina Distrital de Control de la Magistratura la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo en el extremo referido a la entrega del inventario respectivo.

Artículo Décimo Noveno.- DISPONER que la Oficina de Personal verifique el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, en los extremos referidos al retorno de los ex magistrados, que a la fecha ostentan la condición de servidores en este Distrito Judicial, al cargo jurisdiccional o administrativo de origen, en el día y bajo responsabilidad.

Artículo Vigésimo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, de la Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de las personas mencionadas.

Publíquese, comuníquese y archívese.

ÁNGEL HENRY ROMERO DÍAZ
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

241509-1

Disponen que determinados juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima realicen inventario de expedientes por procesados, durante los días 25 al 29 de agosto de 2008

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 312-2008-P-CSJLI-PJ

Lima, 18 de agosto del dos mil ocho.-

EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DE LIMA.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, es atribución y obligación del Presidente de cada Corte Superior de Justicia, la de cautelar la pronta administración de justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los Magistrados del Distrito Judicial, conforme fluye del Numeral 4 del Artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, dentro del marco legal invocado se tiene que, resulta necesario adoptar medidas conducentes a la descarga procesal en materia Penal con procesados con Reos en Cárcel, razón por la cual debe ordenarse se lleve adelante un Inventario de expedientes que encuentren físicamente en el órgano jurisdiccional correspondiente, así como aquellos que hayan sido remitidos a Fiscalía para su dictamen, a fin de conocer el número de causas que requiere su impulso de manera eficiente y eficaz, la misma que deberán efectuar los 1° Juzgado Penal Transitorio de Lima, 2° Juzgado Penal Transitorio de Lima, Juzgado Especializado Penal Transitorio de La Molina – Cieneguilla, 1° Juzgado Penal Transitorio del Distrito de San Juan de Lurigancho, Juzgado Especializado Penal Transitorio del Distrito de Villa María del Triunfo y 1° Juzgado Especializado en lo Penal Transitorio del Distrito de Villa El Salvador.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER que los días 25, 26, 27, 28 y 29 de agosto del presente año, realicen el Inventario de expedientes por procesados, según estado del proceso, los 1° Juzgado Penal Transitorio de Lima, 2° Juzgado Penal Transitorio de Lima, Juzgado Especializado Penal Transitorio de La Molina – Cieneguilla, 1° Juzgado Penal Transitorio del Distrito de San Juan de Lurigancho, Juzgado Especializado Penal Transitorio del Distrito de Villa María del Triunfo y 1° Juzgado Especializado en lo Penal Transitorio del Distrito de Villa El Salvador, inventario que no afectará el normal desarrollo de sus funciones, bajo responsabilidad.

Artículo Segundo: ENCARGAR a los Señores Magistrados de los mencionados órganos jurisdiccionales, la dirección del inventario dispuesto, remitiendo la información final en medio magnético al Área de Desarrollo de la Presidencia el día 1° de Setiembre del presente año indefectiblemente.

Artículo Tercero: ENCARGAR al Área de Desarrollo de la Presidencia, la elaboración y distribución del formato de inventario para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, la misma que deberá efectuarse en medio magnético, área que deberá consolidar la información recibida y dar cuenta oportuna a la Presidencia de esta Corte Superior.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Oficina Distrital de Control de la Magistratura, la supervisión de la labor del inventario dispuesto para su estricto cumplimiento, dando cuenta a la Presidencia.

Artículo Quinto: PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema, de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina

de Control de la Magistratura, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Área de Desarrollo de la Presidencia y los Magistrados encargados del inventario dispuesto.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ÁNGEL HENRY ROMERO DÍAZ
 Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

241485-1

Designan y reasignan magistrados provisional y suplente en Juzgados Mixto de Huaycán y de Paz Letrado del Rímac

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
 Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
 y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 313-2008-P-CSJLI/PJ

Lima, 21 de agosto de 2008

VISTA:

La solicitud con número de ingreso 0056170, presentado por el doctor Nicéforo Altos Barreto, Juez Provisional del Juzgado Mixto del MBJ de Huaycan; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 306-2008-P-CSJLI/PJ de fecha veinte del presente mes, fueron designados los doctores: Nicéforo Altos Barreto, Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Huaycan, como Juez Provisional del Juzgado Mixto del MBJ de Huaycan y el doctor Narciso Fidel Huamani Macetas, como Juez Suplente del Juzgado de Paz Letrado de Huaycan, a partir del día veintiuno de agosto, estando a la Medida de Abstención impuesta al doctor Miguel Enrique Becerra Medina.

Que, mediante documento de Vista, el doctor Nicéforo Altos Barreto, declina a continuar en el cargo de Juez Provisional del Juzgado Mixto del MBJ de Huaycan, por problemas de salud, a partir del día veintiuno del presente mes, debiendo retornar a su Juzgado de Origen Titular.

Que, estando a lo expuesto, y con el fin de no alterar el normal desarrollo de las labores jurisdiccionales del Juzgado Mixto del MBJ de Huaycan, resulta necesario proceder a la designación del Magistrado que asumirá el mencionado Despacho, en tanto perdure la Medida de Abstención impuesta al doctor Becerra Medina.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Suplentes que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la declinación del doctor NICEFORO ALTOS BARRETO, al cargo de Juez Provisional del Juzgado Mixto del MBJ de Huaycan; disponiéndose en consecuencia su retorno al Juzgado de Paz Letrado de Huaycan, del cual es Juez Titular.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor ESHKOL VALENTIN OYARCE MONCAYO, Juez Titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado del Rímac, como Juez Provisional del Juzgado Mixto de Huaycan.

Artículo Tercero.- REASIGNAR al doctor NARCISO FIDEL HUAMANI MACETAS, como Juez Suplente del Segundo Juzgado de Paz Letrado del Rímac, mientras dure la promoción del doctor Oyarce Moncayo.

Artículo Cuarto.- DISPONER que las disposiciones emanadas de la presente Resolución se harán efectivas a partir del día 22 de agosto del año en curso.

Artículo Quinto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ÁNGEL HENRY ROMERO DÍAZ
 Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

241820-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionaria para asistir al Foro de Pagos y Liquidación de Valores del Hemisferio Occidental que se realizará en Austria

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
 N° 040-2008-BCRP

Lima, 18 de agosto de 2008

CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido invitación conjunta del Banco Mundial y del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) para asistir al Foro de Pagos y Liquidación de Valores del Hemisferio Occidental, que se realizará en la ciudad de Viena, Austria, entre los días 9 y 12 de setiembre;

Que las actividades que desarrolla el Foro se complementan con un evento anual que es conocido como "La Semana de Pagos". De igual manera que en años anteriores, este evento será organizado con representantes de todas las regiones, lo que permite enriquecer el intercambio de ideas y experiencias sobre el tema;

Que, es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central, y en tal sentido se considera necesaria su participación en dicha reunión;

Que, entre las funciones de la Gerencia Central de Operaciones está la de supervisar el buen funcionamiento del sistema de pagos y proponer medidas que permitan mejorar su eficiencia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27619 y el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 7 de agosto del 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior de la señora Marilyn Choy Chong, Gerente Central de Operaciones, a la ciudad de Viena, Austria, del 8 al 13 de setiembre y al pago de los gastos, a fin de que intervenga en el Foro indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes	US\$ 2 868,11
Viáticos	US\$ 1 560,00
Tarifa Única de Aeropuerto	US\$ 30,25
TOTAL	US\$ 4 458,36



Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

JULIO VELARDE
Presidente
240697-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan inscripción de personas naturales en el Registro del Sistema de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 4580-2008

Lima, 6 de agosto de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Víctor Manuel Custodio Burga para que se le autorice la inscripción en el Registro del Sistema de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Vida; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 816-2004 de fecha 27 de mayo de 2004, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Que, la Superintendencia Adjunta de Seguros mediante Convocatoria N° 001-2008-RIAS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento del Registro del Sistema de Seguros ha calificado y aprobado la inscripción respectiva en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, y sus modificatorias, y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la inscripción del señor Víctor Manuel Custodio Burga con matrícula N° N-3945 en el Registro del Sistema de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Vida, que lleva esta Superintendencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA
Superintendente Adjunto de Seguros

241004-1

RESOLUCIÓN SBS N° 4581-2008

Lima, 6 de agosto de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Juan Carlos Ruiz Saldaña para que se le autorice la inscripción en el Registro del Sistema de Seguros: Sección II De los

Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros de Ramos Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 816-2004 de fecha 27 de mayo de 2004, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Que, la Superintendencia Adjunta de Seguros mediante Convocatoria N° 001-2008-RIAS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento del Registro del Sistema de Seguros ha calificado y aprobado la inscripción respectiva en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, y sus modificatorias, y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la inscripción del señor Juan Carlos Ruiz Saldaña con matrícula N° N-3944 en el Registro del Sistema de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros de Ramos Generales, que lleva esta Superintendencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA
Superintendente Adjunto de Seguros

241006-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

**AGENCIA PERUANA DE
COOPERACION INTERNACIONAL**

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 080-2008/APCI-DE**

Mediante Carta N° 113-2008/APCI-OGA la Agencia Peruana de Cooperación Internacional solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 080-2008/APCI-DE, publicada en la edición del 10 de agosto de 2008.

En la fecha de la Resolución

DICE:

"Miraflores, 31 de julio de 2008"

DEBE DECIR:

"Miraflores, 4 de agosto de 2008"

240954-1

**COMISION NACIONAL
SUPERVISORA DE
EMPRESAS Y VALORES**

Disponen exclusión de los valores "Tercera Emisión del Segundo Programa de Certificados de Depósito Negociables de Financiera Cordillera S.A." del Registro Público del Mercado de Valores

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE EMISORES
N° 117-2008-EF/94.06.3**

Lima, 14 de agosto de 2008

VISTOS:

El expediente N° 2008023275, así como el Informe Interno N° 0607-2008-EF/94.06.3, del 13 de agosto de 2008, de la Dirección de Emisores;

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de julio de 2006 se produjo la inscripción automática del Segundo Programa de Certificados de Depósito Negociables de Financiera Cordillera S.A. (hoy, Banco Ripley S.A.), hasta por un monto de S/. 100 000 000,00 (cien millones y 00/100 Nuevos Soles), así como la inscripción del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, mediante Resolución Directoral de Emisores N° 013-2007-EF/94.06.3, del 15 de junio de 2007, se realizó una variación fundamental del prospecto marco del Segundo Programa de Certificados de Depósito Negociables de Financiera Cordillera S.A., incrementándose el monto a S/. 150 000 000,00 (ciento cincuenta millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, dentro del programa señalado en el considerando primero, el 18 de junio de 2007, se inscribieron automáticamente en el Registro Público del Mercado de Valores los valores correspondientes a la "Tercera Emisión del Segundo Programa de Certificados de Depósito Negociables de Financiera Cordillera S.A." hasta por un monto de S/. 50 000 000,00 (cincuenta millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, en el marco de la emisión antes referida, se colocó dos series, denominadas "Serie A" y "Serie B" por un monto de S/. 25 000 000,00 (veinticinco millones y 00/100 Nuevos Soles) cada una;

Que, el Banco Ripley S.A. solicitó a la Bolsa de Valores de Lima S.A. el deslistado de los valores correspondientes a la "Tercera Emisión del Segundo Programa de Certificados de Depósito Negociables de Financiera Cordillera" del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, así como su exclusión del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 132, inciso a), del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, la Bolsa de Valores de Lima S.A. comunicó a CONASEV su decisión de disponer el deslistado de los valores antes referidos y de elevar el expediente a CONASEV para los fines pertinentes;

Que, el artículo 37, inciso b), del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, en concordancia con el artículo 27, inciso b), del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en la Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, establece como causal para la exclusión de un valor la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa;

Que, asimismo, el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, en concordancia con el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, establece que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores genera la obligación de efectuar una Oferta Pública de Compra;

Que, no obstante lo señalado en el considerando anterior, la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de los valores correspondientes a la emisión denominada "Tercera Emisión del Segundo Programa de Certificados de Depósito Negociables de Financiera Cordillera S.A.", se encuentra dentro del supuesto de excepción a la realización de una Oferta Pública de Compra contemplado por el artículo 37, inciso a), del citado Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión; y,

Que, el artículo 2, numeral 2, de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de CONASEV aprobadas por Resolución CONASEV N° 073-2004-EF/94.10, establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de los valores mobiliarios objeto de oferta pública, el registro de los prospectos informativos correspondientes y la exclusión de éstos del Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y de la página de CONASEV en Internet; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 52 del Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores, por el artículo 36, inciso c), del Reglamento de Organización y Funciones de la CONASEV, que faculta a la Dirección de Emisores a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Pronunciarse en favor del deslistado de los valores correspondientes a la "Tercera Emisión del Segundo Programa de Certificados de Depósito Negociables de Financiera Cordillera S.A." del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 2°.- Disponer la exclusión, del Registro Público del Mercado de Valores, de los valores señalados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- La presente resolución debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página de CONASEV en Internet.

Artículo 4°.- Transcribir la presente resolución al Banco Ripley S.A., a la Bolsa de Valores de Lima S.A. y a Cavali S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YVONKA HURTADO CRUZ
Directora de Emisores

239121-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA**

**Exonera de procesos de selección la
contratación de servicios de publicación
de avisos en medios de comunicación**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 157-2008/SUNAT**

Lima, 21 de agosto de 2008

VISTOS:

El Informe Técnico N° 17-2008/1A1000 y el Informe Legal N° 055-2008-SUNAT/2B2300, que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración;

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, de conformidad con lo establecido en su Ley de Creación, Ley N° 24829, diseña y propone medidas de política tributaria, propone la reglamentación de las normas tributarias; asimismo, administra, aplica, fiscaliza, sanciona y recauda tributos cuya administración se le asigne;

Que a fin que la SUNAT cumpla con las funciones reseñadas, es necesario que brinde a los contribuyentes la información que facilite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que mediante Resolución de Intendencia N° 023-2008/SUNAT se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones - PAAC de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, correspondiente al año 2008;

Que en el PAAC se encuentran incluidos los procesos de selección para la contratación del servicio de publicación de avisos en diferentes medios, los que se encuentran registrados con número de referencia 122, 123, 124, 125, 126 y 127;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, es función de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional proponer los objetivos y estrategias



de las campañas de comunicación de la institución que comprenden las acciones de prensa y publicidad;

Que la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional en el Informe Técnico N° 17-2008/1A1000 ha señalado que la SUNAT requiere realizar la publicación de avisos de acuerdo con los objetivos y necesidades de sus oficinas en todo el ámbito nacional, así como efectuar tanto publicaciones por mandato legal como publicaciones de orientación tributaria, aduanera y otras destinadas a difundir e informar acerca de disposiciones tributarias;

Que asimismo, menciona que debe seleccionar los medios de comunicación donde se realizará la difusión de avisos, en consideración de la campaña a difundir, del público objetivo que se pretende alcanzar y del nivel de lectoría o audiencia;

Que al no existir medio de comunicación que cubra toda la población en cantidad y segmentos, es necesario que el servicio sea prestado por distintos medios atendiendo a las características particulares que los distinguen, a fin de que la información alcance al mayor número de ciudadanos;

Que para tal efecto, refiere que ha elaborado un Plan de Medios como parte del Plan de Estrategia Publicitaria que recoge el análisis realizado para determinar los medios a contratar; asimismo, indica que las Intendencias Regionales, Oficinas Zonales y Oficinas Remotas, han remitido la información correspondiente que sustenta la contratación con los medios de comunicación de sus dependencias, de acuerdo al detalle del cuadro anexo al citado Informe Técnico;

Que adicionalmente señala que los medios que se detallan en el referido anexo cuentan con características de lectoría, tiraje, audiencia y otros aspectos que los distinguen de los demás y permiten lograr una cobertura masiva y eficiente;

Que el inciso f) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante la Ley, establece que están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen para contratar servicios personalísimos;

Que de otro lado, el literal a) del Artículo 20° de la Ley, dispone que dichas exoneraciones deberán ser aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad; adicionalmente en dicho artículo se indica que las adquisiciones o contrataciones que correspondan se realizarán mediante acciones inmediatas de conformidad con la Ley, el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en adelante el Reglamento, y demás normas complementarias;

Que el tercer párrafo del Artículo 145° del Reglamento precisa que se encuentran expresamente incluidos en la clasificación de servicios personalísimos, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen;

Que sobre el procedimiento de exoneración, el Artículo 146° del Reglamento establece que la Resolución que aprueba la exoneración del proceso de selección, requiere obligatoriamente de uno o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración;

Que asimismo, el Artículo 148° del citado Reglamento regula el procedimiento al cual deben someterse tales contrataciones, precisándose que la adquisición o contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración, será realizada por la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto; y que la contratación deberá realizarse en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, la misma que podrá ser obtenida por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico;

Que en ese sentido, el servicio de publicación en medios de comunicación que requiere la SUNAT se encuentra dentro de la calificación de servicio personalísimo por sus cualidades y atributos, así como dentro del supuesto a que se refiere el tercer párrafo del Artículo 145° del Reglamento; por tanto, corresponde exonerar del proceso de selección su contratación;

Que la Gerencia Administrativa a través del Memorandum N° 1136-2008-SUNAT/2G3000, ha indicado

que en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones - PAAC de la SUNAT del año 2008 se encuentra incluido la contratación del servicio de publicación de avisos en cine, medio escrito, medio exterior móvil, medio radial, medio televisivo y portal de internet;

Que asimismo, señala que la División de Presupuesto mediante certificaciones de crédito presupuestario ha otorgado cobertura presupuestal por un monto total de S/. 6,083,024.00 (Seis millones ochenta y tres mil veinticuatro y 00/100 nuevos soles) tal como lo dispone el numeral 5.1.8 de la Norma N° 001-2008/2G0000, Norma que regula la gestión de la certificación de crédito presupuestario, aprobada mediante Resolución de Intendencia N° 195-2008/SUNAT;

Que de acuerdo al Informe Legal N° 055-2008-SUNAT/2B2300 y por las consideraciones que en él se señalan, la División Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional Jurídica de esta Superintendencia opina que los servicios de publicación de avisos en medios de comunicación corresponden a un servicio personalísimo al que hace referencia el tercer párrafo del Artículo 145° del Reglamento, por lo que debe exonerarse de las formalidades de los procesos de selección que correspondan;

Que lo expuesto en los citados documentos se justifica técnica y legalmente la procedencia y necesidad de la contratación de los referidos servicios especializados mediante la exoneración de los procesos de selección correspondientes, cumpliéndose así con lo previsto en el literal f) del Artículo 19° y Artículo 20° de la Ley y en los Artículos 145° al 148° de su Reglamento, que permiten la contratación de medios de comunicación en atención a sus características particulares bajo el supuesto de servicios personalísimos;

Que según lo dispuesto en el mencionado Artículo 20° de la Ley y en el Artículo 147° del Reglamento, la Resolución que apruebe la exoneración del proceso de selección deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión; y, adicionalmente, deberá publicarse a través del SEACE;

De conformidad con lo previsto en el numeral 73.3 del Artículo 73° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por el inciso u) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración de los procesos de selección para la contratación de los servicios personalísimos de publicación de avisos en los medios de comunicación escrito, exterior móvil, radial, televisivo, cine y portal de internet por un período de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción de los contratos respectivos.

Artículo 2°.- El valor referencial de los servicios a contratar ascienden a la suma de S/. 6,083,024.00 (Seis millones ochenta y tres mil veinticuatro y 00/100 nuevos soles) y cuyo detalle consta en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La fuente de financiamiento para dichas contrataciones, corresponden a recursos directamente recaudados por la SUNAT.

Artículo 4°.- Los órganos encargados de llevarla a cabo mediante las acciones inmediatas que correspondan son la División de Compras de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración, en el caso de Lima y las Oficinas de Administración y Almacén de las Intendencias Regionales y Oficinas de Administración de las Oficinas Zonales, en el caso de provincias, de acuerdo al ámbito de su competencia.

Artículo 5°.- Disponer que la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración remita copia de la presente Resolución y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión; así como su publicación en el SEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE VEJARANO VELÁSQUEZ
Superintendente Nacional (a.i.)

**ANEXO A LA RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA
N° 157-2008/SUNAT**

Medios de Comunicación	Monto a Contratar S/.
Medios Escritos - Sede Central Lima	
Correo (Edición Lima y provincias)	528,200.00
El Comercio	430,500.00
Expreso	20,00.00
Gestión	2,200.00
La Primera	15,100.00
La Razón	18,200.00
La República	98,800.00
Ojo	2,940.00
Perú 21	1,900.00
Revista Cable ids	30,900.00
Revista Caretas	94,300.00
Revista Exportar	19,00.00
Revista Semana Económica	8,400.00
Trome	51,200.00
Medios Escritos - Intendencias Regionales	
Intendencia Regional Arequipa	
Correo Arequipa	4,094.00
Correo Puno	2,999.00
Intendencia Regional Junin	
Correo Huancayo	28,800.00
JTP Editores (Huánuco)	200.00
Primicia	4,200.00
Intendencia Regional La Libertad	
Correo Trujillo	49.00
El Popular ona Norte	11,233.00
La Industria Trujillo	11,93.00
La República ona Norte	4,100.00
Vespertino Satélite	500.00
Intendencia Regional Lambayeque	
La Industria Chiclayo	9,140.00
Intendencia Regional Loreto	
La Región	12,000.00
Intendencia Regional Piura	
Correo Piura	19,200.00
El Tiempo	20,340.00
La Hora	22,320.00
Total Medios Escritos S/.	2,623,758.00
Radios - Sede Central Lima	
Corazón	50,900.00
CPN	5,800.00
Felicidad	131,400.00
La Inolvidable	10,100.00
La Mega	5,300.00
Moda	20,500.00
	31,500.00
Nueva FM	100,000.00
O ey	81,300.00
Oxígeno	30,900.00
Panamericana	132,000.00
Planeta	2,00.00
Radio Mar	11,200.00
Radio Programas del Perú (RPP)	41,200.00
Ritmo	8,900.00
Studio 92	2,100.00
Unión	42,000.00
	29,300.00
Intendencia Regional Arequipa	
Radio Onda Azul (Puno)	12,800.00
Radio Pachamama (Puno)	00.00
Radio Sol de los Andes (Juliaca)	4,800.00
Intendencia Regional Cusco	
Radio Lider (Apurímac)	4,200.00
Radio Noticias Visión (Uillabamba)	2,400.00
Radio Santa Mónica	01.00
Radio Sicuani (Sicuani)	3,00.00
Radio Universal	9,900.00
Intendencia Regional Ica	
Compañía de Radiodifusión Ayacucho	3,00.00
Intendencia Regional Junin	

Medios de Comunicación	Monto a Contratar S/.
Radio Huancayo	19,200.00
Radio Programas del Perú (Huancavelica)	2,880.00
Radio Sudamericana (Tarma)	2,400.00
Radio TV Altura (Pasco)	2,400.00
Radio Universitaria	4,800.00
Intendencia Regional La Libertad	
Radio Los Andes (Huamachuco)	408.00
Radio Nova (Chimbote)	8,401.00
Radio Programas del Perú	10,200.00
Intendencia Regional Lambayeque	
Radio Maraón (Jaén)	4,200.00
Radio Star	200.00
Intendencia Regional Loreto	
Radio Oriente (Alto Amazonas)	1,440.00
Radio Selva (Moyobamba)	1,440.00
Radio Tropical (San Martín)	2,400.00
Intendencia Regional Piura	
Radio Cutivalú	8,880.00
Radio Denys (Talara)	11,400.00
Radio La Capullana (Sullana)	10,800.00
Radio La Hechicera (Tumbes)	44.00
Radio Luz	1,800.00
Total Medios Radiales S/.	1,940,563.00
Televisión - Sede Central Lima	
Cable Mágico (canales infantiles)	19,000.00
Instituto de Radio y Televisión (canal 7)	12,000.00
Televisión - Intendencias Regionales	
Intendencia Regional Arequipa	
Perú TV Noticiero Nuevo Día	31,410.00
TV Perú (Puno)	14,500.00
Intendencia Regional Cusco	
CTC	19,020.00
Global Televisión (Abancay)	200.00
IRTP Cusco	9,180.00
TV Mundo EIRL / Canal 21	10,039.00
Intendencia Regional Ica	
Televisora Cañete	3,000.00
Intendencia Regional Junin	
Antena 31 (Huánuco)	4,200.00
Cadena 15	200.00
Radio TV Altura (Huánuco)	2,400.00
TV Perú	9,00.00
Intendencia Regional La Libertad	
IRTP Canal 12	9,00.00
J Producciones y Comunicaciones (ATV Huamachuco)	200.00
Universal Televisión Canal 21	31,410.00
Intendencia Regional Lambayeque	
TV Norte Canal 21	2,132.00
Intendencia Regional Loreto	
Via Televisión (San Martín)	00.00
Intendencia Regional Piura	
Panamericana Televisión	5,00.00
Total Medios Televisivos S/.	561,703.00
Portales de Internet - Sede Central Lima	
El Comercio	81,000.00
Peru.Com	81,000.00
Radio Programas del Perú	81,000.00
Total Portales de Internet S/.	243,000.00
Medio Exterior - Sede Central Lima	
Actualcolor	120,000.00
City Bus	120,000.00
Transit Media	120,000.00
Total Medio Exterior S/.	360,000.00
Cines - Sede Central Lima	
Cinemar	130,000.00
Star	25,000.00
UV	199,000.00
Total Cine S/.	354,000.00
TOTAL INVERSION EN MEDIOS A NIVEL NACIONAL S/.	6,083,024.00



GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

Aprueban Ordenanza que regula el uso de azoteas en las laderas y reajusta la zonificación a la cumbre del Cerro San Cristóbal

ORDENANZA N° 1164

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO;

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de agosto del 2008, los Dictámenes N°s. 167-2008-MML-CMDUVN y 97-2008-MML-CMAL, de las Comisiones Metropolitanas de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura y de Asuntos Legales;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE REGULA EL USO DE AZOTEAS EN LAS
LADERAS Y REAJUSTA LA ZONIFICACIÓN A LA
CUMBRE DEL CERRO SAN CRISTOBAL**

Artículo 1°.- Objeto

Reajustar la zonificación de la Cumbre del Cerro San Cristóbal en el Distrito de San Juan de Lurigancho, y normar el uso efectivo de techos y azoteas de las edificaciones en las Laderas del Cerro San Cristóbal.

Artículo 2°.- Titularidad y Administración de la Cumbre

La Cumbre del Cerro San Cristóbal constituye un bien de uso público de carácter metropolitano, de propiedad y administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 3°.- Ajuste de Zonificación

Unificar la zonificación de la Cumbre del Cerro San Cristóbal a Zona de Recreación Pública (ZRP) al área situada en el Distrito San Juan de Lurigancho aprobada según Ordenanza N° 1081-MML del 07 de octubre del 2007, acogiéndose a los parámetros y usos establecidos para este tipo de zonificación en el artículo 4° de la Ordenanza N° 893-MML del 27 de diciembre del 2005, de acuerdo al Plano N° 01 que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- Regulación de la Altura Máxima

En la altura máxima establecida en el ítem d) de la columna de Alturas de Edificación del Cuadro N° 01 del Anexo N° 2, de la Ordenanza N° 893-MML, están incluidos el techo y la azotea, en concordancia con los parámetros urbanísticos establecidos, sin perjuicio de lo cual es necesario precisar que en los techos y azoteas no se permitirá: tendales, construcciones aligeradas ni provisionales, depósitos de escombros o desechos, cualquier tipo de instalación de elemento vertical, así como ningún tipo de publicidad horizontal o vertical.

Artículo 5°.- Restricciones al Uso en Techos y Azoteas

En resguardo de la seguridad, la calidad paisajística, instalaciones culturales y recreativas en las Laderas del Cerro San Cristóbal el espacio de Uso de los techos y azoteas no sobrepasará la altura máxima de la edificación la misma que corresponde a la extensión máxima de la utilidad del derecho de la propiedad; por tanto no se permitirá ningún tipo de instalaciones ni infraestructura

de comunicaciones incorporadas permanentemente o en forma temporal en las edificaciones.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, a los 15 días del mes de agosto de 2008

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO

Alcalde de Lima

241604-1

Ratifican Ordenanza de la Municipalidad de Comas que incorpora a su TUPA el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior

ACUERDO DE CONCEJO N° 353

Lima, 12 de agosto de 2008

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 7 de agosto del 2008, el Oficio N° 001-090-00004928, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria - SAT (en adelante el SAT), adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 266-C/MC, que crea e incorpora al TUPA de la Municipalidad Distrital de Comas el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas N°s. 607 y 727 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Municipalidad Distrital de Comas aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al SAT, con carácter de declaración jurada, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y el SAT en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 004-082-00000823, de fecha 1ro. de agosto del 2008, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 29227 que regula el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, el monto por concepto del derecho de trámite por el procedimiento se ha fijado en S/. 174.00 nuevos soles (S/. 98.00 nuevos soles por Separación Convencional y S/. 76.00 nuevos soles por Divorcio Ulterior, que financiarán el 99.2% de los costos por la prestación de los servicios.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria - SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 166-2008-MML/CMAEO, por sus fundamentos:

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 266-C/MC de la Municipalidad Distrital de Comas, que crea e incorpora al TUPA de la misma el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos de trámite, dejándose expresamente establecido que para su vigencia y exigibilidad la mencionada Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad de sus funcionarios, deberá publicar tanto el Acuerdo ratificatorio como el texto íntegro de la Ordenanza que se ratifica y el Anexo que contiene los derechos por los citados procedimientos no contenciosos.

Artículo Segundo.- Cumplido el citado requisito de publicación, la Municipalidad Metropolitana de Lima a

través de su página web www.munlima.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

241232-1

Ratifican Ordenanza que crea e incorpora al TUPA de la Municipalidad de Independencia los derechos de trámite y el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior

ACUERDO DE CONCEJO N° 356

Lima, 12 de agosto de 2008

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 7 de agosto del 2008, el Oficio N° 001-090- 00004931, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria - SAT (en adelante el SAT), adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 0170-MDI que crea e incorpora al TUPA de la Municipalidad Distrital de Independencia el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas Nos. 607 y 727 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Municipalidad Distrital de Independencia aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al SAT, con carácter de declaración jurada, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y el SAT en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 004-082-00000829 de fecha 1ro. de agosto del 2008, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 29227 que regula el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, el monto por concepto del derecho de trámite por el procedimiento se ha fijado en S/. 170.00 nuevos soles (S/.105.00 nuevos soles por Separación Convencional y S/. 65.00 nuevos soles por Divorcio Ulterior, que financiarán el 98.8% de los costos por la prestación de los servicios.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria - SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 169-2008-MML/CM/AEO, por sus fundamentos:

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 0170-MDI de la Municipalidad Distrital de Independencia, que crea e incorpora al TUPA de la misma el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos de trámite, dejándose expresamente establecido que para su vigencia y exigibilidad la mencionada Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad de sus funcionarios, deberá publicar tanto el Acuerdo ratificatorio como el texto íntegro de la Ordenanza que se ratifica y el Anexo que contiene los derechos por los citados procedimientos no

contenciosos.

Artículo Segundo.- Cumplido el citado requisito de publicación, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su página web www.munlima.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

241488-1

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Establecen tasa a cobrar por el trámite del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior

ORDENANZA N° 0170-MDI

Independencia, 31 de julio de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4) del Artículo 195° y el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas o exoneran de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las Municipalidades Distritales y ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda para su vigencia;

Que asimismo la Norma II del Código Tributario establece que son Tasas el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, precisando que entre otros tipos de tasas se encuentren los Derechos, los mismos que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, por otro lado el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán imponer las tasas por servicios administrativos o derechos, las mismas que son las tasas que debe pagar el contribuyente por concepto de tramitación de procedimiento administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad;

Que el Artículo 1° de la Ordenanza N° 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 24 de marzo de 2004, regula el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima que crean, modifican o regulan tasas o contribuciones dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones, constituyendo requisito



indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima;

Que, mediante la Ley N° 29227 se regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalándose que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha Ley, los Alcaldes Distritales y Provinciales, de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, la Única Disposición Complementaria de la citada ley, dispone que las Municipalidades adecuarán sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos – TUPA para el cobro de las tasas correspondientes al Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que en tal sentido, resulta necesaria la aprobación del procedimiento que regule la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en esta Municipalidad al amparo de las normas citadas, disponiendo las funciones, plazos y competencias, así como aprobar el pago del derecho correspondiente por la prestación del servicio en el procedimiento administrativo.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA A COBRAR POR EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR

Artículo Primero.- OBJETO

En uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú, y de conformidad con las leyes complementarias, se establece en la jurisdicción del Distrito de Independencia el pago de tasa por el trámite de la separación convencional y el pago de la tasa por el trámite de divorcio ulterior, a la que se refiere la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Artículo Segundo.- SUJETO PASIVO

Tiene la condición de contribuyentes de la tasa regulada por la presente ordenanza, las personas naturales que después de transcurrido dos (2) años de la celebración del matrimonio, decidan poner fin a dicha unión mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante la Municipalidad Distrital de Independencia.

Artículo Tercero.- CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE

La condición de contribuyente se configura con la presentación de la solicitud de llevarse a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y/o Divorcio Ulterior ante la mesa de partes de la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Artículo Cuarto.- IMPORTE DEL DERECHO

Apruébese los importes de Derecho correspondiente según se señala a continuación:

- Procedimiento de Separación Convencional S/. 105.00 Nuevos Soles
- Procedimiento de Divorcio Ulterior S/. 65.00 Nuevos Soles

Artículo Quinto.- RENDIMIENTO DE LA TASA

El monto recaudado por concepto de las tasas reguladas en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de Independencia, cuyo rendimiento será destinado única y exclusivamente a financiar el costo de los servicios en el procedimiento de separación convencional y/o divorcio ulterior.

Artículo Sexto.- PROCEDIMIENTO

Apruébese el Procedimiento para el trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a ser ejecutado en la Municipalidad Distrital de Independencia, cuyos plazos están previstos en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Artículo Séptimo.- ADICIÓN EN EL TUPA

Adicionar al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Independencia, el siguiente procedimiento:

6.06 Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior

El mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza; aprobándose los Derechos Administrativos establecidos y expresados en porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año 2008.

Artículo Octavo.- RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS

Los funcionarios vinculados al procedimiento que se aprueba en la presente Ordenanza, resultan responsables de su cumplimiento, estando a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y Decreto Supremo N° 079-2007-PCM.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima, que aprueba su ratificación, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 607-MML y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Tercera.- Adiciónese el literal r) al artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Independencia aprobado por Ordenanza N° 091-2005-MDI, sobre las funciones correspondientes a la Gerencia de Secretaría General, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“r) Ejecutar el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior dispuesto por la Ley N° 29227 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS”

Cuarta.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General la publicación y su difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

Quinta.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Administración de Recursos, Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y Unidad de Asesoría Legal las gestiones correspondientes para su ratificación y aplicación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LOVELL YOMOND VARGAS
Alcalde

241489-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Autorizan viaje del Alcalde a Suecia en comisión oficial en relación con el desarrollo de programas sociales en el distrito

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 032-2008-CDSL**

San Luis, 18 de agosto de 2008

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha la Carta N° 024-2008-ALC del Despacho de Alcaldía, el Memorando N° 213-

2008-MDSL-GM de la Gerencia Municipal y el Informe N° 0287-2008-MDSL/GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, relacionados con la petición de autorización de viaje al exterior del Sr. Alcalde; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 024-2008-ALC el Señor Alcalde solicita autorización de viaje tomando en cuenta la invitación para formar parte de la delegación de autoridades que participaran en las reuniones de trabajo y cooperación económica con la parlamentaria de la Comunidad Europea, vocera y dirigente de la Social Democracia Sueca Carina Ohlsson y la Diputada Sueca Cristina Axelsson y el Alcalde de Estocolmo, con la finalidad de desarrollar programas sociales en nuestro distrito con la suscripción de convenios de cooperación internacional, que permitirán beneficiar a la niñez, las madres de familia, el tratamiento de residuos sólidos y protección del medio ambiente, por el periodo comprendido entre el 23 al 29 de agosto de 2008;

Que, mediante Memorando N° 213-2008-MDSL-GM la Gerencia Municipal, señala se proceda con el trámite de autorización de viaje ante el Concejo Municipal y la Gerencia de Asesoría Legal con Informe N° 0287-2008-MDSL-GAL señala que el Alcalde promueve el desarrollo social y armónico dentro de su jurisdicción territorial y suscribe convenios de cooperación nacional e internacional; y, corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad, así como aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional. La Gerencia de Planeamiento e Informática con Memorando N° 156-2008-MDSL-GPPI señala que los gastos serán afectados con cargo a la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, Rubro 2: Recursos Directamente Recaudados de las Partidas 5.3.11.20: Viáticos y Asignaciones y 5.3.11.32: Pasajes y Gastos de Transporte;

Que, en dicho contexto es viable la realización del viaje a la ciudad de Estocolmo por lo que el Concejo de la Municipalidad de San Luis debe autorizarlo, más aún cuando se cuenta con perfiles de proyectos dentro de las líneas de acción propuestas por las representantes políticas de Estocolmo; además, de autorizarlo a suscribir los acuerdos y convenios de cooperación internacional a ser propuestos en Estocolmo, Suecia;

Que, la Ley N° 27619 regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios como en el caso de los Alcaldes que en misión oficial viajen al exterior; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley establece la escala de viáticos que corresponde, así como el procedimiento que se debe seguir;

De conformidad con lo establecido en el numeral 11) y 26) del Artículo 9° en concordancia con el inciso 23 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios, Ley N° 27619; y, su Reglamento, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Luis Dr. FERNANDO JAVIER DURAND MEJIA el viaje a la ciudad de Estocolmo, Suecia del 23 al 29 de agosto del presente año en comisión oficial y en representación de la Municipalidad Distrital de San Luis, participar en las reuniones de trabajo y cooperación económica con la parlamentaria de la Comunidad Europea, vocera y dirigente de la Social Democracia Sueca Carina Ohlsson y la Diputada Sueca Cristina Axelsson, asesores de su Congreso y el Alcalde de Estocolmo, con la finalidad de desarrollar programas sociales en nuestro distrito con la suscripción de convenios de cooperación internacional, que permitirán beneficiar a la niñez, las madres de familia y del tratamiento de residuos sólidos y protección del medio ambiente.

Artículo Segundo.- APROBAR la celebración de los acuerdos y/o los convenios de cooperación nacional e internacional a ser suscritos en la ciudad de Estocolmo, Suecia.

Artículo Tercero.- DISPONER que los gastos que ocasione el cumplimiento del presente Acuerdo, se efectuará con cargo a la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, Rubro 2: Recursos Directamente Recaudados de las Partidas 5.3.11.20: Viáticos y Asignaciones y 5.3.11.32: Pasajes y Gastos de Transporte, del Presupuesto de la Municipalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos (Incluye Seguro)	US	2,231.05
Viáticos (Incluye instalación y traslado)	US	2,340.00
Tarifa Única por uso de Aeropuerto	US	30.25
	TOTAL	4,601.30

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Teniente Alcaldesa señora Melita Amalia Zevallos Rivera el Despacho de Alcaldía durante la autorización concedida al Señor Alcalde.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

FERNANDO DURAND MEJÍA
Alcalde

241576-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Aprueban el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009

ORDENANZA N° 157-MDSM

San Miguel, 23 de Julio del 2008

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú establecen que los gobiernos locales promueven el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, y a su vez promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, mediante ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003-EF, se establecen disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto municipal;

Que, el artículo 17° de la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que los gobiernos locales, están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes desarrollo y presupuestos;

Que, el Artículo 97° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los planes de desarrollo municipal concertados y los presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, de acuerdo con el Instructivo N° 002-2008-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009 aprobado por Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01 que regula las fases del Proceso del Presupuesto Participativo 2009, la programación participativa es un instrumento técnico de gestión municipal que permite establecer la visión, misión y objetivos del gobierno local, en cuyo contexto se



precisan las prioridades de inversión a considerarse en el presupuesto del año fiscal 2009;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 349-2008-GPP/MDSM presenta la propuesta de ordenanza que regula el proceso de programación, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009, la misma que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° 242-2008-GAJ/MDSM;

Estando a lo expuesto, con el voto UNANIME de sus miembros y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por los artículos 20° y 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2009 EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009 de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Concejo de Coordinación Local, Equipo Técnico, Comité de Vigilancia, agentes participantes y órganos competentes de la Municipalidad Distrital de San Miguel, el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL PARA EL AÑO FISCAL 2009

TÍTULO I

Finalidad, Objetivo, Ámbito de Aplicación y Base Legal

Artículo 1°.- Finalidad.

El Presente Reglamento regula el proceso de programación del Proceso del Presupuesto Participativo 2009 en el Distrito de San Miguel.

Artículo 2°.- Objetivos.

El proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009, tiene los siguientes objetivos:

- Promover la creación de condiciones económicas, sociales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezca sus capacidades como base del desarrollo, posibilitando acciones concertadas.
- Comprometer a la sociedad civil en las acciones contempladas en el Plan de Desarrollo Concertado.
- Mejorar la asignación y ejecución de los recursos según los objetivos estratégicos contemplados en el Plan de Desarrollo Concertado.
- Establecer prioridades en el gasto de inversión estableciendo un orden para ejecución de los proyectos de desarrollo del distrito.
- Reforzar el seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de la ejecución de Presupuesto y cumplimiento del Plan de Desarrollo Concertado.

Artículo 3°.- Base Legal.

- Constitución Política de Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Modificatorias.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 171-2003-EF, Reglamento de la ley N° 28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo.

- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

- Instructivo N° 002-2008-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009.

TÍTULO II

Atribuciones y Responsabilidades de los Actores del Presupuesto Participativo.

Artículo 4°.- El Alcalde.

Durante el proceso del Presupuesto Participativo es responsable de:

- Convocar al Concejo de Coordinación Local a fin de organizar el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009.
- Establecer el monto máximo de la asignación de los recursos económicos que será destinada al Presupuesto Participativo.
- Proponer el listado de proyectos en la Asamblea Deliberativa del Presupuesto Participativo.
- Participar activamente en el desarrollo del Presupuesto Participativo.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos establecidos en la Asamblea del Presupuesto Participativo.
- Exigir a los funcionarios responsables de los servicios públicos que brinda la Municipalidad, participen en el proceso del presupuesto participativo.

Artículo 5°.- Concejo de Coordinación Local.

Durante el Proceso del Presupuesto Participativo es responsable de:

- Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Distrital.
- Proponer la Elaboración de Proyectos de Inversión y Servicios Públicos Locales.
- Proponer Convenios, Cooperación Distrital para la prestación de servicios públicos.
- Promover la formación de fondos de inversión como estímulo a la inversión privada.
- Promover proyectos de cofinanciamiento de obras de infraestructura y de servicios públicos locales.
- Otras que le encargue el Concejo Municipal Distrital.

Artículo 6°.- Los Agentes Participantes.

Durante el Proceso del Presupuesto Participativo es responsable de:

- Participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Plantear proyectos de inversión partiendo de la cartera de proyectos propuestos por el o el Alcalde, de acuerdo a los lineamientos del instructivo.
- Respetar los acuerdos de las distintas fases y suscriben las actas y los instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Cumplir con los acuerdos y compromisos en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- Plantear propuestas de cofinanciamiento en la ejecución de Proyectos de Inversión, a través de recursos financieros, mano de obra, materiales y otros.

Artículo 7°.- Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo.

Durante el Proceso del Presupuesto Participativo es responsable de:

- Brindar apoyo a la organización y ejecución de las distintas fases del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso.
- Preparar la información para los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos.
- Evaluar las propuestas de inversión durante el proceso.
- Elaboración del documento del Proceso Participativo para el Año Fiscal 2009.

f) Informar a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el proceso.

g) Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos que se requieran.

El Equipo Técnico está conformado por los siguientes miembros:

Gerente Municipal	(quien lo preside)
Gerente de Planeamiento y Presupuesto	(Secretario Técnico)
Gerente Desarrollo Urbano	(facilitador)
Gerente de Seguridad Ciudadana	(facilitador)
Gerente de Participación Vecinal y Prom. Social	(facilitador)
Gerencia de Desarrollo Humano	(facilitador)
Un representante del Concejo de Coordinación Local	(Coordinador)
Un representante de la sociedad civil.	(Coordinador)

Artículo 8°.- Comité de Vigilancia durante el Proceso del Presupuesto Participativo.

Durante el proceso del presupuesto participativo los agentes participantes elegirán un Comité de Vigilancia, conformado por tres miembros (presidente, secretario y vocal), cuyas funciones son:

a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos concertados en el presupuesto participativo, de modo que los proyectos priorizados se registren en el presupuesto institucional de apertura y se ejecuten.

b) Vigilar que la municipalidad cuente con un cronograma de ejecución de obras correspondiente al proceso participativo 2009.

c) Vigilar que se cumplan las rendiciones de cuentas establecidas.

d) Informar al Concejo Municipal y al Concejo de Coordinación Local y otras entidades públicas del Proceso del Presupuesto Participativo y del resultado de la vigilancia.

No pueden ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia los miembros del Concejo Municipal, ni los miembros de Concejo de Coordinación Local. Tampoco los integrantes del equipo técnico del presupuesto participativo ni los miembros de Comités de Vigilancia con ejercicio vigente.

Artículo 9°.- La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Durante el proceso del Presupuesto participativo es responsable de:

a) Integrar al Equipo Técnico.
 b) Preparar la información necesaria para el proceso de planeamiento, disponibilidad de recursos y estado de ejecución de los proyectos.

c) Verificar que los proyectos propuestos correspondan a la competencia de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

d) Proponer el Presupuesto Institucional de Apertura y las Modificaciones Presupuestarias, incorporando los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.

e) Elaborar el cronograma de ejecución de proyectos, donde se definen los plazos de preinversión e inversión, que serán entregados al Comité de Vigilancia, al Concejo de Coordinación Local y al Concejo Municipal.

f) Efectuar las coordinaciones con la Oficina de Programación, Inversiones e informar al Ministerio de Economía y Finanzas sobre la marcha del proceso y sus resultados.

g) Brindar la información que solicite el Comité de Vigilancia correspondiente al compromiso participativo 2009.

Artículo 10°.- Concejo Municipal.

Durante el proceso del Presupuesto Participativo es responsable de:

a) Aprobar las políticas, instrumentos y normas necesarias para el proceso.

b) Toman en cuenta en la aprobación y modificación del presupuesto, las prioridades de inversión, identificadas en el Proceso del Presupuesto Participativo.

c) Fiscalizan el desarrollo de la fase del Proceso del Presupuesto Participativo y cumplimiento de los acuerdos establecidos en la Asamblea Participativa.

d) Realizar el seguimiento a los acuerdos y a la entrega de información para el desarrollo de las tareas del comité de vigilancia.

e) Formalizar los acuerdos de la Asamblea Participativa y el resumen ejecutivo del Proceso del Presupuesto Participativo.

TÍTULO III

Etapas del Proceso del Presupuesto Participativo

Artículo 11°.- El proceso del Presupuesto Participativo, comprende las siguientes etapas:

- Preparación.
- Convocatoria.
- Identificación y registro de los Agentes Participantes.
- Capacitación.
- Taller de Trabajo.
- Formalización de Acuerdos y Compromisos.

a) Preparación.- La Municipalidad Distrital de San Miguel en coordinación con el Concejo de Coordinación Local, inician, con la debida anticipación, el proceso del Presupuesto Participativo, mediante la difusión y sensibilización a los agentes participantes.

En esta fase, en concreto, se realizan las siguientes actividades: Conformación del equipo técnico, Elaboración del cronograma del Proceso Participativo, Elaboración o Actualización del Diagnóstico, Selección de una Cartera de Proyecto, Aprobación de la Ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo.

b) Convocatoria Pública.- La Municipalidad Distrital de San Miguel a través de su Gerencia de Participación Vecinal y el Concejo de Coordinación Local, efectuarán la convocatoria a la sociedad civil del Distrito de San Miguel, a través de los medios de comunicación masiva.

c) Identificación y Registro de los Agentes Participantes.- La Municipalidad Distrital de San Miguel, a través de la Gerencia de Participación Vecinal y Promoción Social, identificará a los agentes participantes, y acreditará en el Proceso del Presupuesto Participativo, asimismo registrará su inscripción en el Libro de Actas.

d) Capacitación a los Agentes Participantes.- La Municipalidad a través del equipo técnico, capacitará y brindará el apoyo a los agentes participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo.

e) Desarrollo de Talleres de Trabajo.- Comprende la realización de los talleres de trabajo, cual tiene como objetivo desarrollar y fortalecer las capacidades de los agentes participantes. Estos talleres se concluyen con la elaboración y suscripción de un acta firmada por todos los delegados asistentes y los miembros del Concejo de Coordinación Local y el Equipo Técnico.

• Taller de Rendición de Cuenta.- Este taller tiene como objetivo informar el avance de los compromisos asumidos en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior. Asimismo se presenta la visión de objetivos



contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado. Cabe mencionar la revisión y la validación de los objetivos, se efectuará en la primera asamblea del Presupuesto Participativo (informativa).

- Taller de Diagnóstico, Definición de Criterios de Priorización e Identificación de Acciones y Proyectos.- Estos talleres tiene como objetivo efectuar y elaborar el diagnóstico del Distrito, con la finalidad de identificar y priorizar los problemas que afectan a la población (educación, salud, saneamiento, transporte y entre otros).

- Taller de Evaluación Técnica y Priorización de los Proyectos y Acciones.- Este taller tiene como objetivo en evaluar las propuestas de los Proyectos de Inversión y ejecución de actividades presentada por los agentes participantes en la Asamblea Deliberativa. En este taller el equipo técnico utilizará los parámetros de criterios de priorización de acciones resultantes de talleres de trabajo que estarán en función de los siguientes: Plan de Desarrollo Concertado, Población Beneficiaria, Cofinanciamiento, Otros Criterios como son: Nivel de Pobreza, Densidad de la Población, Nivel de Cumplimiento de Tributos Municipales y Participación Ciudadana.

Las propuestas presentadas por los agentes participantes, deben ser revisados por el equipo técnico y luego debe elaborarse los perfiles de los proyectos de inversión para ser evaluado de acuerdo a los parámetros que exige el Sistema de Inversión Pública, por intermedio de la Oficina de Programación de Inversión de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Artículo 12º.- Formalización de Acuerdos y Compromisos

Los Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo se formalizan en el mes de Octubre, convertidos en proyectos, los cuales deben ser considerandos en el Presupuesto Institucional de Apertura del año siguiente. Cabe indicar que los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo y el Resumen Ejecutivo de la Programación Participativa, se elevarán a Sesión de Concejo para su aprobación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Se considerarán faltas a las normas en el proceso del Presupuesto Participativo para el Año 2009.

- a) Inasistencia injustificada a los talleres participativos.
- b) Agresión física o verbal por parte de los agentes participantes en los talleres del proceso del presupuesto participativo.
- c) Asistir en estado etílico, alteración o por consumo de droga.
- d) Interrumpir el desarrollo de la asamblea del Proceso del Presupuesto Participativo.

Segunda.- Las sanciones que se aplicarán en el Proceso del Presupuesto Participativo son los siguientes:

- a) Por interrumpir en la asamblea se llamará la atención en forma verbal.
- b) Por segunda vez mediante acta se suspenderá la participación del agente participante.
- c) En caso que el agente participante esté en estado etílico o tenga efecto de consumo de droga, será expulsado de la asamblea.

Tercera.- El procedimiento de inscripción para participar en este Proceso del Presupuesto Participativo, será completamente gratuito.

Cuarta.- Autorizar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía expida las disposiciones que sean necesarias para modificar, precisar o desarrollar el presente reglamento, así como todo lo no previsto en el mismo.

239872-2

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Regulan la ejecución de obras de infraestructura en áreas de uso público, para la prestación de servicios públicos

ORDENANZA N° 313-MSS

Santiago de Surco, 18 de agosto de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29022 - Ley para la expansión de infraestructura en telecomunicaciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 039-2007-MTC, tiene por objeto establecer un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional, especialmente en áreas rurales, lugares de preferente interés social y zonas de fronteras, para la instalación y desarrollo de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, al considerar estos servicios de interés y necesidad pública como base fundamental para la integración de los peruanos y el desarrollo social y económico del país, estableciendo además la gratuidad de los mismos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1014 que aprobó medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, establece en el numeral 6.2) del artículo 6º, que los gobiernos locales podrán establecer los requisitos conforme a la normatividad vigente, para la tramitación de la realización de obras de instalación, ampliación o mantenimiento de la infraestructura para la prestación de servicios públicos pudiendo limitar o restringir la realización de tales obras únicamente cuando estas puedan afectar el desarrollo urbanístico, el patrimonio histórico o cultural de la Nación o el medio ambiente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 79º numeral 3.6.5) establece que municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios

públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...) Asimismo el artículo 9º inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, mediante Informe N° 262-2008-SGEOP-GOP-MSS de fecha 14.08.2008, la Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas efectúa un análisis de la situación presentada con los operadores de telecomunicaciones y prestadores de servicio público (luz, cable, teléfono, etc.) así como las quejas vecinales relacionadas al incremento de cableado aéreo y tendido de nuevas redes e inclinación de postes por sobrecarga de cables que afectan la armonía residencial de algunos sectores del distrito al existir impacto visual negativo y que en algunos casos no se tiene en cuenta que en determinadas zonas ya cuentan con la capacidad de efectuarse en cableado subterráneo;

Que, con Informe N° 309-2008-GDU-MSS de fecha 14.08.2008, la Gerencia de Desarrollo Urbano efectúa observaciones al proyecto de Ordenanza que regula la ejecución de obra en áreas de uso público para la prestación de servicios públicos, elaborado por la Gerencia de Obras Públicas, como las definiciones y/o Conceptos relacionados con la Ley N° 27157 - Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2008-MTC, observaciones relacionadas al procedimiento administrativo sancionador, siendo que con relación a la nomenclatura que se deberá asignar a los códigos de infracción, la Subgerencia de Fiscalización indica a través del Informe N° 576-2008-SGF-GDU-MSS que los correspondientes numerales deberán ser del N° 004.01.78 al N° 004.01.87;

Que, mediante Memorandum N° 518-2008-GOP-MSS de fecha 14.08.2008, la Gerencia de Obras Públicas señala que ha elaborado el proyecto de Ordenanza que regula a la Ejecución de obras en Área de Uso Público para la prestación de Servicios Públicos, con la finalidad de poder controlar y ordenar el cableado aéreo al interior del distrito, conforme a las facultades administrativas que detenta la Municipalidad de Santiago de Surco para dictar sus propias disposiciones y en aras de mantener la armonía, el orden y el respeto a los vecinos promoviendo el desarrollo urbanístico integrado;

Estando a los Informes N° 262-2008-SGEOP-GOP-MSS de la Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas, el Informe N° 309-2008-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorandum N° 518-2008-GOP-MSS de la Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 829-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Dictamen Conjunto N° 007-2008-CDL-MSS de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, en uso en uso de las facultades establecidas en el Numeral 8 del Artículo 9º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente;

**ORDENANZA QUE REGULA LA EJECUCIÓN
DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN ÁREAS
DE USO PÚBLICO, PARA LA PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PÚBLICOS**

TÍTULO I : DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETO

La presente ordenanza municipal tiene por objeto regular los aspectos administrativos y técnicos aplicables para la ejecución de obras en áreas de uso público, que corresponden a la prestación de servicios públicos.

Artículo 2º.- ALCANCE

La presente norma es de aplicación obligatoria de todas las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho público o privado, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que requieran ejecutar obras en áreas

de uso público bajo administración municipal para la prestación de servicios públicos, sea por iniciativa propia, por encargo o contratos de terceros.

Artículo 3º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco.

Artículo 4º.- MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Legislativo N° 1014, Modificaciones a la Ley N° 27444
- D.S. N° 009-93-EM, Reglamento de la Ley N° 25844 y normas modificatorias.
- Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en telecomunicaciones.
- D.S. N° 039-2007-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022.
- Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento.
- D.S. N° 09-95-PRES, Reglamento de la Ley N° 26338 y normas modificatorias.
- Ordenanza N° 212-MSS, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Sanciones de la Municipalidad contenido en la Ordenanza 174-MSS.
- Ordenanza N° 182-MSS, que regula la instalación y funcionamiento de Estaciones Base Radioeléctricas en el distrito.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba 66 normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones

Artículo 5º.- ÓRGANOS COMPETENTES

Son órganos competentes de la Municipalidad para el presente trámite, los siguientes:

a) La Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas, para conocer y evaluar el trámite, emitir la respectiva autorización de ser procedente, inspeccionar y otorgar la conformidad de las obras autorizadas.

b) La Subgerencia de Fiscalización, para los efectos de fiscalización y sanción de obras no autorizadas, así como de las obras autorizadas cuyo plazo de vigencia haya culminado y que no hayan solicitado ampliación de plazo; y excepcionalmente, a través de la Subgerencia de Defensa Civil, para los casos que implique la toma de medidas de prevención, inhibición o mitigación de riesgos o siniestros en dichas obras y/o espectáculos o eventos que se autoricen en los alrededores.

Artículo 6º.- DEFINICIONES

Para la aplicación de la presente norma deberá considerarse las siguientes definiciones:

Alcantarilla: Conducto subterráneo para conducir agua de lluvia, aguas servidas o una combinación de ellas.

Ampliación de redes: Son los trabajos de ampliación de las redes primarias, secundarias y domiciliarias, con la finalidad de mejorar el servicio al usuario.

Autorización: Documento que otorga la Municipalidad de Santiago de Surco para autorizar la ejecución de obras para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público dentro de su jurisdicción.

Buzón: Estructura de forma cilíndrica generalmente de 1.20 m de diámetro. Son construidos en mampostería o con elementos de concreto, prefabricados o contruidos en el sitio, pueden tener recubrimiento de material plástico o no, en la base del cilindro se hace una sección semicircular la cual es encargada de hacer la transición entre un colector y otro. Se usan al inicio de la red, en las intersecciones, cambios de dirección, cambios de diámetro, cambios de pendiente, su separación es función del diámetro de

Descargado desde www.elperuano.com.pe



los conductos y tiene la finalidad de facilitar las labores de inspección, limpieza y mantenimiento general de las tuberías así como proveer una adecuada ventilación. En la superficie tiene una tapa de 0.60 m de diámetro con orificios de ventilación.

Cable: Conductor de señales, de metal, cristal (vidrio) o la combinación de ambos. En telecomunicaciones son utilizados para transmitir señales eléctricas u ópticas y son recubiertos por un material aislante y protector.

Cable aéreo: Cable instalado utilizando como soporte: postes, torres y/o fachadas de edificaciones en general.

Cable subterráneo: Cable instalado bajo tierra, pudiendo estar directamente enterrado o instalado a través de ductos o cámaras subterráneas.

Cámara: Es la construcción a ejecutarse en el subsuelo, que albergará los empalmes, dispositivos o elementos de conexión de la red eléctrica o de telecomunicaciones, permitiendo además el cambio de dirección y distribución de los cables.

Concesionario: Persona natural o jurídica encargada de la prestación de un servicio público.

Conexión domiciliaria: Es aquella conexión de un servicio público a un predio urbano o a un espacio público determinado desde la red principal hasta la fachada o vereda adyacente, que incluye la instalación de un elemento de control, medición y/o registro de consumo del servicio.

Derecho de vía: Ancho reservado por la autoridad para ejecutar futuras ampliaciones de la vía.

Ductos para el tendido de cables subterráneos: Conductos o similares instalados en forma subterránea para el tendido de la red.

Conformidad de obra: Documento que otorga la Municipalidad de Santiago de Surco para certificar la conclusión de una obra de acuerdo a la autorización otorgada.

Infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos: Todo poste, ducto, conducto, canal, cámara, torre, estación radioeléctrica, derechos de vía, etc., asociados a la prestación de servicios públicos.

Obras de ampliación de redes: Son los trabajos realizados por los operadores o concesionarios o particulares que tiene por objeto ampliar el estado de las redes existentes generando un incremento en el número final de usuarios o modificando las características del servicio final.

Obras de mantenimiento de redes: Son los trabajos realizados por los operadores o concesionarios dentro de una programación, que tienen por objeto mantener en buen estado las redes primarias, secundarias y conexiones domiciliarias de los servicios respectivos, sin modificar el servicio final.

Obra de servicio público: Toda intervención en vía pública para la prestación de servicios de agua, desagüe, energía eléctrica, gas y telecomunicaciones.

Operador: Titular de la concesión de un servicio público o la prestadora de servicios públicos.

Subestación de distribución: Conjunto de instalaciones para transformación y/o seccionamiento de la energía eléctrica que la recibe de una red de distribución primaria y la entrega a un subsistema de distribución secundaria, a las instalaciones de alumbrado público, a otra red de distribución primaria o a usuarios. Comprende generalmente el transformador de potencia y los equipos de maniobra, protección y control, tanto en el lado primario como en el secundario, y eventualmente edificaciones para albergarlos.

Trabajos de emergencia: Son los trabajos que realizan las personas naturales, operadores o empresas concesionarias de servicios públicos, debido a la interrupción o desperfecto del servicio domiciliario o local.

Artículo 7º.- FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

Corresponde a la Municipalidad de Santiago de Surco:

a) Regular en el distrito la ejecución de obras y la instalación, ampliación, mantenimiento y retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público dentro del distrito.

b) Autorizar la ejecución de obras y la instalación, ampliación, mantenimiento y retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público dentro del distrito.

c) Otorgar la conformidad de las obras para la prestación de servicios públicos que se ejecuten en áreas de uso público que fueron previamente autorizadas.

d) Realizar las inspecciones oculares correspondientes a las obras para la prestación de servicios públicos que han sido autorizadas.

e) Sancionar por las infracciones que se cometan a la presente disposición o por incumplimiento de las normas técnicas, legales y de seguridad vigentes.

f) Velar por el cumplimiento del cronograma para el retiro de la infraestructura en desuso, presentado por las empresas prestadoras de los servicios.

Artículo 8º.- OBLIGACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD

Es obligación de la Municipalidad de Santiago de Surco respetar el derecho del titular de la autorización otorgada durante el plazo de vigencia.

Artículo 9º.- OBLIGACIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Es obligación del Titular de la autorización para la ejecución de obras así como de la instalación, ampliación, mantenimiento y retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público:

a) Ejecutar las obras autorizadas respetando las características y condiciones con las cuales fueron autorizadas.

b) Retirar la infraestructura fuera de servicio, en seguimiento del cronograma de trabajos presentado y aprobado por la Municipalidad.

c) Mantener permanentemente las señalizaciones y condiciones de seguridad en las obras o instalaciones efectuadas hasta la Conformidad de las obras.

d) Exhibir en un lugar visible o en la caseta de obra, la autorización otorgada.

e) Mantener inalterados los datos consignados en la autorización otorgada.

f) Solicitar la prórroga de la autorización antes del vencimiento de la vigencia de la misma.

g) Brindar las facilidades a la autoridad municipal para que efectúe las labores de inspección y fiscalización en las obras autorizadas.

h) Respetar los compromisos asumidos con la Municipalidad.

i) Acatar las sanciones administrativas impuestas por la Municipalidad.

j) Acatar las prohibiciones establecidas por la Municipalidad.

k) Presentar a la Municipalidad con treinta (30) días de anticipación su programa de ejecución de trabajos de mantenimiento de infraestructura.

l) Respetar el horario establecido para la ejecución de obras reguladas en la presente Ordenanza

m) Retirar el desmonte o material excedente y/o en desuso proveniente de la ejecución de obras de infraestructura para la prestación de servicios públicos.

n) Ejecutar los trabajos autorizados manteniendo el orden y limpieza en la obra, limitándose a ocupar la menor área posible, de manera que se minimice el posible impacto en el vecindario.

o) Colocar el nombre de la empresa ejecutora de los trabajos en los uniformes de los operarios de la obra de infraestructura para la prestación de servicios públicos.

TÍTULO II : DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS
Artículo 10°.- TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN Y CONFORMIDAD DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO

Las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho público o privado, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que requieran ejecutar obras para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público bajo administración municipal, sea por iniciativa propia, por encargo o contratos de terceros, para obtener la autorización y la conformidad de obra respectiva deberán presentar ante la Unidad de Trámite Documentario y Archivo las solicitudes correspondientes, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA vigente, los cuales son:

10.1 Autorización y Conformidad de obra: abri- zanja para tendido de tuberías de agua, desagüe, gas natural, canalización de ductos e instalación de redes eléctricas y de telecomunicaciones
Para la autorización:

- Solicitud (propietario o empresa concesionaria de servicio público) dirigida al Alcalde.
- Resolución o documentos de aprobación por la entidad respectiva.
- Copia de Resolución que otorga concesión al Operador del Servicio..
- Planos de ubicación y proyecto firmados y sellados por el Ing. Responsable y entidad respectiva.
- Certificado de Habilidad vigente del profesional responsable.
- Pago de derechos correspondientes.
- Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto.
- Cronograma de obra indicando plazo de ejecución de la obra, nombre del Supervisor de la obra, y nombre de la empresa contratista.
- Declaración Jurada del representante de la empresa concesionaria del servicio público, aprobando el proyecto de obra, y señalando la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de la obra.

Para la Conformidad de obra:

- Solicitud dirigida al Alcalde.
- Pruebas de compactación del terreno y de resistencia de materiales.
- Plano de replanteo de la obra debidamente firmado y sellado por el Supervisor de la obra de la entidad respectiva, de ser el caso.

10.2 Autorización para instalación y/o retiro de conexión domiciliaria de agua potable y/o desagüe (cada par mixto), e instalación de tubería para plan quinta, o empalme; instalación de conexión domiciliaria de gas natural

- Carta y factibilidad técnica de empresa concesionaria del servicio.
- Plano o croquis de ubicación.
- Pago de derechos correspondientes.

10.3 Autorización y Conformidad de obra: construcción de cámaras y registros
Para la autorización:

- Solicitud (propietario o empresa concesionaria de servicio público) dirigida al Alcalde.
- Resolución o documentos de aprobación por la entidad respectiva.
- Copia de Resolución que otorga concesión al Operador del Servicio.
- Planos de ubicación y proyecto firmados y sellados por el Ingeniero Responsable y entidad respectiva.

- Certificado de Habilidad vigente del profesional responsable.
- Pago de derechos correspondientes.
- Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos.
- Cronograma de obra indicando plazo de ejecución de la obra, nombre del Supervisor de la obra, y nombre de la empresa contratista.
- Declaración Jurada del representante de la empresa concesionaria del servicio público, aprobando el proyecto de obra, y señalando la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de la obra.

Para la Conformidad de obra:

- Solicitud dirigida al Alcalde.
- Pruebas de compactación del terreno y de resistencia de materiales.
- Plano de replanteo de la obra debidamente firmado y sellado por el Supervisor de la obra de la entidad respectiva, de ser el caso.

10.4 Autorización y Conformidad de obra: construcción de buzones de desagüe, buzones de inspección o derivación, pozos de tierra.
Para la autorización:

- Solicitud (propietario o empresa concesionaria de servicio público) dirigida al Alcalde.
- Resolución o documentos de aprobación por la entidad respectiva.
- Copia de Resolución que otorga concesión al Operador del Servicio.
- Planos de ubicación y proyecto firmados y sellados por el Ingeniero Responsable y entidad respectiva.
- Certificado de Habilidad vigente del profesional responsable.
- Pago de derechos correspondientes.
- Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto.
- Cronograma de obra indicando plazo de ejecución de la obra, nombre del Supervisor de la obra, y nombre de la empresa contratista.
- Declaración Jurada del representante de la empresa concesionaria del servicio público, aprobando el proyecto de obra, y señalando la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de la obra.

Para la Conformidad de obra:

- Solicitud dirigida al Alcalde.
- Pruebas de compactación del terreno y de resistencia de materiales.
- Plano de replanteo de la obra debidamente firmado y sellado por el Supervisor de la obra de la entidad respectiva, de ser el caso.

10.5 Autorización para el traslado de postes
En caso de postes de alumbrado público:

- Solicitud del propietario dirigida al Alcalde.
- Plano de ubicación y croquis del traslado (ubicación actual y ubicación propuesta), cuando la longitud sea mayor a 3.00 ml, deberá ser coordinada con la empresa concesionaria del servicio público.
- Pago de derechos correspondientes.

En caso de postes de telecomunicaciones:

- Solicitud (empresa concesionaria de servicio público) dirigida al Alcalde.
- Resolución o documentos de aprobación por la entidad respectiva.
- Copia de Resolución que otorga concesión al Operador de telecomunicaciones.
- Plano de ubicación y proyecto firmado y sellado por el Ingeniero Responsable y entidad respectiva.
- Certificado de Habilidad vigente del profesional responsable.



- Copia de la solicitud del interesado.
- Pago de derechos correspondientes.
- Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto.
- Cronograma de obra indicando plazo de ejecución de la obra, nombre del Supervisor de la obra, y nombre de la empresa contratista.
- Declaración Jurada del representante de la empresa concesionaria del servicio público, aprobando el proyecto de obra, y señalando la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de la obra.

10.6 Autorización y Conformidad de obra: colocación de postes por reacondicionamiento y/o reordenamiento de redes existentes

Para la autorización:

- Solicitud (empresa concesionaria de servicio público) dirigida al Alcalde.
- Resolución o documentos de aprobación por la entidad respectiva.
- Copia de Resolución que otorga concesión al Operador del Servicio.
- Plano de ubicación y proyecto firmado y sellado por el Ingeniero Responsable y entidad respectiva.
- Certificado de Habilidad vigente del profesional responsable.
- Pago de derechos correspondientes.
- Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto.
- Cronograma de obra indicando plazo de ejecución de la obra, nombre del Supervisor de la obra, y nombre de la empresa contratista.
- Declaración Jurada del representante de la empresa concesionaria del servicio público, aprobando el proyecto de obra, y señalando la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de la obra.

Para la Conformidad de obra:

- Solicitud dirigida al Alcalde.
- Plano de replanteo de la obra debidamente firmado y sellado por el supervisor de la entidad respectiva, de ser el caso.

10.7 Autorización y Conformidad de obra: instalación de cabinas telefónicas

Para la autorización:

- Solicitud (empresa concesionaria de servicio público) dirigida al Alcalde.
- Resolución o documentos de aprobación por la entidad respectiva.
- Copia de Resolución que otorga concesión al Operador de telecomunicaciones.
- Plano de ubicación y proyecto firmado y sellado por el Ing. Responsable y entidad respectiva.
- Certificado de Habilidad vigente del profesional responsable.
- Pago de derechos correspondientes.
- Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto.
- Cronograma de obra indicando plazo de ejecución de la obra, nombre del Supervisor de la obra, y nombre de la empresa contratista.
- Declaración Jurada del representante de la empresa concesionaria del servicio público, aprobando el proyecto de obra, y señalando la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de la obra.

Para la Conformidad de obra:

- Solicitud dirigida al Alcalde.
- Plano de replanteo de la obra debidamente firmado y sellado por el supervisor de la entidad respectiva, de ser el caso.

10.8 Autorización para reacondicionamiento y/o reordenamiento de redes aéreas:

- Solicitud (empresa concesionaria de servicio público) dirigida al Alcalde.

- Resolución o documentos de aprobación por la entidad respectiva.
- Copia de Resolución que otorga concesión al Operador del Servicio.
- Plano de ubicación y proyecto firmado y sellado por el Ingeniero Responsable y entidad respectiva.
- Certificado de Habilidad vigente del profesional responsable.
- Pago de derechos correspondientes.
- Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto.
- Cronograma de obra indicando plazo de ejecución de la obra, nombre del responsable de la obra, y nombre de la empresa contratista.
- Declaración Jurada del representante de la empresa concesionaria del servicio público, aprobando el proyecto de obra, y señalando la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de la obra.

Artículo 11°.- VIGENCIA Y PRORROGA DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización que se otorgue para la ejecución de obras en áreas de uso público para la prestación de servicios públicos tendrá una vigencia máxima de 120 días calendario.

Antes del vencimiento del plazo de la vigencia de la autorización, podrá solicitarse una prórroga por 60 días calendarios adicionales, para lo cual se deberá presentar la solicitud correspondiente adjuntando copia simple de la autorización otorgada para la ejecución de los trabajos.

Artículo 12°.- DENEGATORIA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

La Municipalidad podrá denegar las solicitudes que no cumplan con la exigencia reglamentaria o cuando las obras o las instalaciones a ejecutarse puedan poner en riesgo la seguridad o sea necesario proteger el derecho de vía y los bienes de uso público, cuya administración corresponde en exclusividad a la Municipalidad de acuerdo a Ley. Asimismo, podrá denegar solicitudes para ejecutar trabajos en vías recientemente ejecutadas, a fin de preservar la inversión efectuada por el Municipio en el mantenimiento y remodelación de las vías del distrito.

Artículo 13°.- REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN

Cualquier infracción de las normas de ejecución y seguridad de obras, ordenanzas o el incumplimiento o modificación de las obras autorizadas, podrán originar la revocatoria de dicha autorización, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas que correspondan.

Artículo 14°.- EXCEPCIÓN DE SOLICITAR AUTORIZACIÓN PREVIA

Quedan exceptuados de solicitar autorización previa:

14.1 Trabajos de emergencia

Entiéndase por éstos, a aquellos trabajos que requieran la ejecución inmediata para evitar o superar riesgos o peligros a la vida, la salud o la pérdida significativa de bienes, a efectos de restablecer inmediatamente un servicio público.

Para tal efecto, la empresa prestadora del servicio correspondiente, comunicará en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes al inicio de los mismos, solicitando conjuntamente la autorización correspondiente en vía de regularización presentando los documentos exigidos en el Artículo 10°.

14.2 Trabajos de mantenimiento de la infraestructura

Sólo para el caso de mantenimiento de redes aéreas pre existentes, que tiene por objeto preservar en buen estado la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos, se requiere que sea comunicada por el operador, con la indicación expresa del cronograma de ejecución; las áreas que serán comprometidas y la naturaleza de los trabajos que se realizarán con una anticipación no mayor a cinco (05) días hábiles previos a la fecha de inicio de los respectivos trabajos.

En el caso que las labores de mantenimiento de la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios públicos que se refiere el párrafo anterior, implique la interrupción o interferencia temporal del tránsito vehicular y/o peatonal en la vía pública, se refiera a otro tipo de servicio público (agua, desagüe, electricidad, etc.) o cuando se trate de cualquier otro trabajo de mantenimiento de obra o de infraestructura distinto al autorizado, el operador deberá solicitar una nueva autorización. En el caso de interrupción de vías, deberán acompañar adicionalmente los requisitos previstos en la presente Ordenanza; además de un nuevo plano de ubicación conteniendo la propuesta de desvíos y señalización e indicar el tiempo de interferencia de cada vía, no siendo exigible tramitar la Conformidad de Obra.

Artículo 15°.- AUTORIZACIONES TRANSITORIAS

Excepcionalmente se podrán otorgar autorizaciones transitorias para colocar elementos de apoyo en la vía pública como andamios, grúas, vehículos pesados, etc., para lo cual el interesado deberá presentar una solicitud dirigida al Subgerente de Ejecución de Obras Públicas, especificando el lugar exacto donde se colocará el elemento, día y tiempo de ocupación de la vía pública, características del elemento a instalar, pago por derecho de trámite y firma de la persona natural o jurídica interesada.

La solicitud deberá ser evaluada por la Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas, la cual emitirá una Resolución en el plazo máximo de tres (03) días hábiles de presentada, cuya vigencia vencerá a las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el referido acto administrativo, de ser necesario, vencido el plazo, el interesado podrá solicitar la prórroga por veinticuatro (24) horas adicionales.

Artículo 16°.- RETIRO DE INSTALACIONES U OBRAS AUTORIZADAS

La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar el retiro de lo autorizado o disponer la reubicación de las obras autorizadas, obediendo a criterios de ornato, remodelación urbana o rediseño de vías u otra condición de índole urbanístico o técnico, además cuando existan razones de orden público o bien común que amerite tal decisión, sin que esto genere costo alguno para el Municipio.

Los operadores o empresas concesionarias de servicios públicos están obligados a retirar conforme a su cronograma de trabajo, la infraestructura que se encuentra en desuso, bajo responsabilidad, para lo cual deberá comunicar a la Municipalidad el cronograma de trabajos de retiro de la referida infraestructura al inicio del año (dentro del primer trimestre) como prerrequisito para que se le autoricen los trabajos de mantenimiento, ampliación o instalación de redes, de carácter ordinario.

Artículo 17°.- PROHIBICIONES DE TENDIDO DE REDES DE CABLEADO AÉREO

Queda prohibida la instalación de tendido de redes de cableado aéreo de telecomunicaciones, eléctricos y afines dentro del distrito. Sólo se autorizará el tendido de redes de cableado aéreo de manera excepcional para casos específicos cuando, previo a un análisis técnico del solicitante, se determine la imposibilidad de ejecutarlo en forma subterránea.

La Municipalidad autorizará el mantenimiento del cableado, salvo la excepción señalada en el artículo 14.2 de la presente norma municipal, lo cual no implica bajo ningún concepto el incremento o ampliación del mismo.

Artículo 18°.- HORARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Se considera como horarios para la ejecución de obras de infraestructura de servicios públicos, las que se encuentran aprobadas por la Municipalidad de Santiago de Surco en el Decreto de Alcaldía que regula la materia.

En caso de recojo de desmonte, se regirán por los horarios regulados por la Municipalidad de Santiago de Surco.

En casos excepcionales, se podrá autorizar extender el horario en atención al avance de obra.

TÍTULO III : DISPOSICIONES TÉCNICAS

Artículo 19°.- ROTURA DE PISTAS Y VEREDAS

19.1 Forma de la rotura de la pista

La rotura de pista debe realizarse con equipos de corte en buenas condiciones de operación (cortadora de pavimento), debiendo adoptar las formas geométricas regulares con ángulos rectos y evitando formar otras formas geométricas distintas al rectángulo. Los bordes deben ser perpendiculares a la superficie.

19.2 Corte de pistas y veredas

Para el corte se exigirá el uso de cortadora-diamantina. El trabajo de corte no debe afectar la resistencia del pavimento en buen estado. Es prohibido el empleo de comba o cualquier herramienta artesanal para la rotura o corte de pavimentos.

El corte de vereda debe efectuarse tomando paños completos siguiendo las líneas de las bruñas, debiendo tener especial cuidado de no afectar los paños adyacentes, los que en caso de quedar comprometidos en la rotura, deberán eliminarse y reponerse por completo.

19.3 Retiro de cascotes

Los cascotes provenientes de la rotura de pavimento de pistas y/ o veredas deberán ser retirados de la zona de trabajo un plazo máximo de veinticuatro (24) horas y antes de proceder a la excavación de la zanja.

Artículo 20°.- EXCAVACIÓN DE LA ZANJA

20.1 Forma de excavación

Deberá ejecutarse a mano o con equipo mecánico y en el ancho y profundidad necesaria para efectuar la instalación que corresponda.

En los casos que sean necesarios deberán reforzarse las paredes de la zanja para evitar que cedan ante la presión del terreno.

El material excavado y no necesario deberá ser retirado inmediatamente de la zona de la obra.

20.2 Limpieza de zona de excavación

El trabajo de excavación deberá realizarse manteniendo la mayor limpieza posible retirando el material excedente o desmonte en forma simultánea con la rotura.

Artículo 21°.- RELLENO DE ZANJA Y COMPACTACION

21.1 Requisitos del relleno

El relleno deberá realizarse con el material de la excavación y de préstamo, eliminando previamente todo tipo de desperdicios orgánicos e inorgánicos, así como material de gran tamaño que imposibilite una adecuada compactación. Está prohibido el uso de residuos de pavimentos y veredas demolidas para el relleno de zanja u otro material inapropiado.

21.2 Compactación del relleno

El material de relleno deberá ser colocado en capas no mayores a treinta centímetros (30 cm) de espesor y humedecidos uniformemente, luego del cual se procederá al proceso de compactación mediante planchas vibratorias hasta alcanzar una densidad no menor al 95% de la determinada por el proctor.

21.3 Afirmado del relleno

En la parte superior del relleno se colocará una capa de afirmado granular de veinte centímetros (20cm) de espesor compactada al cien por ciento (100%). La inspección exigirá de acuerdo al caso, la certificación respectiva (prueba de compactación del terreno).

En los ensayos de compactación de la base granular; el porcentaje de compactación debe ser igual o mayor al cien por ciento (100%).

21.4 Pruebas de compactación del terreno

Se exigirá la extracción de muestras del terreno compactado a partir de los primeros diez metros lineales (10 m) de compactación, por cada cincuenta metros

lineales (50 m) de canalización cuando se trate de pavimento.

Si la obra excediese los cincuenta metros lineales (50 m), se deberá exigir la presentación una muestra adicional si la supervisión municipal así lo requiera.

Artículo 22°.- REPOSICION DEL PAVIMENTO Y VEREDAS

22.1 Materiales de reposición del pavimento y de vereda

La reposición de las áreas afectadas debe realizarse con material de relleno que tenga las mismas características del área afectada deberá emplearse concreto y asfalto en caliente donde la calzada sea de asfalto.

22.2 Casos especiales de materiales de reposición de pavimento

En los casos donde el pavimento de las pistas y/o veredas tengan acabados con adoquines de piedra, lajas de piedra, losetas, baldosas, etc., la reposición debe incluir los acabados con las mismas características.

22.3 Materiales de reposición de la pista y de las veredas

La reposición deberá efectuarse con un material de las mismas características del pavimento original, debiendo respetarse la resistencia y diseño original, salvo indicación diferente señalada en la Autorización Municipal otorgada.

El perfilado de las veredas deberá efectuarse respetando el diseño de bruña existente.

En el caso de la berma, la reposición será del ancho total de la misma, teniendo en cuenta el material que la compone.

22.4 Superficie del parche

Deberá cuidarse que la superficie del parche quede perfectamente enrasada con la del pavimento existente no debiendo presentar depresiones ni sobre elevaciones.

22.5 Especificaciones técnicas de la pista y las veredas

Las especificaciones técnicas de acuerdo al tipo de pavimentos son:

1. Pista de Concreto: La losa tendrá un espesor igual al existente pero no menor de quince centímetros (15 cm). La calidad del concreto a emplearse será de $f'c=210$ Kg/cm². El concreto obligatoriamente deberá ser premezclado.

Se cuidará que las caras de las juntas sean rectas y normales a la superficie de la base, con el objeto de evitar bordes delgados que puedan agrietarse o descascararse por efecto del tránsito. Se definirá el parche con una bruña perimetral. Para realizar el vaciado del concreto, se efectuará previamente la limpieza de los bordes del pavimento existente y se procederá a humedecerlos con una lechada de cemento. El curado del concreto deberá efectuarse mediante arroceras u otro método aprobado, exigido por la inspección.

2. Pista de Asfalto: La reposición de la carpeta asfáltica deberá ser con el mismo material del pavimento original. En todos los casos se usará obligatoriamente asfalto caliente en los pavimentos que son de asfalto. El espesor de la carpeta será de dos pulgadas (2") de espesor como mínimo y deberá ser colocada en la base de afirmado ya compactada, limpia y con un riesgo previo de imprimación de asfalto líquido RC-250 con el porcentaje de solvente requerido. Posteriormente a la reposición del pavimento, éste será sellado en toda su extensión aplicando sello asfáltico a fin de darle mayor durabilidad. En el caso que la canalización subterránea cruce o afecte una calzada nueva o en buena conservación, la reposición final del asfalto deberá tener un ancho mínimo de 4.00 ml (2.00 ml a cada lado, medidos desde el eje de la canalización) para la cual deberá primero eliminarse el asfalto existente y reemplazarse con asfalto en caliente de dos pulgadas (2") de espesor.

3. Pista Mixta: Losa de concreto con superficie de rodadura de asfalto. Deberá procederse de igual manera a

lo anotado en los puntos anteriores, cuidando igualmente de imprimir la base de concreto antes de colocar el asfalto. En el caso de pistas mixtas la reposición de la carpeta asfáltica deberá tener un ancho mínimo de 4.00 ml (2.00 ml a cada lado, medidos desde el eje de la canalización) para lo cual primero deberá eliminarse el asfalto existente y reemplazarse con asfalto en caliente de dos pulgadas (2") de espesor.

4. Veredas: El concreto utilizado en las veredas tendrá una resistencia a la compresión no menor de $f'c=175$ Kg/cm², rico en pasta, y un espesor mínimo de diez centímetros (10 cm). Los paños serán perfectamente definidos por las bruñas que seguirán las líneas de la vereda existente. El mezclado del concreto a vaciar deberá realizarse de preferencia con máquina mezcladora. De optarse por mezclado manual, deberá ser realizado obligatoriamente en recipiente, en ningún caso, la mezcla se efectuará directamente sobre el pavimento y/o la vereda.

5. Sardineles: Deberán ser vaciados total e independientemente de la losa de la vereda, de tal modo que cuando se ejecuten reparaciones no se comprometa al sardinel. La calidad del concreto será de $f'c=175$ Kg/cm². En el caso de sardineles de piedra deberá tenerse cuidado de conservar el material. Para un sardinel de 15 cm de altura libre, su altura total será de 45 cm mínimo, su ancho en todo caso será de 15 cm y su borde exterior redondeado con un radio mínimo de 25 mm. En caso de existir desplome se conservará dicho desplome en la reposición del sardinel.

22.6 Pruebas de resistencia del material empleado

La inspección exigirá de acuerdo al caso, la certificación respectiva (ensayos de compresión axial en probetas estándar de concreto) y certificado de calidad de asfalto en pavimento flexible.

22.7 Reposición de la pista y veredas deficientes

Se considerará reposición deficiente los siguientes casos:

1. Cuando la estructura del pavimento no haya sido reconstruida de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones y a la presente norma, por constatación del inspector o cuando las pruebas de control arrojen resultados inferiores a los fijados en la presente Ordenanza, teniendo en cuenta el promedio aceptable según la reglamentación vigente.

2. Cuando el acabado final no haya sido ejecutado correctamente, existiendo deficiencias o diferencias con respecto al tratamiento inicial, incluyendo deterioros posteriores a la ejecución de los trabajos, para lo cual se deben prever las seguridades del caso. No se tendrán como consideraciones atenuantes de la falta, el posible estado de deterioro inicial del pavimento intervenido.

Artículo 23°.- CONTROL DE OBRA

La Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas es el órgano encargado para realizar las inspecciones oculares necesarias para velar por el cumplimiento de las normas y condiciones técnicas de los trabajos realizados en las áreas públicas.

Las personas naturales o jurídicas deberán ubicar en algún lugar visible de la obra, una copia de la Autorización a fin de facilitar la labor fiscalizadora de la Municipalidad.

Las personas naturales o jurídicas que hayan obtenido la autorización para ejecutar obras en la vía pública son responsables de cualquier deficiencia constructiva o de la modificación de lo aprobado por la Municipalidad.

El Ingeniero o Arquitecto residente, deberá encontrarse permanentemente en el lugar de la obra.

Artículo 24°.- PROGRAMACIÓN ANUAL DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Las empresas prestadoras de servicios públicos y cualquier otra persona natural o jurídica que realicen obras en áreas de uso público, tienen la obligación de presentar a la Municipalidad dentro de primer trimestre del año, el cronograma de trabajos programados en áreas de uso público.

Asimismo deberán presentar la relación de sus empresas colaboradoras, a fin que la Municipalidad pueda identificarlas.

Artículo 25°.- SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN

Durante la ejecución de los trabajos deberán tomarse las siguientes medidas de seguridad y señalización:

1. Uso de señales y equipos que eviten poner en riesgo la seguridad de los peatones o los vehículos, tanto en el día como en la noche.
2. Uso de señales y equipos que reduzcan al mínimo las molestias a los vecinos en la zona de influencia de la obra, así como a peatones y a conductores de vehículos.
3. Uso de señales y equipos que adviertan los cambios en la circulación y el tránsito de peatones y vehículos.
4. Uso obligatorio de cartel de señalización y cintas de seguridad que identifique a la empresa que ejecuta la obra, indicando el inicio y el término de la misma y el número de autorización.
5. La interferencia de vías deberá realizarse respetando estrictamente las normas de seguridad y señalización, las mismas que especifican los colores, tamaños de las letras y el tipo de material a utilizar de acuerdo al Manual de Dispositivos de Control de Tránsito para Calles y Carreteras, aprobado por Resolución Ministerial N° 210-2000-TC, la señales reflectivas que se colocarán aproximadamente a 200 m del inicio de obra y a lo largo de ésta, debiendo de ser 0.80 x 1.20 mts como mínimo.
6. Se utilizarán cintas y conos de seguridad, lámparas de destello, además de colocar las siguientes señales de acuerdo a las normas legales vigentes: PC-11, P-47, P-19, PC-7, PC-5, PC-4, PC-9, PC-12, PC-13.
7. Los trabajadores deberán señalar en su uniforme de trabajo el nombre de la empresa para la cual trabajan.

TÍTULO IV: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 26°.- RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES E INFRACCIONES

El procedimiento sancionador se efectuará de acuerdo a lo previsto en el Régimen de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco (RASS), de conformidad con el Cuadro de Infracciones y Sanciones aprobado por la Municipalidad de Santiago de Surco y que versen sobre esta materia, correspondiendo a la presente Ordenanza las siguientes infracciones:

Código de Infracción	Descripción	Multa	Medida Complementaria
004.01.8	Por dejar desmonte o material excedente, al culminar la ejecución de la obra de infraestructura para la prestación de servicios públicos	1 UIT	Retiro
004.01.9	Por ejecutar obras de infraestructura para la prestación de servicios públicos, sin contar con autorización	1 del Monto de la Obra o Proyecto	Paralización
004.01.80	Por incumplir con las disposiciones de orden y limpieza en la obra de infraestructura para prestación de servicios públicos	1 UIT	
004.01.81	Por realizar trabajos de infraestructura para la prestación de servicios públicos distintos a los autorizados	1 del Monto de la Obra o Proyecto	Paralización
004.01.82	Por realizar trabajos fuera del horario permitido en la obra de infraestructura para prestación de servicios públicos	1 UIT	Paralización
004.01.83	Por no cumplir con las normas de señalización en la obra de infraestructura para prestación de servicios públicos	1 UIT	Paralización
004.01.84	Por no cumplir con el cronograma de retiro de instalaciones en desuso	1 UIT	Retiro
004.01.85	Por instalar cables aéreos en áreas no autorizadas	1 UIT	Retiro
004.01.8	Por no colocar el nombre de la empresa ejecutora de los trabajos en los uniformes de los operarios de la obra de infraestructura para la prestación de servicios públicos	1 UIT	Paralización
004.01.8	Por no exhibir en lugar visible la autorización Otorgada	1 UIT	Paralización
004.01.88	Por no acatar la orden de paralización, en las obras de infraestructura para la prestación de servicios Públicos	2 UIT	Paralización
004.01.89	Por no brindar las facilidades a las acciones de control y fiscalización	1 UIT	

Artículo 27°.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

La imposición de la sanción por infracciones contenidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones, relacionadas a la presente Ordenanza, se hará efectiva de forma solidaria entre las empresas concesionarias ejecutoras de los trabajos y la persona natural o jurídica que realizó el encargo.

TÍTULO V: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Los procedimientos administrativos que se encuentran en trámite a la fecha de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se adecuarán a las disposiciones de la presente norma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
Alcalde

240948-1 _____

Autorizan viaje del Alcalde y Secretario General de la Municipalidad a Chile, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO N° 93-2008-ACSS

Santiago de Surco, 18 de agosto de 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha el Memorandum N° 1202-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorandum N° 141-2008-A-MSS de Alcaldía, el Informe N° 091-2008-GOP/MSS de la Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 019-2008-ACRV-GOP-MSS de la Coordinadora de Convenios de la Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 817-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la autorización del viaje del señor Alcalde y del Secretario General de esta Comuna, en atención a la invitación del Centro de Estudios Educativos y Culturales para la Modernización - CESCUM de la Ciudad de Santiago de Chile, capital de la República de Chile, para los días 19 al 22 de agosto del 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Estudios Educativos y Culturales para la Modernización - CESCUM de la Ciudad de Santiago de Chile, invita al señor Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco a participar en el Segundo Taller sobre Modelo Educativo en Chile, referido a la Municipalización de la Educación y Educación Particular Subvencionada;

Que, mediante Informe N° 010-2008-ACRV-GOP/MSS, de la Coordinadora de Convenios de la Gerencia de Obras Públicas, señala que la citada invitación sería que uno de los temas principales a tratar en el Taller en mención es la Municipalización de la Educación y Educación Particular Subvencionada, por lo que estando nuestra institución comprendida en el Plan Piloto para la



Implementación de dicho sistema en nuestro País, sería conveniente conocer los avances y las propuestas que se viene dando en otras localidades;

Que, la Coordinadora de Convenios señala que el Taller se realizará entre los días 19 al 22 de agosto del 2008, y que el Centro de Estudios Educativos y Culturales para la Modernización - CESCUM, cubrirá los gastos de dos (2) participantes, referidos a traslados y alojamiento, debiendo partir los participantes el día 19 de agosto y retornar el 23 del mismo mes y año;

Que, mediante Memorandum N° 141-2008-A-MSS de Alcaldía, el señor Alcalde sugiere su participación y la de su Secretario General como representantes de la Municipalidad de Santiago de Surco a dicho evento, debido a la importancia del tema, encontrándose próximos a la Municipalización de la educación en nuestro País;

Que, mediante Informe N° 817-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que la Ley N° 27619, regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece en su Artículo 2° que "...la autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución..."; que el viaje del señor Alcalde y el Secretario General a la ciudad de Santiago de Chile, se sustenta en lo señalado por la Coordinadora de Convenios de la Gerencia de Obras Públicas, que ha considerado que el intercambio de experiencias coadyuvará a la gestión municipal, así como a la definición de proyectos a favor de esta Corporación, opinando por la procedencia de autorizar en comisión de servicios el viaje del señor Alcalde y del Secretario General, el cual no irrogará gastos a la Municipalidad;

Que, el inciso 11) del Artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los Regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario";

Que, el inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, dispone que son atribuciones del Alcalde "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y los administrativos en el Gerente Municipal", en concordancia con el Artículo 10° inciso 3) de la acotada Ley;

Que, asimismo el Artículo 24° de la Ley N° 27972 establece que "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral; en caso de vacancia del regidor, lo reemplaza; i) Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral; ii) A los Regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral"; por lo que se hace necesario delegar las atribuciones políticas en el Primer Regidor hábil;

Estando al Informe N° 817-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Artículo 9° numeral 11) de la Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura del acta, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- Autorizar al señor Alcalde JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO y al señor Secretario General PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO a viajar a la ciudad de Santiago de Chile capital de la República de Chile, en representación de la Municipalidad de Santiago de Surco, del 19 al 23 de agosto del 2008, para participar en el Segundo Taller sobre Modelo Educativo en Chile, referido a la Municipalización de la Educación y Educación Particular Subvencionada, el cual no irrogará gastos a la Municipalidad.

Artículo Segundo.- Encargar al Teniente Alcalde señor Gonzalo Antonio Martín Gambirazio Marquina,

desde el 19 al 23 de agosto del 2008, el Despacho de la Alcaldía.

Mando se registre, comuníquese, publique y cumpla.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
Alcalde

240948-2

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Prorrogan plazo de Amnistía Tributaria y Administrativa aprobada mediante la Ordenanza N° 198-MDS

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2008-MDS

Surquillo, 14 de agosto de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO

VISTO el Informe N° 084-2008/GR-MDS de fecha 13 de agosto de 2008 de la Gerencia de Rentas, relativo a la prórroga de la fecha de vencimiento de la Amnistía Tributaria y Administrativa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 198-MDS se aprobó una Amnistía Tributaria y Administrativa aplicable a los contribuyentes deudores por sus obligaciones tributarias y administrativas existentes a la fecha de la vigencia de la citada Ordenanza, estableciéndose como fecha de término de la misma el 20 de julio de 2008; plazo que fuera prorrogado hasta el 30 de julio de 2008 por virtud del Decreto de Alcaldía N° 005-2008-MDS y por Decreto de Alcaldía N° 006-2008-MDS, fuera este plazo prorrogado hasta el 15 de agosto de 2008;

Que, la Segunda Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza citada permite al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue los plazos de aplicación de los beneficios de la amnistía tributaria y administrativa;

Que, en atención al Informe de Vistos, resulta conveniente seguir brindando las facilidades expuestas en la precitada Ordenanza a los contribuyentes y vecinos de Surquillo para el pago de sus obligaciones tributarias y administrativas, disponiéndose la prórroga de la Amnistía, en uso de la atribución conferida por la Segunda Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 198-MDS;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

PRÓRROGA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA

Artículo Único.- Objeto de la norma: PRORRÓGUESE hasta el 30 de agosto de 2008 la fecha de vencimiento de la Amnistía aprobada por Ordenanza N° 198-MDS.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUSTAVO SIERRA ORTIZ
Alcalde

241030-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Anexo de Ordenanza que aprobó cambio de zonificación de terreno rústico
ANEXO - ORDENANZA N° 000036

(La Ordenanza de la referencia se publicó en la edición del día 1 de agosto de 2008)



241457-1

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Autorizan a Alcalde para asistir al IV Congreso Latinoamericano de Ciudades y Gobiernos Locales, Democracia, Descentralización y Desarrollo "Experiencia América"

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-024/2008

La Punta, 14 de agosto del 2008

EL CONCEJO MUNICIPAL

En Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto del 2008;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 11) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal, autorizar los viajes al exterior que en calidad de comisión de servicios o representación de la municipalidad realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro Funcionario;

Que, mediante Ley que regula la Autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, N° 27619 y el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias y la escala de viáticos por zonas geográficas, se establece que, para América del Norte corresponde el importe de US\$ 220.00 Dólares Americanos, diarios por persona, mientras que el Artículo 8° otorga el equivalente a un día adicional por concepto de instalación y traslado;

Que, entre los días 27 y 29 de agosto, se llevará a cabo en México, el IV Congreso Latinoamericano de Ciudades y Gobiernos Locales, Democracia, Descentralización y Desarrollo "Experiencia América", en donde las autoridades locales del continente reflexionan, debaten e intercambian experiencias y conocimiento sobre los grandes retos que enfrentan los gobiernos locales de la región, al que el Señor Alcalde fuera invitado, mediante carta adjunta;

Que, la presencia de el Señor Alcalde será de gran utilidad y máxima importancia para la Municipalidad Distrital de La Punta y para la comunidad punteña en general, puesto que podrá relacionarse con representantes de otras ciudades lo que permitiría plantear propuestas de hermanamiento con las mismas, obtener apoyos interinstitucionales, a nivel mundial, así como proyectos de Cooperación Internacional con instituciones ad hoc, cuyo marco de acción sea el de los gobiernos locales, por lo que ameritará la inversión que se realizará para dicha participación en el mismo;

Que, mediante el Memorando N° 445-2008-MDLP/OPP, la Directora de Planeamiento y Presupuesto, en mérito al Artículo 77° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, N° 28411, certifica que dicho egreso cuenta con crédito presupuestario en el Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados de la Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, por el monto de S/. 8,238.00 (Ocho Mil Doscientos Treintaiocho y 00/100 Nuevos Soles);

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. El Concejo Municipal con el voto UNÁNIME de sus miembros, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

1.- Autorizar al señor Alcalde del distrito de La Punta, a ausentarse del país desde el 23 de agosto del 2008 hasta

el 30 de agosto del 2008, encargándole el despacho de Alcaldía a la Teniente Alcalde Señora Elsa Marina Jordán Ferretti.

2.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios y representación de la Municipalidad Distrital de La Punta, del Señor Wilfredo Duharte Gadea, Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta, a la Ciudad de México, para asistir al IV Congreso Latinoamericano de Ciudades y Gobiernos Locales, Democracia, descentralización y desarrollo "Experiencia América, que se llevará a cabo entre los días 27, 28 y 29 de agosto del 2008.

3.- Autorizar el egreso de S/. 8,238.00 (Ocho Mil Doscientos Treintaiocho y 00/100 Nuevos Soles) para el Señor Alcalde del Municipio, de acuerdo al siguiente detalle:

Inscripción	S/. 450.00
Pasajes	S/. 4,500.00
Viáticos	S/. 3,190.00
Seguros	S/. 98.00

4.- El egreso autorizado en el Artículo Segundo será afectado al Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados de la Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados.

5.- Dentro de los quince días calendario posteriores a su retorno al país, el Señor Alcalde cuyo viaje se autoriza en el presente, deberá presentar a la Municipalidad Distrital de La Punta, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá, asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas, de acuerdo a Ley.

6.- El presente Acuerdo no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

7.- Encargar a la Secretaría General, de acuerdo con lo expuesto en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, así como a la Gerencia Municipal, al Director General de Administración y a la Directora de Planeamiento y Presupuesto, el fiel cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WILFREDO DUHARTE GADEA
Alcalde

240952-1

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

Fijan monto por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2008

(Se publica la Ordenanza a solicitud de la Municipalidad Distrital de Ventanilla mediante Oficio N° 470-2008/MDV-SG, recibido el 20 de agosto de 2008)

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2008/MDV-CDV

Ventanilla, 17 de enero de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de enero del 2008;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 55° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado mediante Decreto Legislativo N° 981, establece que "Es función de la administración tributaria recaudar los tributos" y el artículo 69° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala "Son rentas municipales, los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios";

Que, esta Entidad Edil, es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de Impuesto Predial y por Arbitrios Municipales, conforme se encuentra establecido en los artículos 6° y 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF; y en las Ordenanzas Municipales en materia de regulación de Arbitrios Municipales emitidas por esta Entidad Edil;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala: "Las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas";

Que, mediante Memorando N° 641-2007/MDV-GR de fecha 18 de diciembre del 2007, la Gerencia de Rentas señala que de conformidad con lo dispuesto en la cuarta disposición final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto, incluida la distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar dichos servicios, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, dicho mecanismo se ha venido utilizando durante los últimos años, a fin de facilitar a los contribuyentes de esta jurisdicción y asegurar la más óptima captación de recursos para la administración municipal dentro del marco legal establecido, toda vez que esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Rentas, propone la expedición de la Ordenanza Municipal que fije el monto por concepto de Emisión mecanizada de Actualización de Valores y determinación del Impuesto Predial del ejercicio 2008, por la suma de S/. 10.00 (Diez con 00/100 Nuevos Soles), conforme a la estructura de costos presentada por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, dependiente de la Gerencia de Rentas;

Que, mediante Dictamen N° 001-2008/MDV-CR, la Comisión de Rentas recomienda al Honorable Concejo, se apruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la fijación del monto por el concepto de Emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2008;

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, así mismo, indica que mediante ordenanza, se crean, modifican, suprimen o exonerar, los arbitrios, tasas,

licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Estando a lo expuesto, con el Dictamen Favorable de la Comisión de Rentas, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital con el VOTO POR UNANIMIDAD; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Aprobó la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA
EL MONTO POR CONCEPTO DE EMISIÓN
MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES
Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL
DEL EJERCICIO FISCAL 2008**

Artículo Primero.- FIJAR el monto por el concepto de Emisión mecanizada de Actualización de valores y Determinación del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2008, en la suma de S/.10.00 (Diez con 00/100 Nuevos Soles), conforme a la estructura de costos presentada por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, dependiente de la Gerencia de Rentas.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y demás unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese y comuníquese.

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
Alcalde

240969-1

**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE TAUCA**

Exoneran de proceso de selección la elaboración de estudio definitivo del proyecto "Ampliación electrificación rural de las localidades del distrito de Tauca"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0112-MDT-2008**

Tauca, 15 de agosto del 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE TAUCA, PROVINCIA DE PALLASCA,
DEPARTAMENTO DE ANCASH;

VISTO: En Sesión de Concejo de fecha 04 de Agosto del 2008 los Informes N° .025-2008 - MDTE, de Asesoría Legal y N° 50 - 2008 - MDT/JAT, de la Área Técnica, sobre solicitud de declaración en situación de desabastecimiento inminente el Servicio de elaboración del proyecto "Ampliación Electrificación Rural de las localidades del distrito de Tauca"; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, se encuentran exonerados de los Procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa las Adquisiciones que se realicen en Situación de Desabastecimiento Inminente producidas conforme a la normatividad



vigente en materia de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el Artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras solo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, de conformidad con el artículo 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que "La Resolución o Acuerdo que Apruebe la exoneración del proceso de selección, requiere obligatoriamente de uno o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la Procedencia y necesidad de la exoneración";

Que, mediante Informe N° 050-2008 - MDT, de la Área Técnica, ha puesto en conocimiento que nuestra entidad ha presentado a la oficina de proyectos de inversión pública del SNIP uno denominado Ampliación Electrificación Rural de las localidades del distrito de Tauca", con código de SNIP N° 68669 y 68698.

Considerando que es necesario la elaboración de un estudio definitivo del proyecto "Ampliación Electrificación Rural de las localidades del distrito de Tauca", atendiendo que éste deberá de ser presentado por nuestra entidad con la finalidad de que seamos comprendidos dentro de las entidades favorecidas con el mencionado Decreto de Urgencia para el correspondiente financiamiento del proyecto de electrificación rural y además el llevar a cabo un proceso de selección implicaría la dilación del tiempo y estándose próximo al cierre de presentación de expedientes, se hace necesario declarar en Desabastecimiento inminente el servicio de elaboración de un estudio definitivo del proyecto "Ampliación Electrificación Rural de las localidades del distrito de Tauca", obteniendo así el financiamiento tan anhelado servicio de electricidad en nuestras localidades con el desarrollo a futuro que esto implica.

Que, en el mismo sentido, la de la Área Técnica, mediante el informe N°-050-2008 - MDT/JAT, da cuenta de los hechos antes señalados, informando que el Proceso de elaboración de un estudio definitivo del proyecto "Ampliación Electrificación Rural de las localidades del distrito de Tauca" cuenta con un presupuesto de Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos soles (S/. 48 600.00 Nuevos Soles).

Por lo que se encuentra debidamente financiado, solicitando para el efecto la exoneración del Proceso de Selección, al tratarse de una obra de interés social como es obtener el financiamiento de electrificación rural.

Que el informe del área de asesoría Legal coincide con los dos anteriores y además formula las bases Legales que corresponde.

Que, los hechos antes señalados configuran una situación extraordinaria e imprevisible, que da lugar a que la Municipalidad Distrital de Tauca cuente con la elaboración de un estudio definitivo del proyecto "Ampliación Electrificación Rural de las localidades del distrito de Tauca" comprometiéndose en forma directa e inminente el financiamiento de la obra definitiva.

Que, por tanto habiéndose configurado el supuesto establecido en el Art. 21° del TUO de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones

del Estado, corresponde declarar la Situación de Desabastecimiento Inminente del Servicio de elaboración de un estudio definitivo del proyecto "Ampliación Electrificación Rural de las localidades del distrito de Tauca" y consecuentemente la aprobación de la Exoneración de la contratación de dicho servicio, con arreglo al procedimiento establecido en el Art. 148° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el inciso c) del Artículo 19° y los Artículos 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y demás normas pertinentes, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo aprobó por Mayoría, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- DECLARAR en situación de desabastecimiento inminente el servicio de elaboración de un estudio definitivo del Proyecto "Ampliación Electrificación Rural de las localidades del distrito de Tauca."

Artículo Segundo.- APROBAR la exoneración del proceso de selección a la elaboración de un estudio - definitivo del Proyecto "Ampliación Electrificación Rural de las localidades del distrito de Tauca."

Hasta por el valor referencial de Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos soles (S/. 48 600.00 Nuevos Soles) con cargo a las fuentes de financiamiento 02 Recursos Determinados.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al Área de Abastecimiento, como dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Municipalidad Distrital de Tauca, llevar a cabo la contratación materia de la presente exoneración, conforme al procedimiento establecido en el Art. 146° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Área Técnica, poner el presente Acuerdo en conocimiento de la Contraloría General de la República y del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de conformidad con el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo Quinto.- Los Regidores de acuerdo a las Atribuciones que le corresponden de Acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; sobre su función fiscalizadora de encontrar indicios de negligencia funcional, solicitarán al Órgano de Control interno Municipalidad Provincial de Pallasca, Región Ancash respectivo examen.

Artículo Sexto.- Encárguese a la de la Área Técnica, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO ASENCIO COLLANTES
Alcalde

241593-1

Descargado desde www.elperuano.com.pe

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

**Proyecto de Resolución que modifica la Resolución de Consejo Directivo
N° 121-2003-CD/OSIPTTEL que establece requerimientos de información
periódica sobre los servicios públicos de telecomunicaciones**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 018-2008-CD/OSIPTTEL**

Lima, 14 de agosto de 2008

MATERIA :	Modificación de la Resolución de Consejo Directivo N° 121-2003-CD/OSIPTTEL
-----------	---

VISTOS:

(i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, mediante el cual se dispone la publicación del Proyecto de Resolución que modificará la Resolución de Consejo Directivo N° 121-2003-CD/OSIPTTEL referida al requerimiento de información periódica sobre los servicios públicos de telecomunicaciones, conjuntamente con su exposición de motivos; y,

(ii) El Informe N° 361-GPR/2008 que sustenta el Proyecto de Resolución al que se refiere el numeral precedente y recomienda su publicación para comentarios; y con la conformidad de la Gerencia Legal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 27332- Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos-, modificada por Ley N° 27631, el OSIPTTEL tiene, entre otras, la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y materias de su competencia, normas de carácter general referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, se considera importante que las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones proporcionen al OSIPTTEL la información periódica necesaria para el monitoreo permanente del desenvolvimiento y evolución de los mercados de servicios públicos de telecomunicaciones, y de los efectos de las decisiones regulatorias adoptadas sobre el mercado;

Que, para tal efecto, en aplicación de las facultades previstas en los artículos 5°, 6° y 13° de la Ley N° 27336- Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades de OSIPTTEL-, se ha sistematizado en un solo texto legal los requerimientos de información periódica que el OSIPTTEL formula a las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones, así como los plazos, condiciones y formatos correspondientes para su cumplimiento y entrega;

Que, en consecuencia, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 121-2003-CD/OSIPTTEL de fecha 23 de diciembre de 2003, se aprobó el Requerimiento de Información periódica sobre los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, se ha visto conveniente modificar los Anexos I y II de la Resolución del Consejo Directivo N° 121-2003-CD/OSIPTTEL, debido a que es necesario contar con un mayor detalle de información, considerando que el regulador debe tener una visión del mercado lo más exacta posible, no sólo a nivel minorista sino también a nivel mayorista;

Que, el Artículo 27° del Reglamento General del OSIPTTEL aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, dispone que constituye requisito para la aprobación de los Reglamentos, normas y disposiciones regulatorias de carácter general que dicte el OSIPTTEL, el que sus respectivos proyectos hayan sido publicados en el Diario Oficial El Peruano, con el fin de recibir las sugerencias o comentarios de los interesados;

Que, en consecuencia, se debe disponer la publicación del Proyecto de Resolución de VISTOS y de su Exposición de Motivos, en el Diario Oficial El Peruano, otorgando un plazo para la presentación de comentarios al mismo;

De conformidad con las funciones previstas en el artículo 23 y el inciso d) del artículo 25 del Reglamento General del OSIPTTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo de OSIPTTEL en su Sesión N° 318;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la publicación, en el Diario Oficial "El Peruano", del Proyecto de Resolución que modifica la Resolución N° 121-2003-CD/OSIPTTEL, la cual establece requerimientos de información periódica sobre los servicios públicos de telecomunicaciones, conjuntamente con su Exposición de Motivos.

Asimismo, el referido Proyecto, su Exposición de Motivos y los anexos I y II se publicarán en la página web institucional del OSIPTTEL: www.osiptel.gob.pe

Artículo Segundo.- Otorgar un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación a que se refiere el artículo precedente, para que los interesados remitan por escrito sus comentarios al OSIPTTEL (Calle De la Prosa N° 136, San Borja, Lima).

Los comentarios también podrán ser remitidos vía fax al número telefónico 475-1816, o vía internet a la siguiente dirección de correo electrónico: estadisticas@osiptel.gob.pe

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias del OSIPTTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Gerencia General del OSIPTTEL de sus correspondientes recomendaciones.

Regístrese y publíquese.

GUILLERMO THORBERRY VILLARÁN
Presidente del Consejo Directivo

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Lima, de de 2008

MATERIA :	Modificación de la Resolución de Consejo Directivo N° 121-2003-CD/OSIPTTEL
-----------	---

VISTOS:

(i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, mediante el cual se modificará la Resolución de Consejo Directivo N° 121-2003-CD/OSIPTTEL, conjuntamente con su exposición de motivos; y,

(ii) El Informe N° 361-GPR/2008 de la Gerencia de Políticas Regulatorias del OSIPTTEL que sustenta el Proyecto de Resolución al que se refiere el numeral precedente; y con la conformidad de la Gerencia Legal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 27332- Ley Marco de los Organismos Reguladores

de la Inversión Privada en Servicios Públicos-, modificada por Ley N° 27631, el OSIPTEL tiene, entre otras, la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y materias de su competencia, normas de carácter general referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, tal como lo dispone el inciso 7 del artículo 130° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, es obligación de los concesionarios proporcionar al OSIPTEL la información que éste solicite, brindándole las facilidades para la realización de sus funciones de inspección y verificación;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, la función supervisora le permite al OSIPTEL verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las empresas operadoras y demás empresas o personas que realizan actividades sujetas a su competencia;

Que, se considera importante que las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones proporcionen al OSIPTEL la información periódica necesaria para el monitoreo permanente del desenvolvimiento y evolución de los mercados de servicios públicos de telecomunicaciones, y de los efectos de las decisiones regulatorias adoptadas sobre el mercado;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 27336, Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del OSIPTEL, éste podrá requerir la información necesaria para realizar estadísticas y para la elaboración de normas;

Que, para tal efecto, en aplicación de las facultades previstas en los artículos 6° y 13° de la Ley N° 27336- Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del OSIPTEL-, se sistematizó en un solo texto legal los requerimientos de información periódica que el OSIPTEL formula a las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones, así como los plazos, condiciones y formatos correspondientes para su cumplimiento y entrega;

Que, en atención a lo señalado en el párrafo anterior, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 121-2003-CD/OSIPTEL de fecha 23 de diciembre de 2003, se aprobó el Requerimiento de Información periódica sobre los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, se ha visto conveniente modificar los Anexos I y II de la Resolución del Consejo Directivo N° 121-2003-CD/OSIPTEL, debido a que es necesario contar con un mayor detalle de información, considerando que el regulador debe tener una visión del mercado lo más exacta posible, no sólo a nivel minorista sino también a nivel mayorista;

Que, el Artículo 27° del Reglamento General del OSIPTEL aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, dispone que constituye requisito para la aprobación de los Reglamentos, normas y disposiciones regulatorias de carácter general que dicte el OSIPTEL, el que sus respectivos proyectos hayan sido publicados en el Diario Oficial El Peruano, con el fin de recibir las sugerencias o comentarios de los interesados;

Que, en aplicación de la norma referida en el considerando anterior, mediante Resolución de Consejo Directivo N° -2008-PD/OSIPTEL, se publicó en el diario oficial "El Peruano" del de 2008 y en la página web institucional del OSIPTEL el Proyecto de Resolución mediante el cual se modificaría la Resolución N° 121-2003-CD/OSIPTEL, otorgándose un plazo de treinta (30) días naturales para la presentación de comentarios por parte de los interesados;

Que, habiéndose analizado los comentarios formulados al proyecto, corresponde al Consejo Directivo emitir la norma definitiva y en aplicación del principio de transparencia que rige las acciones del OSIPTEL, resulta pertinente ordenar la publicación de la matriz de comentarios respectiva en la página web institucional del OSIPTEL;

En aplicación de las funciones previstas en el artículo 23, en el inciso p) del artículo 25 y en el inciso b) del artículo 75 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo de OSIPTEL en su Sesión N° ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los Anexos I y II de la Resolución N° 121-2003-CD/OSIPTEL de fecha 23 de diciembre de 2003 en los términos a que se contraen los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente Resolución, a excepción de lo referido a los módulos de indicadores de calidad y reclamos de usuarios.

Artículo 2°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese y publíquese.

GUILLERMO THORNBERRY VILLARÁN
Presidente del Consejo Directivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector de telecomunicaciones está caracterizado por un importante dinamismo en innovación tecnológica y por la creciente demanda de los consumidores por nuevos servicios. Este sector ha experimentado en los últimos años una revolución tecnológica que impacta en los distintos servicios de telecomunicaciones. El crecimiento de los servicios móviles, Internet, la digitalización de la red, la convergencia con la informática, entre otros han modificado la forma de prestación de servicios y ampliado los servicios comercializados. En este sentido, hay una necesidad de actualizar los sistemas de información, considerando además que la industria se hace más compleja.

En este marco, es preciso que el OSIPTEL obtenga una visión del mercado lo más exacta posible, no sólo a nivel minorista sino también a nivel mayorista, a fin de disponer de información estadística que permita realizar una adecuada y oportuna evaluación de las decisiones regulatorias. En consecuencia, se requiere la recepción periódica de información más detallada por parte de las empresas que operan en el sector de telecomunicaciones.

Para cumplir con los objetivos antes mencionados es necesario contar con información detallada del desarrollo de los mercados de servicios públicos de telecomunicaciones, así como con un nivel de detalle que permita que el regulador obtenga una visión del mercado lo más exacta posible.

La normativa vigente, específicamente el Artículo 5° de la Ley N° 27336- Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del OSIPTEL-, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 5 de agosto de 2000, establece que el OSIPTEL puede requerir información para realizar estadísticas y para la elaboración de normas.

Tomando en consideración lo antes expuesto, el 23 de diciembre de 2003 se publicó en el diario oficial el Peruano la Resolución N° 121-2003-CD/OSIPTEL, en la cual se buscó sistematizar en un solo texto legal los requerimientos de información periódica que el OSIPTEL formula a las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones. En esta Resolución se detalló la información estadística que debe ser presentada por todos los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones, la periodicidad de la entrega de la información y los formatos correspondientes.

Sin embargo, con la finalidad de hacer precisiones respecto de la información que se ha venido entregando, y en otros casos, para solicitar información adicional que permita realizar un seguimiento más activo y con mayor detalle del mercado se ha considerado conveniente modificar dicha Resolución.

Al respecto, se ha reformulado la estructura del reporte de información periódico, pasando de un esquema de servicios horizontal, que se encuentra desagregado en i) Servicio de Telefonía Fija Local, ii) Servicio de Teléfonos Públicos, iii) Indicadores de Servicios Móviles, iv) Indicadores del Servicios Portador de Larga Distancia, v) Indicadores del Servicio Portador Local, vi) Indicadores del Servicio de Distribución de Radiodifusión por Cable, vii) Indicadores del Servicio de Valor Añadido de Conmutación de Datos por Paquetes, viii) Indicadores

Globales del Sector, ix) Indicadores de Reclamos de Usuarios e x) Indicadores de Calidad; a un enfoque vertical que desagrega la información a nivel de líneas de negocio, definidas con criterios regulatorios, considerando servicios minorista y mayoristas.

En este sentido, los nuevos formularios presentan un formato de caracterización de las empresas operadoras. El nuevo sistema de información periódica considera un primer formulario de Comunicaciones de Telefonía Fija, que se desagrega en seis rubros, el primero correspondiente al Servicio de Telefonía Fija de abonado y Comunicaciones de empresa, en donde se solicita información a nivel minorista y mayorista. El segundo rubro está relacionado con las Comunicaciones de Teléfonos de Uso Público, en donde se desagrega la información considerando teléfonos de uso público rurales y urbanos.

El tercer rubro corresponde a Larga Distancia que se desagrega en Servicio Portador de Larga Distancia Nacional y en Servicio Portador de Larga Distancia Internacional. El cuarto corresponde al Servicio Portador Local, el quinto a Internet y el sexto a Televisión de Paga. En cada uno de los rubros se solicita información de líneas, tráfico, ingresos y cobertura; así como de una desagregación por segmento en residencial y empresarial.

El segundo formulario se refiere a Comunicaciones Móviles, en donde se requiere información respecto a líneas, tráficos, ingresos y cobertura a las empresas concesionarias de este servicio, y se solicita información a nivel de minorista y mayorista. Asimismo, se solicita una desagregación por tipo de contrato y segmento.

El tercer formulario, corresponde a la Infraestructura de Telecomunicaciones, tanto fija como móvil. El cuarto formulario se refiere a Indicadores financieros globales, en donde se solicita información financiera relevante de las empresas operadoras tal como el Flujo de Efectivo, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y los Balances de Comprobación; e información sobre Transacciones

con empresa vinculadas, que busca obtener información sobre los pagos entre operadoras. Por otro lado, el quinto y sexto formulario se refieren a Indicadores de Reclamos de Usuarios e Indicadores de Calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones los cuales no han sido modificados.

La información estadística que remitan las empresas operadoras al OSIPTEL, será útil para la labor regulatoria, sino también para los diferentes agentes del mercado, como empresas operadoras del sector, usuarios, académicos y potenciales inversionistas. En este sentido, se considera necesario y provechoso que la información de cada mercado y del sector sea puesta a disposición del público en general, sin afectar la confidencialidad de la misma.

La importancia de la mayor desagregación de los formularios correspondientes al nuevo sistema propuesto, radica en que permitirá contar con información más detallada de la problemática regulatoria y de la evolución de los mercados.

Por otro lado, se ha previsto que el incumplimiento de las disposiciones de dicha resolución será sancionado conforme a lo establecido en el Reglamento General de Infracciones y Sanciones y sus normas modificatorias y complementarias.

Finalmente, cabe precisar que, de acuerdo a la política de transparencia del OSIPTEL, y conforme a las normas vigentes, se dispone la publicación del presente Proyecto normativo, conjuntamente con su Exposición de Motivos, respecto del cual se convoca a los interesados y público en general para que presenten sus comentarios dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano. El OSIPTEL evaluará los comentarios que se presenten, con la finalidad de enriquecer la propuesta normativa, y sobre la base de ello se elaborará el texto final de la norma.

240453-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m., adjuntando la solicitud y los documentos refrendados por la persona acreditada en el Diario Oficial.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- **Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.**
- 4.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 5.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: **normaslegales@editoraperu.com.pe**.
- 6.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.
- 7.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.

LA DIRECCIÓN